



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ANEXO





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Versión 3, agosto 2026



ANEXO 11

Armonización CCyPAC Revisión de mediano plazo Del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

Departamento Administrativo de Planeación

2026

El Anexo 11_ArmonizaciónCCyPAC, es el resultado de la articulación entre las 42 medidas del Plan de Acción Climática del Distrito (que son aplicables al ordenamiento), con las medidas generales definidas por el Subsistema ambiental, de gestión del riesgo y Cambio Climático", y derivadas del análisis de los determinantes ambientales. Asimismo, incluye la armonización de las medidas del PAC Distrital con el Programa de Ejecución a través de las acciones integrales de éste, ya que estas son las que articulan los programas y proyectos de corto, mediano y largo plazo derivados de las políticas, objetivos y estrategias del POT.

De esta forma se consignan para realizar una lectura integral de este anexo las siguientes hojas del cálculo de consulta:

*** Anexo 13_ArmonizaciónCambioClimatico** (referenciado en el Tomo IIA): Corresponde a la armonización entre los planes integrales de cambio climático a nivel departamental, regional y metropolitano con el Plan de acción climática del Distrito.

*** Anexo 13_CriteriosAmbSubsistemas** (referenciado en el Tomo IVC): Contiene las medidas generales y los respectivos criterios específicos para diferentes subsistemas del ordenamiento territorial.

*** Programa de Ejecución:** Consigna el Programa de ejecución del POT, su estructura está orientado por una serie de acciones integrales, entendidas estas como un conjunto de actuaciones y estrategias que buscan transformar el territorio a través de una gestión coordinada, participativa y orientada a la mejora de la calidad de vida de sus habitantes. Los sistemas y subsistemas del POT cuentan con acciones integrales que representen sus objetivos y respondan a los horizontes temporales realistas, programas, proyectos y responsables de la ejecución definidos desde la estructura de los proyectos y esquemas de financiación que garanticen la continuidad de los proyectos estructurales del territorio en apuesta directa a la apropiación de la vocación distrital de Ciencia, tecnología e innovación. Este programa se ejecutará en el período correspondiente de la administración distrital, indicando los objetivos, plazos, valor y entidades responsables.

*** TD_Programa_Ejecución:** es la tabla dinámica para consulta rápida derivada del programa de ejecución.

*** Análisis de determinantes:** Como parte de la concertación con CORANTIOQUIA, se comparte el insumo metodológico para analizar cada una de las medidas originales de los determinantes ambientales, con la cual se definieron las medidas generales.

Para su lectura encontrarán el significado de cada uno de los campos a continuación

CAMPO	DESCRIPTOR	DESPLGABLE
ITEM	Corresponde a listado de los determinantes ambientales analizados para la revisión del mediano plazo	Nombre del determinante
MEDIDAS ORIGINAL	Es la medida original tomada del determinante	Texto original de la medida.
ORIGEN	ubicación de la medida en el documento correspondiente	EJE LINEA SECTOR DIRECTRIZ ZONIFICACIÓN ESTRATEGIA PROGRAMA PROYECTO TIPO_GESTIÓN NO APLICA
NOMBRE ORIGEN	Nombre de la ubicación	NO tiene
TIPO_MEDIDA	especifica si la medida original apunta a la zonificación de usos o a una medida de manejo	Manejo Manejo_Uso
ÁMBITO	A que tipo de suelo aplica	UBANO RURAL URBANORURAL
PROBLEMA	Problemáticas identificadas a partir de las medidas originales. Se catalogaron en 16 problemas identificados	ESENARIOS_CAMBIO_CLIMATICO ISLAS_DE_CALOR EMISIONES_GEI CONTAMINACION_AIRE CONTAMINACION_CONTAMINANTES_CRITERIO OLORES_OFENSIVOS INADECUADO_USO_RECURSO_HIDRICO_SUPERFICIAL DISMINUCION_RECARGA_HIDRICA CONTAMINACION_ACUIFEROS CONTAMINACIÓN ACÚSTICA USO_INSOSTENIBLE_DE_LOS_RECURSOS AFECTACIÓN CALIDAD ECOSISTÉMICA PÉRDIDA DE CALIDAD ECOSISTÉMICA DEFICIT ESPACIOS VERDES PÉRDIDA_BIODIVERSIDAD_(CONECTIVIDAD_FUNCIONALIDAD_SERVICIOS) INADECUADA_GESTION_RESIDUOS_SOLIDOS

El **Anexo 11. Armonización CCyPAC**, es el resultado de la articulación entre las 42 medidas del Plan de Acción Climática del Distrito (que son aplicables al ordenamiento), con las medidas generales definidas por el Subsistema ambiental, de gestión del riesgo y Cambio Climático*, y derivadas del análisis de los determinantes ambientales. Asimismo, incluye la armonización de las medidas del PAC Distrital con el Programa de Ejecución a través de las acciones integrales de este, ya que estas son las que articulan los programas y proyectos de corto, mediano y largo plazo derivados de las políticas, objetivos y estrategias del POT.

De esta forma se consiguan para realizar una lectura integral de este anexo las siguientes hojas del cálculo de consulta:

* **Anexo 13. Armonización Cambio Climático** (referenciado en el Tomo IIIA); Corresponde a la armonización entre los planes integrales de cambio climático a nivel departamental, regional y metropolitano con el Plan de acción climática del Distrito.

* **Anexo 13. Criterios AmbSubsistemas** (referenciado en el Tomo IVC): Contiene las medidas generadas y los respectivos criterios específicos para diferentes subsistemas del ordenamiento territorial.

* **Programa de Ejecución:** Consigna el Programa de ejecución del POT, su estructura está orientado por una serie de acciones integrales, entendidas estas como un conjunto de actuaciones y estrategias que buscan transformar el territorio a través de una gestión coordinada, participativa y orientada a la mejora de la calidad de vida de sus habitantes. Los sistemas y subsistemas del POT cuentan con acciones integrales que representan sus objetivos y responden a los horizontes temporales realistas, programas, proyectos y responsables de la ejecución definidos desde la estructura de los proyectos y esquemas de financiación que garanticen la continuidad de los proyectos estructurales del territorio en apuesta directa a la apropiación de la vocación distrital de Ciencia, tecnología e innovación. Este programa se ejecutará en el período correspondiente de la administración distrital, indicando los objetivos, plazos, valor y entidades responsables.

* **TD. Programa. Ejecución:** es la tabla dinámica para consulta rápida derivada del programa de ejecución.

* **Análisis de determinantes:** Como parte de la concertación con CORANTIOQUIA, se comparte el insumo metodológico para analizar cada una de las medidas originales de los determinantes ambientales, con la cual se definieron las medidas generales.

Para su lectura encontrarán el significado de cada uno de los campos a continuación

CAMPO	DESCRIPTOR	DESPLEGABLE
MARCO_DE_SOLUCIONES	Enfoques que atienden los problemas, a través de la Adaptación y Mitigación.	AbiE: Adaptación basada en ecosistemas AbiI: Adaptación basada en infraestructura Abm: Adaptación basada en medios de vida AbiG: Adaptación basada en gobernanza MbE: Mitigación basada en ecosistemas MbiI: Mitigación basada en infraestructura MbTEE: Mitigación basada en transición y eficiencia energética MbG: Mitigación basada en gobernanza GwI: Gestión Mixta
AGRUPACIÓN TEMAS	Primera forma de agrupación de medidas identificando similitudes entre temas estratégicos.	1. VERDE ISLAS CALOR CAMBIO CLIMÁTICO 11. MOVILIDAD SOSTENIBLE 12. SUDS 14. ACCESIBILIDAD 15. CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE 17. RESIDUOS SÓLIDOS 19. OLORES 21. SANEAMIENTO BASICO 23. HUMEDALES 24. ACUIFEROS LLENOS 25. FINANCIAMIENTO 2-PISOS DUROS & PERMEABILIZAR 3-RUIDO 4-VERDE 5-AIRE MOVILIDAD 6-MOVILIDAD INTELIGENTE 7-FUENTES FUAS 8-ENERGIA 9_ USO SOSTENIBLE

El Anexo 11. Armonización CCyPAC, es el resultado de la articulación entre las 42 medidas del Plan de Acción Climática del Distrito (que son aplicables al ordenamiento), con las medidas generales definidas por el Subsistema ambiental, de gestión del riesgo y Cambio Climático*, y derivadas del análisis de los determinantes ambientales. Asimismo, incluye la armonización de las medidas del PAC Distrital con el Programa de Ejecución a través de las acciones integrales de éste, ya que estas son las que articulan los programas y proyectos de corto, mediano y largo plazo derivados de las políticas, objetivos y estrategias del POI.

De esta forma se consiguan para realizar una lectura integral de este anexo las siguientes hojas del cálculo de consulta:

* **Anexo 13. Armonización Cambio Climático** (referenciado en el Tomo IIIA); Corresponde a la armonización entre los planes integrales de cambio climático a nivel departamental, regional y metropolitano con el Plan de acción climática del Distrito.

* **Anexo 13. Criterios AmbSubsistemas** (referenciado en el Tomo IVC); Contiene las medidas generales y los respectivos criterios específicos para diferentes subsistemas del ordenamiento territorial.

* **Programa de Ejecución:** Consigna el Programa de ejecución del POT, su estructura está orientado por una serie de acciones integrales, entendidas estas como un conjunto de actuaciones y estrategias que buscan transformar el territorio a través de una gestión coordinada, participativa y orientada a la mejora de la calidad de vida de sus habitantes. Los sistemas y subsistemas del POT cuentan con acciones integrales que representan sus objetivos y responden a los horizontes temporales realistas, programas, proyectos y responsables de la ejecución definidos desde la estructura de los proyectos y esquemas de financiación que garanticen la continuidad de los proyectos estructurales del territorio en apesta directa a la apropiación de la vocación distrital de Ciencia, tecnología e innovación. Este programa se ejecutará en el período correspondiente de la administración distrital, indicando los objetivos, plazos, valor y entidades responsables.

* **TD. Programa. Ejecución:** es la tabla dinámica para consulta rápida derivada del programa de ejecución.

* **Análisis de determinantes:** Como parte de la concertación con CORANTIOQUIA, se comparte el insumo metodológico para analizar cada una de las medidas originales de los determinantes ambientales, con la cual se definieron las medidas generales.

Para su lectura encontrar an el significado de cada uno de los campos a continuación

CAMPO	DESCRIPTOR	DESPLGABLE
AGRUPACION ACCIONES		Establecer corredores verdes Conservar calidad ecosistémica Diseñar e implementar estrategias para disminuir los efectos de las Islas de Calor Diseñar e implementar Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible SUDS Establecer cobertura vegetal Fomentar el uso sostenible de los recursos naturales Fortalecer el sistema de saneamiento básico rural. Fortalecer la cobertura vegetal Generar y regular espacios verdes Implementar estrategias basadas en infraestructura para la reducción de los contaminantes críticos Y GEI. Implementar estrategias basadas en infraestructura para la reducción del ruido Implementar estrategias de construcción sostenible Implementar estrategias de movilidad inteligente Implementar estrategias de movilidad sostenible Implementar estrategias de uso sostenible de la energía Implementar mecanismos de financiación Implementar mecanismos de gestión de flora y fauna Implementar mecanismos de gestión de la movilidad Implementar mecanismos de gestión del suelo Implementar mecanismos de regulación normativa Implementar planes y políticas Mejorar la accesibilidad al transporte y el espacio público Prohibir los llenos antrópicos Promover el uso de materiales permeables Recuperar calidad ecosistémica Transformación de pisos duros por pisos blandos con cobertura vegetal Condicionar actividades de alto impacto para la calidad del agua subteranea Optimizar infraestructura de alcantarillado
	Segunda forma de agrupación en función de las acciones a realizar en función de la problemática.	

ID	PAC	DISTRITO	MEDIDA	SUBSECTOR	ACCIÓN INTEGRAL	MODELO GENERAL, 1. ANEXO AL CONTRATO DE MANEJO	MODELO GENERAL, 2. ANEXO AL CONTRATO DE MANEJO	MODELO GENERAL, 3. ANEXO AL CONTRATO DE MANEJO	MODELO GENERAL, 4. ANEXO AL CONTRATO DE MANEJO	MODELO GENERAL, 5. ANEXO AL CONTRATO DE MANEJO
1			Mejorar las infraestructuras para la actividad turística, en especial, sobre los puntos de acceso, dentro del territorio, sobre el C-14 y el C-15.	Subsector de Recreación y Esparcimiento (RCE)	(RCE) Creación del sistema de movilidad					
2			Aplicar y fortalecer las iniciativas para la conservación y restauración de los recursos naturales, en especial, sobre el C-14 y el C-15.	Subsector de Conservación y Manejo de Recursos Naturales (CNR)	(CNR) Creación de la red de conservación y restauración de los recursos naturales, en especial, sobre el C-14 y el C-15.					
4			Articular y fortalecer las iniciativas para la conservación y restauración de los recursos naturales, en especial, sobre el C-14 y el C-15.	Subsector de Conservación y Manejo de Recursos Naturales (CNR)	(CNR) Creación de la red de conservación y restauración de los recursos naturales, en especial, sobre el C-14 y el C-15.					
5			Articular y fortalecer las iniciativas para la conservación y restauración de los recursos naturales, en especial, sobre el C-14 y el C-15.	Subsector de Conservación y Manejo de Recursos Naturales (CNR)	(CNR) Creación de la red de conservación y restauración de los recursos naturales, en especial, sobre el C-14 y el C-15.					
6			Articular y fortalecer las iniciativas para la conservación y restauración de los recursos naturales, en especial, sobre el C-14 y el C-15.	Subsector de Conservación y Manejo de Recursos Naturales (CNR)	(CNR) Creación de la red de conservación y restauración de los recursos naturales, en especial, sobre el C-14 y el C-15.					
7			Articular y fortalecer las iniciativas para la conservación y restauración de los recursos naturales, en especial, sobre el C-14 y el C-15.	Subsector de Conservación y Manejo de Recursos Naturales (CNR)	(CNR) Creación de la red de conservación y restauración de los recursos naturales, en especial, sobre el C-14 y el C-15.					
8			Articular y fortalecer las iniciativas para la conservación y restauración de los recursos naturales, en especial, sobre el C-14 y el C-15.	Subsector de Conservación y Manejo de Recursos Naturales (CNR)	(CNR) Creación de la red de conservación y restauración de los recursos naturales, en especial, sobre el C-14 y el C-15.					
9			Articular y fortalecer las iniciativas para la conservación y restauración de los recursos naturales, en especial, sobre el C-14 y el C-15.	Subsector de Conservación y Manejo de Recursos Naturales (CNR)	(CNR) Creación de la red de conservación y restauración de los recursos naturales, en especial, sobre el C-14 y el C-15.					
11			Articular y fortalecer las iniciativas para la conservación y restauración de los recursos naturales, en especial, sobre el C-14 y el C-15.	Subsector de Conservación y Manejo de Recursos Naturales (CNR)	(CNR) Creación de la red de conservación y restauración de los recursos naturales, en especial, sobre el C-14 y el C-15.					
12			Articular y fortalecer las iniciativas para la conservación y restauración de los recursos naturales, en especial, sobre el C-14 y el C-15.	Subsector de Conservación y Manejo de Recursos Naturales (CNR)	(CNR) Creación de la red de conservación y restauración de los recursos naturales, en especial, sobre el C-14 y el C-15.					
13			Articular y fortalecer las iniciativas para la conservación y restauración de los recursos naturales, en especial, sobre el C-14 y el C-15.	Subsector de Conservación y Manejo de Recursos Naturales (CNR)	(CNR) Creación de la red de conservación y restauración de los recursos naturales, en especial, sobre el C-14 y el C-15.					
14			Articular y fortalecer las iniciativas para la conservación y restauración de los recursos naturales, en especial, sobre el C-14 y el C-15.	Subsector de Conservación y Manejo de Recursos Naturales (CNR)	(CNR) Creación de la red de conservación y restauración de los recursos naturales, en especial, sobre el C-14 y el C-15.					
15			Articular y fortalecer las iniciativas para la conservación y restauración de los recursos naturales, en especial, sobre el C-14 y el C-15.	Subsector de Conservación y Manejo de Recursos Naturales (CNR)	(CNR) Creación de la red de conservación y restauración de los recursos naturales, en especial, sobre el C-14 y el C-15.					
16			Articular y fortalecer las iniciativas para la conservación y restauración de los recursos naturales, en especial, sobre el C-14 y el C-15.	Subsector de Conservación y Manejo de Recursos Naturales (CNR)	(CNR) Creación de la red de conservación y restauración de los recursos naturales, en especial, sobre el C-14 y el C-15.					

PCCA MEDIDA	PCCA LINEAS	PCCA FRONTE ESTRATEGICO	PCCA MEDIDA	PROCC LINEAS	PROCC FRONTE ESTRATEGICO	PAC VC MEDIDAS SUBMEDIDAS ACCIONES	PAC VC MEDIDAS PROGRAMAS	PAC VC FRONTE ESTRATEGICO	D. PAC DISTRITO	PAC DISTRITO MEDIDA	PAC DISTRITO, SECCION PAC DISTRITO FRONTE ESTRATEGICO
Inclusión de estrategias de mitigación y adaptación al cambio climático y la gestión del riesgo en los instrumentos de planificación territorial (POT, POTH) y de desarrollo (PDD, PEM, PDD y PDW)	Ordenamiento Territorial	ADAPTACIÓN	Promover la incorporación del clima y sus variaciones futuras en los planes de ordenamiento territorial del municipio (POT, POTH) y de desarrollo (PDD, PEM, PDD y PDW) de los Planes de Desarrollo	Infraestructura y vivienda ante el cambio climático.	ADAPTACIÓN	11.3 Incluir el cambio climático en los instrumentos de planificación territorial de las diferentes políticas públicas construidas en la municipalidad, de acuerdo con el Plan Maestro de espacio público y verde urbano de la región metropolitana del Valle de Aburrá	11. Programa de instrumentos de planificación, desarrollo y ordenamiento para el cambio climático	ADAPTACIÓN	19	Ejecutar acciones priorizadas por el Plan de Desarrollo Municipal para el Cambio Climático y 3. Gestión de Espacios Verdes y Azules	Ecosistemas y desarrollo
Inclusión de estrategias de mitigación y adaptación al cambio climático y la gestión del riesgo en los instrumentos de planificación territorial (POT, POTH) y de desarrollo (PDD, PEM, PDD y PDW)	Ordenamiento Territorial	ADAPTACIÓN	Promover la incorporación del clima y sus variaciones futuras en los planes de ordenamiento territorial del municipio (POT, POTH) y de desarrollo (PDD, PEM, PDD y PDW) de los Planes de Desarrollo	Infraestructura y vivienda ante el cambio climático.	ADAPTACIÓN	Establecer políticas de vivienda articuladas y ajustadas al cambio climático	11. Programa de instrumentos de planificación, desarrollo y ordenamiento para el cambio climático	ADAPTACIÓN	30	Implementar acciones para el mejoramiento de las condiciones materiales de las viviendas que incluyan criterios de eficiencia energética y sostenibilidad.	Planificación urbana
Movilidad activa	Energía y Transporte	MITIGACIÓN	Construcción veredas biogénicas	Infraestructura y vivienda ante el cambio climático.	ADAPTACIÓN	Zonas concurrencias como el centro de Medellín podrían especializarse para mejorar la Movilidad de peatones y bicicletas	7. Programa de movilidad sostenible	ADAPTACIÓN	31	Implementar corredores exclusivos de transporte público y movilidad activa.	Transporte y movilidad sostenible
Optimizar el sistema de transporte de carga	Energía y Transporte	MITIGACIÓN	Promover el mejoramiento de las vías para disminuir el consumo de combustible y la contaminación y la emisión de GEI.	Infraestructura y vivienda ante el cambio climático.	ADAPTACIÓN	17.1. Instalación de sistemas de energía solar fotovoltaica en edificaciones públicas y en todas las edificaciones que sean propiedad de la administración pública	8. Gestión integral de transporte de carga y volquetes en el valle de aburrá	MITIGACIÓN	16	Desarrollar mecanismos de articulación y planificación territorial para la gestión del transporte de carga y la actividad logística en el Valle de Aburrá, de acuerdo con los lineamientos del Área Metropolitana del Valle de Aburrá (PMABV).	Transporte y movilidad sostenible
Promover la eficiencia energética y las energías renovables a nivel residencial y comercial.	Energía y Transporte	MITIGACIÓN	Promover campañas de transición y eficiencia energética en la industria y agroindustria en jurisdicción de Corantiquia	Energía y transporte para el desarrollo sostenible.	MITIGACIÓN	17.3 Reducir el consumo de electricidad en el alumbrado público por medio de la implementación de sistemas de energía solar LED para el alumbrado público. 17.4 Reducir el consumo de electricidad en las oficinas del sector público por medio de la incorporación de temporizadores y bombillas poco eficientes. 17.5 Promover mejoras en diseño y arquitectura: configuración volumétrica, apertura, orientación, inclinación, iluminación, ventilación, protección solar y techados que no absorban calor	17. Implementar prácticas y tecnologías para la eficiencia energética en la infraestructura y edificaciones públicas	MITIGACIÓN	9	Definir estándares de eficiencia energética para el desarrollo de edificaciones nuevas, de acuerdo con los lineamientos metropolitanos de política para la construcción sostenible	Generación y uso sostenible de la energía
Promover la eficiencia energética y las energías renovables a nivel residencial y comercial.	Energía y Transporte	MITIGACIÓN	Promover campañas de transición y eficiencia energética en la industria y agroindustria en jurisdicción de Corantiquia	Energía y transporte para el desarrollo sostenible.	MITIGACIÓN	16.1 Instalar sistemas de energía solar fotovoltaica en establecimientos comerciales y viviendas para la disminución del consumo de electricidad. 16.2 Instalar sistemas de energía solar térmica en establecimientos comerciales y viviendas para el calentamiento de agua. 16.3 Promover el uso de bombillas poco eficientes. 16.4 Reducir el consumo de electricidad a nivel residencial por medio del reemplazo de los aparatos de baja eficiencia. 16.5 Instalar sistemas de energía solar térmica en establecimientos en hoteles y hospitales para suministrar los calentadores de agua. 16.6. Incluir sistemas eficientes de acondicionamiento de aire por medio de economizadores de aire	16. Promover la eficiencia energética y las energías renovables a nivel residencial y comercial	MITIGACIÓN	42	Rehabilitar edificaciones existentes bajo parámetros de eficiencia energética.	Generación y uso sostenible de la energía
Promover la eficiencia energética y las energías renovables a nivel residencial y comercial.	Energía y Transporte	MITIGACIÓN	Consolidar la estrategia de hogares ecológicos como unidades de gestión ambiental y de reducción de la emisión de GEI.	Sector agropecuario y forestal resiliente ante el cambio climático	MITIGACIÓN	16. Promover la eficiencia energética y las energías renovables a nivel residencial y comercial	16. Promover la eficiencia energética y las energías renovables a nivel residencial y comercial	MITIGACIÓN	9	Definir estándares de eficiencia energética para el desarrollo de edificaciones nuevas, de acuerdo con los lineamientos metropolitanos de política para la construcción sostenible	Generación y uso sostenible de la energía
Optimizar el sistema de transporte de carga	Energía y Transporte	MITIGACIÓN	Promover el mejoramiento de vías para disminuir el tiempo y costo de productos y de la comunidad y la emisión de GEI.	Infraestructura y vivienda ante el cambio climático.	ADAPTACIÓN	Optimizar integral de transporte de carga y volquetes en el valle de aburrá	8. Gestión integral de transporte de carga y volquetes en el valle de aburrá	MITIGACIÓN	32	Implementar corredores logísticos que permitan el tránsito eficiente de vehículos de carga que transitan por la vía de carácter regional que cruzan la ciudad, reportando en componentes de innovación tecnológica	Transporte y movilidad sostenible
Superficies termorreguladoras	Energía y Transporte	MITIGACIÓN	Promover la implementación de medidas de aislamiento en edificaciones de instituciones públicas para la regulación térmica	Infraestructura y vivienda ante el cambio climático.	MITIGACIÓN	Dotar el espacio público con elementos que ayuden a la regulación térmica, como vegetación, fuentes de agua.	9. Programa de recreación sana, segura y accesible	ADAPTACIÓN	36	Incorporar infraestructura para el enfriamiento, tales como sombras y espasos de agua, en plazas y parques.	Planificación urbana
Superficies termorreguladoras	Energía y Transporte	MITIGACIÓN	Promover la implementación de medidas de aislamiento en edificaciones de instituciones públicas para la regulación térmica	Infraestructura y vivienda ante el cambio climático.	MITIGACIÓN	Identificar las áreas públicas urbanas de zonas residenciales donde podrían implementarse otras estrategias de termorregulación de superficies	6. Programa de vivienda segura, digna y sostenible	ADAPTACIÓN	36	Incorporar infraestructura para el enfriamiento, tales como sombras y espasos de agua, en plazas y parques.	Planificación urbana
Superficies termorreguladoras	Energía y Transporte	MITIGACIÓN	Promover la implementación de medidas de aislamiento en edificaciones de instituciones públicas para la regulación térmica	Infraestructura y vivienda ante el cambio climático.	MITIGACIÓN	Para reducir el efecto de isla de calor, se propone la revegetalización de parques, plazas y zonas de espacio público, que al mismo tiempo puedan cumplir con su función de recreación y esparcimiento, para lo cual se propone:	9. Programa de recreación sana, segura y accesible	ADAPTACIÓN	36	Incorporar infraestructura para el enfriamiento, tales como sombras y espasos de agua, en plazas y parques.	Planificación urbana
Superficies termorreguladoras	Energía y Transporte	MITIGACIÓN	Promover la implementación de medidas de aislamiento en edificaciones de instituciones públicas para la regulación térmica	Infraestructura y vivienda ante el cambio climático.	MITIGACIÓN	*Dotar el espacio público con elementos que ayuden a la regulación térmica, como vegetación, fuentes de agua	12. Programa para la productividad y competitividad sostenible 12. Plan para la productividad y la competitividad sostenible	ADAPTACIÓN	28	Generar espacios públicos de alta representatividad y cohesión, bajo criterios de sostenibilidad.	Planificación urbana

PCCA. MEDIO	PCCA. LINEAS	PCCA. FRENTE ESTRATEGICO	PCCA. MEDIO	PROCC. LINEAS	PROCC. FRENTE ESTRATEGICO	PAC. VC. MEDIDAS SUJERIMIDAS ACCIONES	PAC. VC. MEDIDAS PROGRAMAS	PAC. VC. FRENTE ESTRATEGICO	B. PAC. DISTRITO	PAC. DISTRITO. MEDIO	PAC. DISTRITO. SEC. TOR	PAC. DISTRITO. FRENTE ESTRATEGICO
Gestión del cambio climático en la educación primaria y secundaria y educación superior	Educación	ADAPTACIÓN	Fortalecimiento de los procesos de educación ambiental en cambio climático en la planeación institucional formal PRAE y ODEAM	Educación ambiental en cambio climático.	MITIGACIÓN	Aumentar áreas verdes al interior de la institución educativa y en sus alrededores.	6. Programa de educación para el cambio y la variabilidad climática.	ADAPTACIÓN	19	Ejecutar acciones priorizadas por el Plan de Reactualización para Medellín en los ejes 1. Adaptación y Mitigación del Cambio Climático y 3. Gestión de Espacios Verdes y Azules	Ecosistemas y desarrollo	ADAPTACIÓN
Estrategias de adaptación utilizando la estructura ecológica principal departamental	Ecosistemas y sus servicios	ADAPTACIÓN	Remover y modificar sistemas de infraestructura dura, generar procesos de restauración que ayuden a recuperar algunos servicios ecosistémicos.	Gestión de ecosistemas y sus servicios culturales y de apoyo	ADAPTACIÓN	Identificar las áreas públicas, en zonas residenciales urbanas donde se puedan implementar acciones para mejorar las condiciones ambientales, como áreas verdes, parques, etc.	6. Programa de vivir de segura, digna y sostenible	ADAPTACIÓN	20	Enriquecer la cobertura vegetal vinculada a la ciclo infraestructura y las áreas de circulación peatonal como medida para mitigar los efectos del calor.	Transporte y movilidad sostenible	ADAPTACIÓN
Estrategias de adaptación utilizando la estructura ecológica principal departamental	Ecosistemas y sus servicios	ADAPTACIÓN	Remover y modificar sistemas de infraestructura dura, generar procesos de restauración que ayuden a recuperar algunos servicios ecosistémicos.	Gestión de ecosistemas y sus servicios culturales y de apoyo	ADAPTACIÓN	Evaluación e identificación de áreas con muy poco espacio público o con espacio de muy poca calidad y desarrollo de intervenciones que permitan mejorar y aumentar el área disponible de zonas verdes.	6. Programa de recreación sana, segura y accesible	ADAPTACIÓN	38	Mejorar las condiciones de accesibilidad de las áreas de espacio público existente	Planificación urbana	ADAPTACIÓN
Estrategias de adaptación utilizando la estructura ecológica principal departamental	Ecosistemas y sus servicios	ADAPTACIÓN	Remover y modificar sistemas de infraestructura dura, generar procesos de restauración que ayuden a recuperar algunos servicios ecosistémicos.	Gestión de ecosistemas y sus servicios culturales y de apoyo	ADAPTACIÓN	Aumentar la arborización y revegetalización de áreas peatonales	7. Programa de movilidad sostenible	ADAPTACIÓN	20	Enriquecer la cobertura vegetal vinculada a la ciclo infraestructura y las áreas de circulación peatonal como medida para mitigar los efectos del calor.	Transporte y movilidad sostenible	ADAPTACIÓN
Estrategias de adaptación utilizando la estructura ecológica principal departamental	Ecosistemas y sus servicios	ADAPTACIÓN	Remover y modificar sistemas de infraestructura dura, generar procesos de restauración que ayuden a recuperar algunos servicios ecosistémicos.	Gestión de ecosistemas y sus servicios culturales y de apoyo	ADAPTACIÓN	Aumento de coberturas vegetales.	5. Programa de salud y ambiente	ADAPTACIÓN	20	Enriquecer la cobertura vegetal vinculada a la ciclo infraestructura y las áreas de circulación peatonal como medida para mitigar los efectos del calor.	Transporte y movilidad sostenible	ADAPTACIÓN
Parques forestales urbanos	Ecosistemas y sus servicios	ADAPTACIÓN	Promover la construcción de parques forestales en zonas urbanas y cabeceras municipales con el fin de mejorar las condiciones medioambientales en las ciudades y centros poblados.	Gestión de ecosistemas y sus servicios culturales y de apoyo	ADAPTACIÓN	Establecer zonas verdes protectoras en áreas de alta densidad urbana	11. Programa de instrumentos de planificación, desarrollo y ordenamiento para el cambio climático	ADAPTACIÓN	12	Desarrollar e implementar estrategia de Parques de Bosque en áreas de alta densidad	Planificación urbana	ADAPTACIÓN
Parques forestales urbanos	Ecosistemas y sus servicios	ADAPTACIÓN	Promover la construcción de parques forestales en zonas urbanas y cabeceras municipales con el fin de mejorar las condiciones medioambientales en las ciudades y centros poblados.	Gestión de ecosistemas y sus servicios culturales y de apoyo	ADAPTACIÓN	Identificar las áreas disponibles en cada municipio del Área Metropolitana para la construcción y adecuación de parques forestales urbanos.	8. Programa de recreación sana, segura y accesible.	ADAPTACIÓN	12	Desarrollar e implementar estrategia de Parques de Bosque en áreas de alta densidad	Planificación urbana	ADAPTACIÓN
Uso inercial eficiente del recurso hídrico	Ecosistemas y sus servicios	ADAPTACIÓN	Fortalecer el sistema de saneamiento básico rural.	Gestión de ecosistemas y sus servicios de regulación y aprovisionamiento.	ADAPTACIÓN	Incluir las áreas de los parques forestales urbanos como zonas de protección dentro de los planes de ordenamiento territorial.	9.3. Parques forestales urbanos	ADAPTACIÓN	27	Fortalecer el sistema de saneamiento básico rural.	Ecosistemas y desarrollo	ADAPTACIÓN
Protección de la cabecera de cuencas y otros ecosistemas abastecedores de agua	Ecosistemas y sus servicios	ADAPTACIÓN	Protección de la cabecera de cuencas y otros ecosistemas abastecedores de agua	Gestión de ecosistemas y sus servicios de regulación y aprovisionamiento.	ADAPTACIÓN	Garantizar cobertura del 100% en las zonas rurales (lagunas, quebradas, etc.)	3. Programa regional integral de desarrollo básico - agua y residuos	MITIGACIÓN / ADAPTACIÓN	17	Desarrollar procesos de Conservación y Restauración ecológica en cuencas abastecedoras de agua	Ecosistemas y desarrollo	ADAPTACIÓN
Uso inercial eficiente del recurso hídrico	Ecosistemas y sus servicios	ADAPTACIÓN	Fortalecer el sistema de saneamiento básico rural.	Gestión de ecosistemas y sus servicios de regulación y aprovisionamiento.	ADAPTACIÓN	Protección de las cuencas y fuentes hídricas abastecedoras.	3. Programa regional integral de desarrollo básico - agua y residuos	ADAPTACIÓN	27	Fortalecer el sistema de saneamiento básico rural.	Ecosistemas y desarrollo	ADAPTACIÓN
Parques forestales urbanos	Ecosistemas y sus servicios	ADAPTACIÓN	Promover la construcción de parques forestales en zonas urbanas y cabeceras municipales con el fin de mejorar las condiciones medioambientales en las ciudades y centros poblados.	Gestión de ecosistemas y sus servicios culturales y de apoyo	ADAPTACIÓN	4.1. Recuperación de ríos de las cuencas hidrográficas y ecosistemas boscosos (Reforestación y protección con especies nativas).	3. Programa regional integral de desarrollo básico - abastecimiento	ADAPTACIÓN	12	Desarrollar e implementar estrategia de Parques de Bosque en áreas de alta densidad	Planificación urbana	ADAPTACIÓN
Protección y recuperación de redes hídricas	Ecosistemas y sus servicios	ADAPTACIÓN	Protección de la cabecera de cuencas y otros ecosistemas abastecedores de agua	Gestión de ecosistemas y sus servicios de regulación y aprovisionamiento.	ADAPTACIÓN	Implementar el "Proyecto de Cinturón Verde del ANVA", entre otros.	4. Silvicultura de bosques y urbana	MITIGACIÓN	17	Desarrollar procesos de Conservación y Restauración ecológica en cuencas abastecedoras de agua	Ecosistemas y desarrollo	ADAPTACIÓN
Instrumentos de compensación y pago por servicios ambientales	Ecosistemas y sus servicios	ADAPTACIÓN	Fomentar la captura de carbono por los ecosistemas forestales, generando incentivos económicos mediante el pago por servicios ambientales	Sector agropecuario y forestal resiliente ante el cambio climático	MITIGACIÓN	Implementación de programas de incentivos a la conservación mediante pagos por servicios ambientales (Banco de Incentivos para frenar la deforestación, tasa compensatoria, etc.)	3. Conservación de reservorios de carbono existentes	MITIGACIÓN	2	Aplicar y fortalecer los incentivos para la conservación de los ecosistemas forestales, generando incentivos económicos mediante el pago por servicios ambientales	Ecosistemas y desarrollo	ADAPTACIÓN
Fortalecimiento de sistemas de áreas protegidas	Ecosistemas y sus servicios	ADAPTACIÓN	Fortalecer el sistema nacional de áreas protegidas, así como la conservación de los ecosistemas estratégicos vulnerables al cambio climático.	Sector agropecuario y forestal resiliente ante el cambio climático	MITIGACIÓN	10.2. Recuperación y fortalecimiento de la estructura ecológica biológica y/o de las áreas protegidas.	3. Conservación de reservorios de carbono existentes	MITIGACIÓN / ADAPTACIÓN	21	Establecer corredores de conectividad ecológica, integrando áreas de importancia estratégica de Medellín al sistema metropolitano de áreas protegidas (SIMAP).	Ecosistemas y desarrollo rural	ADAPTACIÓN
Manejo sostenible de la red de aguas subterráneas	Ecosistemas y sus servicios	ADAPTACIÓN	Analizar la disponibilidad de agua subterránea en materia cuantitativa y temporal en el cantón y municipios de la red de aguas subterráneas para las cuencas y microcuencas de la jurisdicción.	Gestión de ecosistemas y sus servicios de regulación y aprovisionamiento.	ADAPTACIÓN	10.3. Fortalecimiento de las áreas protegidas urbanas.	3. Programa regional integral de desarrollo básico - abastecimiento	ADAPTACIÓN	26	Fomentar la implementación del Plan de Manejo Ambiental del Área de la Vía de la Amalia.	Ecosistemas y desarrollo	ADAPTACIÓN

PCCA MEDIDA	PCCA LINEAS	PCCA FRONTE ESTRATEGICO	PROG. MEDIDA	PROG. LINEAS	PROG. FRONTE ESTRATEGICO	PAC VC MEDIDAS SUBMEDIDAS ACCIONES	PAC VC MEDIDAS PROGRAMAS	PAC VC FRONTE ESTRATEGICO	B. PAC DISTRITO	PAC DISTRITO MEDIDA	PAC DISTRITO SECTOR	PAC DISTRITO FRONTE ESTRATEGICO
Infraestructura para la movilidad sostenible y sistema de transporte público	Desarrollo urbano resiliente	ADAPTACIÓN	Construcción y verificación de ingeniería	Infraestructura y vivienda ante el cambio climático.	ADAPTACIÓN	En las inmediaciones de las estaciones de transporte masivo, disponer de espacio suficiente y seguro para estacionamiento de bicicletas y otros vehículos de uso compartido.	7. Programa de movilidad sostenible	ADAPTACIÓN	6	Aumentar el número de ciclo parqueaderos públicos en la ciudad a través de estrategias de aprovechamiento del espacio público y alentar el uso de bicicletas. Incorporar, en donde sea posible, estaciones de carga para bicicletas eléctricas y patinetas.	Transporte y movilidad más sostenible	MITIGACIÓN
Infraestructura para la movilidad sostenible y sistema de transporte público	Desarrollo urbano resiliente	ADAPTACIÓN	Promover el mejoramiento de vías para disminuir el tiempo y costo de productos y de la comunidad y la emisión de GEI.	Infraestructura y vivienda ante el cambio climático.	ADAPTACIÓN	Evaluación del estado de ciclones y posibilidades de ampliación del sistema	7. Programa de movilidad sostenible	ADAPTACIÓN	22	Expandir la cobertura del Sistema de Transporte Público Masivo Colectivo mediante la ampliación del sistema metro (metro, tranvía, Metroplus y cables aéreos) y su sistema alimentador complementario - SITVA.	Transporte y movilidad más sostenible	MITIGACIÓN
Infraestructura para la movilidad sostenible y sistema de transporte público	Desarrollo urbano resiliente	ADAPTACIÓN	Construcción y verificación de ingeniería	Infraestructura y vivienda ante el cambio climático.	ADAPTACIÓN	Facilitar el acceso a vehículos eléctricos y a sitios de carga rápida.	7. Programa de movilidad sostenible	ADAPTACIÓN	23	Expandir la red de estaciones de recarga eléctrica con la inclusión puntos de carga rápidos.	Transporte y movilidad más sostenible	MITIGACIÓN
Construcción resistente al cambio climático	Desarrollo urbano resiliente	ADAPTACIÓN	Promover y gestionar proyectos de construcción de viviendas resistentes al cambio climático.	Infraestructura y vivienda ante el cambio climático.	ADAPTACIÓN	15.2. FORTALECIMIENTO DE SISTEMAS VENTILADOS 18.1. Promover mejoras en diseño y arquitectura a configuración volumétrica, apertura, orientación, inclinación, iluminación, ventilación, protección solar y aislados que no absorban calor 18.2. Asegurar que la construcción de las VRS y VR, incluyan algunos de los criterios pasivos de construcción sostenible para reducir en la medida de lo posible el consumo energético y el uso de materiales templado (iluminación de energía eficiente, Corrección de factor de potencia, Relación Ventana Pared)!!! - Mejorar en las especificaciones de construcción y equipamiento de instalaciones nuevas. Las especificaciones en diseño arquitectónico y materiales deben considerar un aumento en la penetración solar y el aislamiento para el cambio climático. - Mejoramiento de instalaciones existentes considerando un aumento en la temperatura. - Considerar aspectos de arquitectura bioclimática y de la política pública de construcción sostenible. - Mejorar condiciones de climatización y ventilación, considerando superficies de absorción y aislamiento térmico. - Aumentar áreas verdes al interior de las instalaciones y en sus alrededores. *Establecer políticas de vivienda planificadas y ajustadas al cambio climático.	MITIGACIÓN / ADAPTACIÓN	5	Articular las edificaciones comerciales e industriales a sistemas centralizados de enfriamiento y refrigeración (diferir de verano).	Generación y uso sostenible de la energía	MITIGACIÓN	
Construcción resistente al cambio climático	Desarrollo urbano resiliente	ADAPTACIÓN	Promover y gestionar proyectos de construcción de viviendas resistentes al cambio climático.	Infraestructura y vivienda ante el cambio climático.	ADAPTACIÓN	Módulos constructivos eficientes en materiales y consumo de energía.	6. Programa de vivienda segura, digna y sostenible	ADAPTACIÓN	30	Implementar acciones para el mejoramiento de las condiciones materiales de las viviendas que incluyan criterios de eficiencia energética y sostenibilidad.	Planificación urbana	ADAPTACIÓN
Construcción resistente al cambio climático	Desarrollo urbano resiliente	ADAPTACIÓN	Promover y gestionar proyectos de construcción de viviendas resistentes al cambio climático.	Infraestructura y vivienda ante el cambio climático.	ADAPTACIÓN	Mejorar en las especificaciones de construcción y equipamiento de instalaciones nuevas. Especificaciones en diseño arquitectónico y materiales considerando un aumento en la temperatura	6. Programa de educación para el cambio climático y la resiliencia climática	ADAPTACIÓN	30	Implementar acciones para el mejoramiento de las condiciones materiales de las viviendas que incluyan criterios de eficiencia energética y sostenibilidad.	Planificación urbana	ADAPTACIÓN
Infraestructura para la movilidad sostenible y sistema de transporte público	Desarrollo urbano resiliente	ADAPTACIÓN	Promover el mejoramiento de vías para disminuir el tiempo y costo de productos y de la comunidad y la emisión de GEI.	Infraestructura y vivienda ante el cambio climático.	ADAPTACIÓN	Carriles preferenciales buses y bicicleta	7. Programa de movilidad sostenible.	ADAPTACIÓN	31	Implementar corredores exclusivos de transporte público y movilidad activa.	Transporte y movilidad más sostenible	MITIGACIÓN
Infraestructura para la movilidad sostenible y sistema de transporte público	Desarrollo urbano resiliente	ADAPTACIÓN	Promover el mejoramiento de vías para disminuir el tiempo y costo de productos y de la comunidad y la emisión de GEI.	Infraestructura y vivienda ante el cambio climático.	ADAPTACIÓN	Infraestructura para la movilidad sostenible y activa y para la expansión del sistema de transporte público	11. Infraestructura para la movilidad sostenible y activa y para la expansión del sistema de transporte público	MITIGACIÓN / ADAPTACIÓN	14	Desarrollar la infraestructura y aplicar criterios al sistema de transporte público masivo y colectivo, que permita garantizar la accesibilidad al servicio.	Transporte y movilidad más sostenible	MITIGACIÓN
Construcción resistente al cambio climático	Desarrollo urbano resiliente	ADAPTACIÓN	Promover y gestionar proyectos de construcción de viviendas resistentes al cambio climático.	Infraestructura y vivienda ante el cambio climático.	ADAPTACIÓN	7.1. Programa de movilidad sostenible - Infraestructura que promueva el transporte público y la bicicleta	7. Programa de movilidad sostenible	ADAPTACIÓN	5	Articular las edificaciones comerciales e industriales a sistemas centralizados de enfriamiento y refrigeración (diferir de verano).	Generación y uso sostenible de la energía	MITIGACIÓN
Construcción resistente al cambio climático	Desarrollo urbano resiliente	ADAPTACIÓN	Promover y gestionar proyectos de construcción de viviendas resistentes al cambio climático.	Infraestructura y vivienda ante el cambio climático.	ADAPTACIÓN	7.2. Programa de movilidad sostenible - Fortalecimiento de los sistemas de transporte masivo y público	12. Programa para la productividad y la competitividad sostenible	ADAPTACIÓN	25	Fomentar la certificación en carbono-neutralidad en empresas públicas y privadas.	Generación y uso sostenible de la energía	MITIGACIÓN
Infraestructura para la movilidad sostenible y sistema de transporte público	Desarrollo urbano resiliente	ADAPTACIÓN	Promover el mejoramiento de vías para disminuir el tiempo y costo de productos y de la comunidad y la emisión de GEI.	Infraestructura y vivienda ante el cambio climático.	ADAPTACIÓN	18.1. Promover mejoras en diseño y arquitectura: configuración volumétrica, apertura, orientación, inclinación, iluminación, ventilación, protección solar y aislados que no absorban calor *Reducción de emisiones de contaminantes al aire. *Identificación y reconocimiento de sitios en condiciones críticas de calidad del aire y grupos de población muy vulnerables: hospitales, asilos, guarderías, centros de atención al público, prisiones, etc. *Mejorar las condiciones de ventilación y protección a los más vulnerables de la comunidad.	5. Programa de salud y ambiente.	ADAPTACIÓN	33	Implementar las áreas bajo la categoría de Zonas Urbanas de Alta Protección que han sido identificadas por la autoridad ambiental	Transporte y movilidad más sostenible	ADAPTACIÓN
Apoyar el manejo integral de residuos sólidos	Desarrollo urbano resiliente	ADAPTACIÓN	Promover la gestión integral de residuos sólidos en todos los municipios con poblaciones urbanas superiores a 20.001 habitantes	Gestión integral de residuos sólidos y líquidos.	MITIGACIÓN	Distribuir la industria por todo el Valle de Aburrá de forma que no se concentre en un solo sector y no saturar el sistema de transporte 13. Impulsar esquemas de disminución, aprovechamiento y valorización de residuos	13. Impulsar esquemas de disminución, aprovechamiento y valorización de residuos	MITIGACIÓN / ADAPTACIÓN	37	Integrar las acciones y programas de los municipios del Área Metropolitana del Valle de Aburrá alrededor de la gestión integral de residuos sólidos.	Gestión integral de residuos sólidos	MITIGACIÓN

PCCA. MEDIDA	PCCA. LINEAS	PCCA. FRENTE ESTRATEGICO	PCCA. MEDIDA	PCCA. LINEAS	PCCA. FRENTE ESTRATEGICO	PAC. VC. MEDIDAS. PROGRAMAS	PAC. VC. FRENTE ESTRATEGICO	B. PAC. DISTRICTO	PAC. DISTRICTO. MEDIDA	PAC. DISTRICTO. SECTOR	PAC. DISTRICTO. PRENTE ESTRATEGICO
Construcción resistente al cambio climático	Desarrollo urbano resiliente	ADAPTACIÓN	Promover y gestionar proyectos de construcción de viviendas resistentes al cambio climático.	Infraestructura y vivienda ante el cambio climático.	ADAPTACIÓN	Materiales alternativos térmicos (CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE)	13. Programa para la apropiación tecnológica, investigación, innovación y desarrollo	30	Implementar acciones para el mejoramiento de las condiciones materiales de las viviendas que incluyan criterios de eficiencia energética y sostenibilidad.	Planación urbana	ADAPTACIÓN
Construcción resistente al cambio climático	Desarrollo urbano resiliente	ADAPTACIÓN	Promover y gestionar proyectos de construcción de viviendas resistentes al cambio climático.	Infraestructura y vivienda ante el cambio climático.	ADAPTACIÓN	Mejoramiento de las instalaciones existentes con aislamiento un aumento en la temperatura	8. Programa de Educación para el cambio climático	30	Implementar acciones para el mejoramiento de las condiciones materiales de las viviendas que incluyan criterios de eficiencia energética y sostenibilidad.	Planación urbana	ADAPTACIÓN
Construcción resistente al cambio climático	Desarrollo urbano resiliente	ADAPTACIÓN	Promover y buscar alianzas estratégicas que promuevan la construcción sostenible dentro del territorio.	Infraestructura y vivienda ante el cambio climático.	ADAPTACIÓN	Considerar aspectos de arquitectura bioclimática y de la política pública de construcción sostenible.	8.1. Infraestructura educativa considerando las expectativas del cambio climático	7	Asignar recursos para el mejoramiento de las condiciones materiales de las viviendas que incluyan criterios de eficiencia energética y sostenibilidad.	Gestión integral de residuos sólidos	MITIGACIÓN
Construcción resistente al cambio climático	Desarrollo urbano resiliente	ADAPTACIÓN	Promover y gestionar proyectos de construcción de viviendas resistentes al cambio climático.	Infraestructura y vivienda ante el cambio climático.	ADAPTACIÓN	Materiales con baja huella de carbono.	6. Programa de vivienda segura, digna y sostenible	30	Implementar acciones para el mejoramiento de las condiciones materiales de las viviendas que incluyan criterios de eficiencia energética y sostenibilidad.	Planación urbana	ADAPTACIÓN
Construcción resistente al cambio climático	Desarrollo urbano resiliente	ADAPTACIÓN	Promover y gestionar proyectos de construcción de viviendas resistentes al cambio climático.	Infraestructura y vivienda ante el cambio climático.	ADAPTACIÓN	Realizar obras de infraestructura que permitan adaptar los barrios a ubicados en zonas perifericas, cerca de los cuerpos de agua y en sectores marginales, al cambio climático.	11. Programa de instrumentos de planificación, desarrollo y ordenamiento para el cambio climático	29	Implementar acciones de mejoramiento integral de barrios en las diferentes áreas de intervención estratégicas definidas en el plan de ordenamiento	Planación urbana	ADAPTACIÓN
Construcción resistente al cambio climático	Desarrollo urbano resiliente	ADAPTACIÓN	Promover y gestionar proyectos de construcción de viviendas resistentes al cambio climático.	Infraestructura y vivienda ante el cambio climático.	ADAPTACIÓN	6.1. Mejoramiento de las condiciones de seguridad en las viviendas	6. Programa de vivienda segura, digna y sostenible	30	Implementar acciones para el mejoramiento de las condiciones materiales de las viviendas que incluyan criterios de eficiencia energética y sostenibilidad.	Planación urbana	ADAPTACIÓN
Construcción resistente al cambio climático	Desarrollo urbano resiliente	ADAPTACIÓN	Promover y gestionar proyectos de construcción de viviendas resistentes al cambio climático.	Infraestructura y vivienda ante el cambio climático.	ADAPTACIÓN	Integrar la adaptación a las normas de urbanismo en el sector de la construcción, remodelación y de desarrollo de obras de infraestructura.	11. Programa de instrumentos de planificación, desarrollo y ordenamiento para el cambio climático	15	Desarrollar iniciativas de urbanismo básico para el mejoramiento de áreas potenciales y reducción del tráfico en áreas residenciales.	Planación urbana	ADAPTACIÓN
Construcción resistente al cambio climático	Desarrollo urbano resiliente	ADAPTACIÓN	Promover y gestionar proyectos de construcción de viviendas resistentes al cambio climático.	Infraestructura y vivienda ante el cambio climático.	ADAPTACIÓN	Impulsar iniciativas de construcción sostenibles a partir de nuevas técnicas y tecnologías de fácil acceso para el sector de la construcción.	12. Programa para la productividad y la competitividad del sector	30	Implementar acciones para el mejoramiento de las condiciones materiales de las viviendas que incluyan criterios de eficiencia energética y sostenibilidad.	Planación urbana	ADAPTACIÓN
Infraestructura para la movilidad sostenible y sistema de transporte público	Desarrollo Urbano Resiliente	ADAPTACIÓN	Promover y gestionar proyectos de construcción de viviendas resistentes al cambio climático.	Infraestructura y vivienda ante el cambio climático.	MITIGACIÓN	Mejoramiento de las estaciones de transporte masivo (subterráneo de la interperite, señalización, semaforización, accesibilidad).	7. Programa de movilidad sostenible	4	Articular el ciclo infraestructura nueva y existente a las estaciones del sistema de transporte masivo (TAM) y a los corredores de transporte público, a través de señalización, consolidación de rutas seguras y bici parquaderos públicos.	Transporte y movilidad más sostenible	MITIGACIÓN
Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible (SUDS)	Desarrollo Urbano Resiliente	ADAPTACIÓN	Analizar la disponibilidad de agua subterránea de manera espacial y temporal en cantidad y calidad a la luz de los escenarios de cambio para las cuencas y microcuencas de la planificación	Gestión de ecosistemas y sus servicios de regulación y aprovisionamiento.	ADAPTACIÓN	Utilización conjunta de fuentes alternativas. Aprovechamiento de recursos de aguas subterráneas. Mejoramiento de condiciones de recarga en acuíferos, Evaluación de la recarga en acuíferos. Evaluación de la calidad del agua subterránea. Aprovechamiento de agua atmosférica (luz y vapor condensado).	3. Programa regional integral de saneamiento básico - abastecimiento	41	Regular los procesos asociados al manejo del drenaje urbano, en áreas de definición de competencias en las intervenciones y garantizar su sostenibilidad financiera, operativa y administrativa.	Transporte y movilidad más sostenible	ADAPTACIÓN
Construcción resistente al cambio climático	Desarrollo urbano resiliente	ADAPTACIÓN	Promover y gestionar proyectos de construcción de viviendas resistentes al cambio climático.	Infraestructura y vivienda ante el cambio climático.	ADAPTACIÓN	Mejorar en las especialidades de construcción equipamiento de instalaciones nuevas. Especificaciones en diseño arquitectónico y materiales considerando un aumento en la temperatura	8. Programa de educación para el cambio climático y la variabilidad climática	18	Dar el instrumento urbano para la promoción de infraestructura verde y azul en desarrollos privados.	Acciones transversales	ADAPTACIÓN
Infraestructura para la movilidad sostenible y sistema de transporte público	Desarrollo Urbano Resiliente	MITIGACIÓN	Promocionar el uso sostenible de la bicicleta y la implementación de las correspondientes ciclovías en los corredores con tipo parís apropiada	Energía y transporte para el desarrollo sostenible.	MITIGACIÓN	Ampliación de la ciclorrta y el sistema BICODA	7. Programa de movilidad sostenible	35	Incentivar la micro movilidad a través del uso de scooters, patinetas y patinetas, garantizando accesibilidad y complementando en el desarrollo de la movilidad sostenible a través de la generación de espacios públicos de desarrollo de la movilidad que reglamento sobre la materia.	Transporte y movilidad más sostenible	MITIGACIÓN
Infraestructura para la movilidad sostenible y sistema de transporte público	Desarrollo Urbano Resiliente	ADAPTACIÓN	Promover y buscar alianzas estratégicas que promuevan la construcción sostenible dentro del territorio.	Infraestructura y vivienda ante el cambio climático.	ADAPTACIÓN	11. Infraestructura para la movilidad sostenible y activa y para la expansión del sistema de transporte público	11. Infraestructura para la movilidad sostenible y activa y para la expansión del sistema de transporte público	1	Adecuar con infraestructura para accesibilidad universal a todos los puntos vitales existentes sobre el río Huallín	Transporte y movilidad más sostenible	MITIGACIÓN
Producción agroecológica y economía rural comunitaria adaptada al cambio climático	Desarrollo agropecuario resiliente	ADAPTACIÓN	Promover e impulsar el uso de sistemas agropecuarios en fincas ganaderas buenas como estrategia de mitigación y adaptación ante el cambio climático	Sector agropecuario y forestal resiliente ante el cambio climático	MITIGACIÓN	1.6 Sistemas agroforestales y silvopastoriles (Producción de ganado o cultivo con árboles, y a sean moderables, denoenergéticos, alimenticios o para otros uso).	1. Gestión de tierras de cultivo	39	Promover Buenas Prácticas Ambientales y la recuperación productiva en las áreas rurales de Huallín, propiciando el desarrollo de sistemas agroforestales, silvopastoriles, agro silvopastoriles, modelos de agricultura orgánica, entre otros sistemas productivos de bajo impacto ambiental, mediante el fortalecimiento de las iniciativas locales de extensión agropecuaria y la generación de incentivos económicos y tributarios.	Ecosistemas y desarrollo	ADAPTACIÓN
Sistemas agropecuarios resilientes para la producción de carne bovina y leche	Desarrollo agropecuario resiliente	ADAPTACIÓN	Inclusión de tecnologías y fortalecimiento de buenas prácticas ambientales en el sector agropecuario (BPA)	Sector agropecuario y forestal resiliente ante el cambio climático	MITIGACIÓN	1.6 Sistemas agroforestales y silvopastoriles (Producción de ganado o cultivo con árboles, y a sean moderables, denoenergéticos, alimenticios o para otros uso).	1. Gestión de tierras de cultivo	39	Promover Buenas Prácticas Ambientales y la recuperación productiva en las áreas rurales de Huallín, propiciando el desarrollo de sistemas agroforestales, silvopastoriles, agro silvopastoriles, modelos de agricultura orgánica, entre otros sistemas productivos de bajo impacto ambiental, mediante el fortalecimiento de las iniciativas locales de extensión agropecuaria y la generación de incentivos económicos y tributarios.	Ecosistemas y desarrollo	ADAPTACIÓN

PCCA MEDIDA	PCCA LINEAS	PCCA FRENTE ESTRATEGICO	PCCA MEDIDA	PCCA LINEAS	PCCA FRENTE ESTRATEGICO	PACC. MEDIDAS SUJERIDAS ACCIONES	PACC. VC. MEDIDAS PROGRAMAS	PACC. VC. FRENTE ESTRATEGICO	D. PAC. DISTRITO	PACC. DISTRITO MEDIDA	PACC. DISTRITO. SECTOR	PACC. DISTRITO FRENTE ESTRATEGICO
Estrategias de adaptación al cambio climático para un desarrollo agropecuario resiliente (cultivo de café, cultivo de banana y plátano, cultivos transitorios, cultivos permanentes, actividad de pesca, sistemas forestales)	Desarrollo agropecuario resiliente	ADAPTACIÓN	Inclusión de tecnologías y fortalecimiento de buenas prácticas ambientales en el sector agropecuario (BPAA)	Sector agropecuario y forestal resiliente ante el cambio climático	MITIGACIÓN	1.6 Sistema agroforestales y silvopastoriles (Producción de ganado o cultivos con árboles, ya sean maderables, no maderables, alimenticios o para otros usos).	1. Cesión de tierras de cultivo	MITIGACIÓN	39	Promover Buenas Prácticas Ambientales y la reconversión productiva en las áreas rurales de Mesilla, propiciando el desarrollo de sistemas agroforestales, modelos de agricultura orgánica, entre otros sistemas productivos de bajo impacto ambiental, mediante el fortalecimiento de las iniciativas locales de extensión agropecuaria y la generación de ingresos económicos y laborales.	Ecosistemas y desarrollo	ADAPTACIÓN
Impulsar un sector agropecuario competitivo, productivo y resiliente	Competitividad agropecuaria y nuevas economías	ADAPTACIÓN	Inclusión de tecnologías y fortalecimiento de buenas prácticas ambientales en el sector agropecuario (BPAA)	Sector agropecuario y forestal resiliente ante el cambio climático	MITIGACIÓN	1.1 Mayor uso de buenas prácticas agrícolas y gestión de tierras cultivadas.	1. Cesión de tierras de cultivo	MITIGACIÓN	39	Promover Buenas Prácticas Ambientales y la reconversión productiva en las áreas rurales de Mesilla, propiciando el desarrollo de sistemas agroforestales, silvopastoriles, agro silvopastoriles, modelos de agricultura orgánica, entre otros sistemas productivos de bajo impacto ambiental, mediante el fortalecimiento de las iniciativas locales de extensión agropecuaria y la generación de ingresos económicos y laborales.	Ecosistemas y desarrollo	ADAPTACIÓN

SUSISTEMA	NUMERACION	MEDIDA GENERAL	NUMERAL_DT S	FICHA	ARTICULO	NOMBRE DEL ARTICULO	CRITERIO_ESPECIFICO
ESPACIO PUBLICO	1.1	1.1. Conservar, fortalecer y establecer cobertura vegetal a través de la revegetación en áreas públicas priorizando espacios públicos sensibles y de especial protección de acuerdo a la zonificación acústica (ecoparques, parques recreativos, zonas verdes recreacionales y plazoletas) como medida de adaptación basada en ecosistemas	8.1.4.1	16	73, N9	Criterios generales del subsistema de Espacio Público	Conservar, fortalecer y establecer cobertura vegetal multiestrato en el espacio público para conservar y establecer la calidad ecosistémica del Distrito, por medio de la generación de zonas verdes funcionales para la conectividad ecológica y la rehabilitación del suelo; priorizando los espacios públicos sensibles y de especial protección de acuerdo a la zonificación acústica (ecoparques, parques recreativos, zonas verdes recreacionales y plazoletas), las áreas donde se presenta el fenómeno de islas de calor, los elementos de la Estructura Ecológica Principal, las áreas con déficit de espacio verde urbano por habitante y las áreas con aporte funcional a la conectividad ecológica, según los lineamientos de gestión de la conectividad ecológica relacionados en el Sistema Ambiental, de Gestión del Riesgo y Cambio Climático, desarrollados en el presente acuerdo. De acuerdo con el PAC&VC, PRCC, PICCA, Zonificación Acústica, PIGECA, PMEPU y la Ley 2476 de 2025.
ESPACIO PUBLICO	1.1	1.1. Conservar, fortalecer y establecer cobertura vegetal a través de la revegetación en áreas públicas priorizando espacios públicos sensibles y de especial protección de acuerdo a la zonificación acústica (ecoparques, parques recreativos, zonas verdes recreacionales y plazoletas) como medida de adaptación basada en ecosistemas	8.1.4.1.1	16	76, N14	Criterios de manejo comunes a todas las tipologías de Ecoparques	Implementar medidas para reducir la contaminación acústica en los ecoparques con mayor exposición al ruido, mediante soluciones basadas en la naturaleza conforme los lineamientos del Plan de Renaturalización de Medellín y la zonificación acústica.
ESPACIO PUBLICO	1.2	1.2. Fortalecer y establecer cobertura vegetal a través de la revegetación en áreas públicas priorizando áreas donde se presente el fenómeno de islas de calor con acciones como siembra de especies vegetales nativas, mantenimiento mejoramiento y restauración; como medida de adaptación basada en ecosistemas De acuerdo con el PAC & VC	8.1.4.1	16	73, N9	Criterios generales del subsistema de Espacio Público	Conservar, fortalecer y establecer cobertura vegetal multiestrato en el espacio público para conservar y establecer la calidad ecosistémica del Distrito, por medio de la generación de zonas verdes funcionales para la conectividad ecológica y la rehabilitación del suelo; priorizando los espacios públicos sensibles y de especial protección de acuerdo a la zonificación acústica (ecoparques, parques recreativos, zonas verdes recreacionales y plazoletas), las áreas donde se presenta el fenómeno de islas de calor, los elementos de la Estructura Ecológica Principal, las áreas con déficit de espacio verde urbano por habitante y las áreas con aporte funcional a la conectividad ecológica, según los lineamientos de gestión de la conectividad ecológica relacionados en el Sistema Ambiental, de Gestión del Riesgo y Cambio Climático, desarrollados en el presente acuerdo. De acuerdo con el PAC&VC, PRCC, PICCA, Zonificación Acústica, PIGECA, PMEPU y la Ley 2476 de 2025.
ESPACIO PUBLICO	1.3	1.3. Conservar la calidad ecosistémica en el espacio público mediante la protección de los árboles, arbustos y demás vegetación, así como la creación de corredores verdes como medida de mitigación basada en ecosistemas, para disminuir la contaminación del aire de acuerdo con el PIGECA.	8.1.4.1	16	73, N9	Criterios generales del subsistema de Espacio Público	Conservar, fortalecer y establecer cobertura vegetal multiestrato en el espacio público para conservar y restablecer la calidad ecosistémica del Distrito, por medio de la creación de corredores verdes para la conectividad ecológica y la rehabilitación del suelo; priorizando los espacios públicos sensibles y de especial protección de acuerdo a la zonificación acústica (ecoparques, parques recreativos, zonas verdes recreacionales y plazoletas), las áreas donde se presenta el fenómeno de islas de calor, los elementos de la Estructura Ecológica Principal, las áreas con déficit de espacio verde urbano por habitante y las áreas con aporte funcional a la conectividad ecológica, según los lineamientos de gestión de la conectividad ecológica relacionados en el Sistema Ambiental, de Gestión del Riesgo y Cambio Climático, desarrollados en el presente acuerdo. De acuerdo con el PAC&VC, PRCC, PICCA, Zonificación Acústica, PIGECA, PMEPU, HECHO METROPOLITANO RED EP Y EQU.
ESPACIO PUBLICO	1.4	1.4. Recuperar la calidad ecosistémica en el subsistema de EP mediante acciones de restauración de áreas verdes, rehabilitación de suelo, recuperación de las rondas hídricas y de corredores verdes para la conectividad ecológica, como medidas de adaptación basadas en ecosistemas. De acuerdo con las propuestas de DRMI, PMEPU, HECHO METROPOLITANO 05 RED EP Y EQU, PAC & VC, PICCA, PRCC y POMCA, PLAN DE MANEJO DE CERROS	8.1.4.1	16	73, N 9	Criterios generales del subsistema de Espacio Público	Conservar, fortalecer y establecer cobertura vegetal multiestrato en el espacio público para conservar y establecer la calidad ecosistémica del Distrito, por medio de la generación de zonas verdes funcionales para la conectividad ecológica y la rehabilitación del suelo; priorizando los espacios públicos sensibles y de especial protección de acuerdo a la zonificación acústica (ecoparques, parques recreativos, zonas verdes recreacionales y plazoletas), las áreas donde se presenta el fenómeno de islas de calor, los elementos de la Estructura Ecológica Principal, las áreas con déficit de espacio verde urbano por habitante y las áreas con aporte funcional a la conectividad ecológica, según los lineamientos de gestión de la conectividad ecológica relacionados en el Sistema Ambiental, de Gestión del Riesgo y Cambio Climático, desarrollados en el presente acuerdo. De acuerdo con el PAC&VC, PRCC, PICCA, Zonificación Acústica, PIGECA, PMEPU, HECHO METROPOLITANO RED EP Y EQU.
ESPACIO PUBLICO	1.4	1.4. Recuperar la calidad ecosistémica en el subsistema de EP mediante acciones de restauración de áreas verdes, rehabilitación de suelo, recuperación de las rondas hídricas y de corredores verdes para la conectividad ecológica, como medidas de adaptación basadas en ecosistemas. De acuerdo con las propuestas de DRMI, PMEPU, HECHO METROPOLITANO 05 RED EP Y EQU, PAC & VC, PICCA, PRCC y POMCA, PLAN DE MANEJO DE CERROS	8.1.4.1	16	73, N13	Criterios generales del subsistema de Espacio Público	Integrar la gestión del Subsistema de Espacio Público con la estructura ecológica y las estrategias de adaptación al cambio climático, de modo que toda intervención en el espacio público incorpore Soluciones Basadas en la Naturaleza articuladas a la infraestructura verde, azul y gris conforme a los lineamientos del Plan de Renaturalización de Medellín, favoreciendo la reducción de riesgos, la mejora del microclima, la resiliencia climática del territorio y el fortalecimiento de la conectividad ecológica.
ESPACIO PUBLICO	1.5	1.5. Generar y mantener los espacios verdes que hagan parte del subsistema de espacio público, para reducir el déficit de área verde per cápita, como medida de adaptación basada en ecosistemas. De acuerdo PMEPU, HECHO METROPOLITANO 05 RED EP Y EQU, PAC & VC, PICCA y PRCC y la Ley 2476 de 2025	8.1.4.3	24	75, N17	Criterios para la Generación de Espacios Públicos.	Se debe propender por el desarrollo del espacio público en las zonas que presentan un mayor déficit de Superficie Verde Urbana por habitante, con base en el Índice de Espacios Públicos Verdes Urbanos —EPVU—. De acuerdo PMEPU, PAC & VC, PICCA, PRCC y la Ley 2476 de 2025.
ESPACIO PUBLICO	1.6	1.6. Mantener la función de recarga del acuífero por medio de edificaciones e infraestructura verde, así como la implementación de diseños sostenibles, como la implementación de SUDS, recuperación o regeneración de espacios verdes, reemplazo de pisos duros por superficies verdes y/o permeables, así como el aprovechamiento del agua lluvia, como medida basada en gestión mixta. De acuerdo con el PMAA, PICCA, PAC & VC, PRCC y POMCA del río Aburrá,	8.1.4.1	16	73, N11	Criterios generales del subsistema de Espacio Público	Diseñar e implementar alternativas de Sistemas de Drenaje Urbano Sostenible en el espacio público, para la disminución de la brecha hídrica, conforme los lineamientos de la reglamentación específica propuesta elaborada en el capítulo del Sistema de Gestión Ambiental, de Gestión del Riesgo y Cambio Climático, que contemple la recuperación o regeneración de espacios verdes, transformación de pisos duros por espacios verdes con cobertura vegetal y/o superficies permeables o semipermiables, así como el aprovechamiento del agua lluvia, como medida basada en gestión mixta. De acuerdo con el PMAA, PICCA, PAC & VC, POMCA ABURRA, PRCC y PEMOT y la Ley 2476 de 2025.

SUSISTEMA	NUMERACION	MEDIDA GENERAL	NUMERAL_DTS	FICHA	ARTICULO	NOMBRE DEL ARTICULO	CRITERIO_ESPECIFICO
ESPACIO PUBLICO	1.6	1.6. Mantener la función de recarga del acuífero por medio de adecuaciones e intervenciones que permitan la continuidad del flujo de infiltración del agua. Para lograr esto se deben considerar alternativas de drenaje sostenible, como la implementación de SUDS, recuperación o regeneración de espacios verdes, reemplazo de pisos duros por superficies verdes y/o permeables, así como el aprovechamiento del agua lluvia, como medida basada en gestión mixta. De acuerdo con el PMAA, PICCA, PAC & VC, PRCC y POMCA del río Aburrá.	8.1.4.4.2	16	84, N2	Criterios específicos en parque recreativo pasivo	En este tipo de espacio se permitirá máximo la utilización del 10% del área bruta para conformar senderos, terrazas y plazoletas, priorizando los pisos permeables que favorezcan y potencien la termorregulación del ambiente y la infiltración de agua lluvia, como medida de adaptación y mitigación basada en ecosistemas e infraestructura, orientada a mantener la continuidad del flujo de infiltración para la recarga del acuífero. De acuerdo con los siguientes decretamientos: PMAA, PICCA, PAC & VC, PRCC, POMCA, ABURRÁ y PRCC-PRCC, y las Guías de Construcción Sostenible del AWWA, las cuales serán válidas en cuenta para el proceso de actualización del Manual de Espacio Público Distrital, también de acuerdo con la Ley 2476 de 2025, en Colombia a través de ciudades y centros urbanos verdes, biodiversos y resilientes (Ley de Ciudades Verdes).
ESPACIO PUBLICO	1.6	1.6. Mantener la función de recarga del acuífero por medio de adecuaciones e intervenciones que permitan la continuidad del flujo de infiltración del agua. Para lograr esto se deben considerar alternativas de drenaje sostenible, como la implementación de SUDS, recuperación o regeneración de espacios verdes, reemplazo de pisos duros por superficies verdes y/o permeables, así como el aprovechamiento del agua lluvia, como medida basada en gestión mixta. De acuerdo con el PMAA, PICCA, PAC & VC, PRCC y POMCA del río Aburrá.	8.1.4.4.3	16	85, N4	Criterios específicos de manejo en parque recreativo activo	En todo caso, las áreas destinadas a pisos duros deberán respetar la vegetación existente y articularse con alternativas de drenaje sostenible, favoreciendo la infiltración, la recarga del acuífero y el aprovechamiento del agua lluvia, mediante el uso de superficies verdes o permeables y generando diseños ecológicos que permitan la interacción con la misma. De acuerdo con el PMAA, PICCA, PAC & VC, POMCA, ABURRÁ, PRCC, PEMOT y las Guías de Construcción Sostenible del AWWA, las cuales serán tenidas en cuenta para el proceso de actualización del Manual de Espacio Público Distrital. Adicionalmente, haciendo cumplimiento de la Ley 2476 de 2025 "Por medio del cual se fortalece la adaptación al cambio climático y la gestión del riesgo en Colombia a través de ciudades y centros urbanos verdes, biodiversos y resilientes (Ley de Ciudades Verdes)".
ESPACIO PUBLICO	1.6	1.6. Mantener la función de recarga del acuífero por medio de adecuaciones e intervenciones que permitan la continuidad del flujo de infiltración del agua. Para lograr esto se deben considerar alternativas de drenaje sostenible, como la implementación de SUDS, recuperación o regeneración de espacios verdes, reemplazo de pisos duros por superficies verdes y/o permeables, así como el aprovechamiento del agua lluvia, como medida basada en gestión mixta. De acuerdo con el PMAA, PICCA, PAC & VC, PRCC y POMCA del río Aburrá.	8.1.4.4.5	16	87, N9	Criterios específicos de manejo en plazas	Las plazas ubicadas en el área de recarga del acuífero deberán conservar la permeabilidad existente y propender por generar áreas permeables mediante intervenciones que garanticen la continuidad del flujo de infiltración del agua. Para ello, se deberán considerar alternativas de drenaje sostenible, como la implementación de SUDS, la recuperación o regeneración de espacios verdes, el reemplazo de superficies rígidas por áreas verdes y/o permeables. De acuerdo con el PMAA, PICCA, PAC & VC, POMCA, ABURRÁ, PRCC, PEMOT y las Guías de Construcción Sostenible del AWWA, las cuales serán tenidas en cuenta para el proceso de actualización del Manual de Espacio Público Distrital, además de la Ley 2476 de 2025 "Por medio del cual se fortalece la adaptación al cambio climático y la gestión del riesgo en Colombia a través de ciudades y centros urbanos verdes, biodiversos y resilientes (Ley de Ciudades Verdes)".
ESPACIO PUBLICO	1.6	1.6. Mantener la función de recarga del acuífero por medio de adecuaciones e intervenciones que permitan la continuidad del flujo de infiltración del agua. Para lograr esto se deben considerar alternativas de drenaje sostenible, como la implementación de SUDS, recuperación o regeneración de espacios verdes, reemplazo de pisos duros por superficies verdes y/o permeables, así como el aprovechamiento del agua lluvia, como medida basada en gestión mixta. De acuerdo con el PMAA, PICCA, PAC & VC, PRCC y POMCA del río Aburrá.	8.1.4.4.7	16	93, N16	Criterios específicos de manejo en miradores panorámicos	Los materiales de piso deben propender por mantener la recarga del acuífero por medio de la implementación de superficies permeables u otras estrategias de Sistemas Urbanos de Drenaje Urbano Sostenible —SUDS— conforme los lineamientos de la regulación específica propuesta relacionada en el capítulo del Sistema de Gestión Ambiental, de Gestión del Riesgo y Cambio Climático, así como la recuperación o regeneración de espacios verdes, transformación de pisos duros por espacios verdes con cobertura vegetal y/o superficies permeables, así como el aprovechamiento del agua lluvia, como medida basada en gestión mixta. De acuerdo con el PMAA, PICCA, PAC & VC, POMCA, ABURRÁ, PRCC, PEMOT y las Guías de Construcción Sostenible del AWWA, las cuales deberán ser tenidas en cuenta en la actualización del Manual de Espacio Público del Distrito.
ESPACIO PUBLICO	1.7	1.7. Transformación de pisos duros por pisos blandos con cobertura vegetal, en el espacio público, mediante 3) el reemplazo de superficies duras por espacios verdes, y 2) Adecuar e implementar pavimentos semi-permeables, consideradas estas como medidas de adaptación y de mitigación basadas en ecosistemas e infraestructura, que apuntan a disminuir la contaminación de acuíferos. De acuerdo con las determinantes ambientales del PMAA, PEMOT y el PRCC	8.1.4.1	16	73, N11	Criterios generales del subsistema de Espacio Público	Diseñar e implementar alternativas de Sistemas de Drenaje Urbano Sostenible en el espacio público, para la disminución de la brecha hídrica, conforme los lineamientos de la regulación específica propuesta relacionada en el capítulo del Sistema de Gestión Ambiental, de Gestión del Riesgo y Cambio Climático, que contemple la recuperación o regeneración de espacios verdes, transformación de pisos duros por espacios verdes con cobertura vegetal y/o superficies permeables o semipermeables, así como el aprovechamiento del agua lluvia, como medida basada en gestión mixta. De acuerdo con el PMAA, PICCA, PAC & VC, POMCA, ABURRÁ, PRCC, PEMOT y la Ley 2476 de 2025.
ESPACIO PUBLICO	1.8	1.8. Rediseñar los elementos del espacio público, incluidos parques, parques cívicos y plazas, con el fin de reducir la exposición al ruido ambiental y facilitar la implementación de barreras acústicas, como medida de mitigación de la contaminación sonora basada en la gobernanza, en concordancia con la	8.1.4.1	16	73, N12	Criterios generales del subsistema de Espacio Público	Diseñar los elementos del espacio público con el fin de reducir la exposición al ruido ambiental y facilitar la implementación de barreras acústicas, como medida de mitigación de la contaminación sonora, en concordancia con la zonificación acústica vigente.
ESPACIO PUBLICO	1.9	1.9. El establecimiento y las intervenciones sobre la vegetación del espacio público deben tener en cuenta la regeneración vigente sobre el uso y aprovechamiento de la flora y fauna amenazada, dando cumplimiento a su veda de conformidad con Resoluciones emitidas por la Autoridad Ambiental competente y el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible. De acuerdo con el PMPVU, HECHO METROPOLITANO 05 RED EP y EQUI., las regulaciones vigentes sobre el uso y aprovechamiento de la flora y fauna amenazada y el esquema de conectividades ecosistémica.	8.1.4.1	16	73, N14	Criterios generales del subsistema de Espacio Público	La selección, establecimiento e intervención sobre la vegetación deberán dar cumplimiento a la legislación vigente sobre flora y fauna amenazada, a las vedas y resoluciones expedidas por la autoridad ambiental competente y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como a las especificaciones técnicas y regulaciones específicas vigentes, en particular el Plan de Silvicultura Urbana, el Manual de Silvicultura Urbana y los conceptos del Comité Técnico Interinstitucional de Silvicultura Urbana y Paisajismo, articulado al SICUA.
ESPACIO PUBLICO	1.10	Las actuaciones sobre la vegetación serán acordes con las especificaciones técnicas y regulaciones específicas vigentes, en especial con los lineamientos del Plan de Silvicultura Urbana, el Manual de Silvicultura Urbana y	8.1.4.1	16	73, N17	Criterios generales del subsistema de Espacio Público	En las diferentes intervenciones que se hagan en el subsistema, independientemente de la actuación, se deberán incorporar estrategias de construcción sostenible orientadas a disminuir los efectos de las islas de calor, mediante el uso de superficies termorreguladoras, materiales y revestimientos asfálticos y mobiliario de baja absorción térmica, como medidas de adaptación basada en infraestructura, con base en la legislación específica de construcción sostenible propuesta relacionada en el capítulo del Sistema de Gestión Ambiental, la Gestión del Riesgo y Cambio Climático, como medidas de adaptación basada en infraestructura. De acuerdo con el PAC & VC y la Guía 2 de Construcción Sostenible, como medidas de adaptación urbana, la cual será tenida en cuenta para el proceso de actualización del Manual de Espacio Público Distrital.
ESPACIO PUBLICO	1.10	1.10. Implementar estrategias de construcción sostenible para disminuir los efectos de las islas de calor, mediante el uso de superficies termorreguladoras y elementos que ayuden a la regulación térmica como el uso de materiales y/o revestimientos asfálticos, mobiliario urbano fabricado con materiales de baja absorción térmica, techos y terrazas verdes como medidas de adaptación basada en infraestructura, de acuerdo con el PAC & VC, PRCC y el PICCA	8.1.4.1	16	73, N18	Criterios generales del subsistema de Espacio Público	Implementar estrategias de construcción sostenible en el espacio público, de acuerdo con los lineamientos de la Política Pública del AWWA y la legislación específica de construcción sostenible propuesta relacionada en el capítulo del Sistema de Gestión Ambiental, de Gestión del Riesgo y Cambio Climático con el fin mejorar las especificaciones de construcción y equipamiento de instalaciones públicas que eleven las condiciones adversas ocasionadas por el cambio y la variabilidad climática, como medidas de adaptación basada en infraestructura y de mitigación basada en transición y eficiencia energética, de acuerdo con el PAC & VC, PICCA, PEMOT, POMCA, Política Pública, Heccho Metropolitano de construcción sostenible y Heccho Metropolitano de Economía Circular.

SUSISTEMA	NUMERACION	MEDIDA GENERAL	NUMERAL_DTS	FICHA	ARTICULO	NOMBRE DEL ARTICULO	CRITERIO_ESPECIFICO
PATRIMONIO	10.3	10.3. Implementar estrategias de construcción sostenible en el subsistema de patrimonio, a través de materiales asfálticos eficientes en consumo de energía, medidas de adaptación basada en infraestructura y de mitigación basada en eficiencia energética, que apunten a disminuir la vulnerabilidad frente al cambio climático y la disminución de emisiones GEI. De acuerdo con el PMAA, PICCA, PRCC, PICCA, PEMOT, Política Pública y Hecho Metropolitano de Economía Circular y la Resolución 0194 DE 2025	8.3.7.6. 8.3.7.7. 8.3.7.8. 8.3.7.9.	148	141. A, N 3.4.2 141. B, N 2.4.2 141. C, N 2.4.2 141. D, N 1.7.2 141. A, B, C, K	Criterios de manejo para los Bienes de Interés Cultural del grupo arquitectónico	Implementar estrategias constructivas con base en la reglamentación específica de construcción sostenible y priorizando la adecuada relación y preservación del BIC, como medida de adaptación y mitigación basada en transición y eficiencia energética, que apunten a disminuir la vulnerabilidad frente al cambio climático y la disminución de emisiones GEI, conforme al PIGECA, PAC & VC, POMCA, PRCC, PICCA, PEMOT, Política Pública y Hecho Metropolitano de construcción sostenible. Hecho Metropolitano de Economía Circular y la Resolución 0194 de 2025. (8.3.7.6.)
			8.3.7.6. 8.3.7.7. 8.3.7.8. 8.3.7.9.		141. B, N 2.4.2 141. C, N 2.4.2 141. D, N 1.7.2 141. A, B, C, K	Criterios de manejo para bienes coadyuvantes a BIC	Implementar estrategias constructivas con base en la reglamentación específica de construcción sostenible y priorizando la adecuada relación y preservación de las características excepcionales del BIC coadyuvante, como medida de adaptación y mitigación basada en transición y eficiencia energética, que apunten a disminuir la vulnerabilidad frente al cambio climático y la disminución de emisiones GEI, conforme al PIGECA, PAC & VC, POMCA, PRCC, PICCA, PEMOT, Política Pública y Hecho Metropolitano de construcción sostenible. Hecho Metropolitano de Economía Circular y la Resolución 0194 de 2025. (8.3.7.7.)
			8.3.7.6. 8.3.7.7. 8.3.7.8. 8.3.7.9.		141. D, N 1.7.2 141. A, B, C, K	Criterios de manejo para inmuebles localizados en las zonas de influencia de BIC	Implementar estrategias constructivas con base en la reglamentación específica de construcción sostenible y priorizando la adecuada relación y preservación de las características excepcionales del BIC coadyuvante, como medida de adaptación y mitigación basada en transición y eficiencia energética, que apunten a disminuir la vulnerabilidad frente al cambio climático y la disminución de emisiones GEI, conforme al PIGECA, PAC & VC, POMCA, PRCC, PICCA, PEMOT, Política Pública y Hecho Metropolitano de construcción sostenible. Hecho Metropolitano de Economía Circular y la Resolución 0194 de 2025 (8.3.7.8.)
PATRIMONIO	10.5	10.5. Mantener la función de recarga del acuífero por medio de adecuaciones e intervenciones que permitan la continuidad del flujo de infiltración del agua. Para lograr esto se deben considerar alternativas de drenaje sostenible, como la implementación de SUDS, recuperación o regeneración de espacios verdes, reemplazo de pisos duros por superficies verdes y/o permeables, así como el aprovechamiento del agua lluvia, como medida basada en gestión mixta. De acuerdo con el PMAA, PICCA, PAC & VC, PRCC y POMCA del río Aburrá.	8.3.7.6. 8.3.7.7. 8.3.7.8. 8.3.7.9.	148	141. D, N 1.7.4 141. A, B, C, K	Criterios de manejo para los espacios públicos declarados o localizados en tratamientos de conservación y/o zonas de influencia	Implementar estrategias constructivas con base en la reglamentación específica de construcción sostenible, como medida de adaptación y mitigación basada en transición y eficiencia energética, que apunten a disminuir la vulnerabilidad frente al cambio climático y la disminución de emisiones GEI, conforme al PIGECA, PAC & VC, POMCA, PRCC, PICCA, PEMOT, Política Pública y Hecho Metropolitano de construcción sostenible. Hecho Metropolitano de Economía Circular y la Resolución 0194 de 2025 (8.3.7.6.)
			8.3.7.6. 8.3.7.7. 8.3.7.8. 8.3.7.9.		141. D, N 1.7.4 141. A, B, C, K	Criterios de manejo para los espacios públicos declarados o localizados en tratamientos de conservación y/o zonas de influencia	Implementar estrategias constructivas con base en la reglamentación específica de construcción sostenible, como medida de adaptación y mitigación basada en transición y eficiencia energética, que apunten a disminuir la vulnerabilidad frente al cambio climático y la disminución de emisiones GEI, conforme al PIGECA, PAC & VC, POMCA, PRCC, PICCA, PEMOT, Política Pública y Hecho Metropolitano de construcción sostenible. Hecho Metropolitano de Economía Circular y la Resolución 0194 de 2025 (8.3.7.7.)
			8.3.7.6. 8.3.7.7. 8.3.7.8. 8.3.7.9.		141. D, N 1.7.4 141. A, B, C, K	Criterios de manejo para los espacios públicos declarados o localizados en tratamientos de conservación y/o zonas de influencia	Implementar estrategias constructivas con base en la reglamentación específica de construcción sostenible, como medida de adaptación y mitigación basada en transición y eficiencia energética, que apunten a disminuir la vulnerabilidad frente al cambio climático y la disminución de emisiones GEI, conforme al PIGECA, PAC & VC, POMCA, PRCC, PICCA, PEMOT, Política Pública y Hecho Metropolitano de construcción sostenible. Hecho Metropolitano de Economía Circular y la Resolución 0194 de 2025 (8.3.7.8.)
PATRIMONIO	10.6	10.6. Transformación de pisos duros por pisos blandos con cobertura vegetal, en el subsistema de patrimonio, mediante 1) el reemplazo de superficies duras por espacios verdes, y 2) Adecuar e implementar pavimentos semi-permeables, considerando este como medidas de adaptación y de mitigación basadas en eficiencia energética, que apunten a disminuir la vulnerabilidad frente al cambio climático y la disminución de emisiones GEI. De acuerdo con el PMAA, PICCA, PAC & VC, PRCC y POMCA del río Aburrá.	8.3.7.6. 8.3.7.7. 8.3.7.8. 8.3.7.9.	148	141. D, N 1.7.5 141. A, B, C, K	Criterios de manejo para los Bienes de Interés Cultural del grupo arquitectónico	Implementar, cuando sea técnicamente viable y garantizando la protección de los valores excepcionales del bien, estrategias de transformación orientadas al reemplazo de superficies duras por superficies verdes naturales, permeables o semipermeables, que apunten a disminuir la contaminación de acuíferos, de acuerdo con las determinantes ambientales del PMAA y PEMOT. (8.3.7.6.)
			8.3.7.6. 8.3.7.7. 8.3.7.8. 8.3.7.9.		141. D, N 1.7.5 141. A, B, C, K	Criterios de manejo para los Bienes de Interés Cultural del grupo arquitectónico	Implementar, cuando sea técnicamente viable y garantizando la protección de los valores excepcionales del bien coadyuvante, estrategias de transformación orientadas al reemplazo de superficies duras por superficies verdes naturales, permeables o semipermeables, que apunten a disminuir la contaminación de acuíferos, de acuerdo con las determinantes ambientales del PMAA y PEMOT. (8.3.7.7.)
			8.3.7.6. 8.3.7.7. 8.3.7.8. 8.3.7.9.		141. D, N 1.7.5 141. A, B, C, K	Criterios de manejo para los Bienes de Interés Cultural del grupo arquitectónico	Implementar, cuando sea técnicamente viable y garantizando la protección de los valores excepcionales del bien coadyuvante, estrategias de transformación orientadas al reemplazo de superficies duras por superficies verdes naturales, permeables o semipermeables, que apunten a disminuir la contaminación de acuíferos, de acuerdo con las determinantes ambientales del PMAA y PEMOT. (8.3.7.8.)
PATRIMONIO	10.7	10.7. La selección, el establecimiento y las intervenciones sobre la vegetación de las áreas verdes asociadas al subsistema de patrimonio deben tener en cuenta la reglamentación vigente sobre el uso y aprovechamiento de la flora y fauna amenazada, dando cumplimiento a su veda de conformidad con Resoluciones emitidas por la Autoridad Ambiental competente y el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible. De acuerdo con PMPVU, HECHO METROPOLITANO 05 RED EP Y EQU, reglamentaciones vigentes sobre el uso y aprovechamiento de la flora y fauna amenazada y el esquema de conectividades ecosistémica.	8.3.7.9. 8.3.7.15.1.	148	141. D, N 1.7.6 141. K, N 1.5 141. K, N 1.4 141. K, N 1.4 141. K, N 1.4 140. N2	Criterios de manejo para los espacios públicos declarados o localizados en conservación y/o zonas de influencia	La selección, el establecimiento y las intervenciones sobre la vegetación de las áreas verdes asociadas a los BIC deben considerar la reglamentación vigente sobre el uso y aprovechamiento de la flora y fauna amenazada, dando cumplimiento a su veda de conformidad con las Resoluciones emitidas por la Autoridad Ambiental competente, y el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con el Hecho Metropolitano Red de Espacios Públicos y Equipamientos Metropolitanos, el PMPVU, las reglamentaciones vigentes sobre el uso y aprovechamiento de la flora y fauna amenazada y el esquema de conectividades ecosistémicas (8.3.7.9.)
			8.3.7.9. 8.3.7.15.1.		141. D, N 1.7.6 141. K, N 1.5 141. K, N 1.4 141. K, N 1.4 141. K, N 1.4 140. N2	Criterios de manejo para los espacios públicos declarados o localizados en conservación y/o zonas de influencia	La incorporación de los árboles y palmas declaradas como patrimonio natural, debe orientarse por criterios de protección, manejo, seguimiento y uso sostenible que garanticen su permanencia como bienes de valor ambiental, paisajístico e histórico
			8.3.7.9. 8.3.7.15.1.		141. D, N 1.7.6 141. K, N 1.5 141. K, N 1.4 141. K, N 1.4 141. K, N 1.4 140. N2	Criterios de manejo para los espacios públicos declarados o localizados en conservación y/o zonas de influencia	Su integración incluye la delimitación de áreas de protección y amortiguación, la adopción de protocolos de manejo silvicultural, el control de intervenciones que puedan afectarlas y la promoción de estrategias de conectividad ecológica con el arbolado urbano circundante
PATRIMONIO	10.9	10.9. Implementar estrategias de uso sostenible de la energía en el Distrito como medidas de adaptación y eficiencia energética, que apunten a disminuir la vulnerabilidad frente al cambio climático y la disminución de emisiones GEI. De acuerdo con el PAC & VC.	8.3.7.6. 8.3.7.7. 8.3.7.8. 8.3.7.9.	148	141. A, N 3.4.2 141. B, N 2.4.2 141. C, N 2.4.2 141. A, B, C, K	Criterios de manejo para los Bienes de Interés Cultural del grupo arquitectónico	Asimismo, se garantizará la evaluación periódica del estado sanitario, incentivos para su conservación en predios privados mediante mecanismos de participación comunitaria que fortalezcan la apropiación social del patrimonio natural.
			8.3.7.6. 8.3.7.7. 8.3.7.8. 8.3.7.9.		141. A, N 3.4.2 141. B, N 2.4.2 141. C, N 2.4.2 141. A, B, C, K	Criterios de manejo para los Bienes de Interés Cultural del grupo arquitectónico	Para su intervención o la de sus entornos, se deberá priorizar el mantenimiento preventivo hasta la instalación de elementos físicos de soporte o protección; asimismo, son determinantes de diseño en cualquier proyecto de intervención y su aprovechamiento en entornos patrimoniales debe darse con concepto favorable conjunto del Comité de Silvicultura Urbana y Paisajismo y del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural. (8.3.7.15.1.)
			8.3.7.6. 8.3.7.7. 8.3.7.8. 8.3.7.9.		141. A, N 3.4.2 141. B, N 2.4.2 141. C, N 2.4.2 141. A, B, C, K	Criterios de manejo para los Bienes de Interés Cultural del grupo arquitectónico	Para su intervención o la de sus entornos, se deberá priorizar siempre su conservación con acciones, desde el mantenimiento preventivo hasta la instalación de elementos físicos de soporte o protección; asimismo, son determinantes de diseño en cualquier proyecto de intervención y su aprovechamiento en entornos patrimoniales debe darse con concepto favorable conjunto del Comité de Silvicultura Urbana y Paisajismo y del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.
PATRIMONIO	10.9	10.9. Implementar estrategias de uso sostenible de la energía en el Distrito como medidas de adaptación y eficiencia energética, que apunten a disminuir la vulnerabilidad frente al cambio climático y la disminución de emisiones GEI. De acuerdo con el PAC & VC.	8.3.7.6. 8.3.7.7. 8.3.7.8. 8.3.7.9.	148	141. A, N 3.4.2 141. B, N 2.4.2 141. C, N 2.4.2 141. A, B, C, K	Criterios de manejo para los Bienes de Interés Cultural del grupo arquitectónico	Implementar estrategias constructivas con base en la reglamentación específica de construcción sostenible y de acuerdo a las características excepcionales del BIC, como medida de adaptación y mitigación basada en transición y eficiencia energética, que apunten a disminuir la vulnerabilidad frente al cambio climático y la disminución de emisiones GEI, conforme al PIGECA, PAC & VC, POMCA, PRCC, PICCA, PEMOT, Política Pública y Hecho Metropolitano de construcción sostenible. Hecho Metropolitano de Economía Circular y la Resolución 0194 de 2025 (8.3.7.6.)
			8.3.7.6. 8.3.7.7. 8.3.7.8. 8.3.7.9.		141. A, N 3.4.2 141. B, N 2.4.2 141. C, N 2.4.2 141. A, B, C, K	Criterios de manejo para los Bienes de Interés Cultural del grupo arquitectónico	Implementar estrategias constructivas con base en la reglamentación específica de construcción sostenible y priorizando la adecuada relación y preservación de las características excepcionales del BIC coadyuvante, como medida de adaptación y mitigación basada en transición y eficiencia energética, que apunten a disminuir la vulnerabilidad frente al cambio climático y la disminución de emisiones GEI, conforme al PIGECA, PAC & VC, POMCA, PRCC, PICCA, PEMOT, Política Pública y Hecho Metropolitano de construcción sostenible. Hecho Metropolitano de Economía Circular y la Resolución 0194 de 2025. (8.3.7.7.)
			8.3.7.6. 8.3.7.7. 8.3.7.8. 8.3.7.9.		141. A, N 3.4.2 141. B, N 2.4.2 141. C, N 2.4.2 141. A, B, C, K	Criterios de manejo para los Bienes de Interés Cultural del grupo arquitectónico	Implementar estrategias constructivas con base en la reglamentación específica de construcción sostenible y priorizando la adecuada relación y preservación de las características que permitan cualificar del entorno del BIC, como medida de adaptación y mitigación basada en transición y eficiencia energética, que apunten a disminuir la vulnerabilidad frente al cambio climático y la disminución de emisiones GEI, conforme al PIGECA, PAC & VC, POMCA, PRCC, PICCA, PEMOT, Política Pública y Hecho Metropolitano de construcción sostenible. Hecho Metropolitano de Economía Circular y la Resolución 0194 de 2025 (8.3.7.8.)

SUSISTEMA	NUMERACION	MEDIDA GENERAL	NUMERAL_DTS	FICHA	ARTICULO	NOMBRE DEL ARTICULO	CRITERIO_ESPECIFICO
PATRIMONIO	10.10	10.10. Amenaza y Riesgo (ambiental y tecnológico): Toda intervención en BIC debe incluir las acciones necesarias para la mitigación de riesgos ambientales y tecnológicos, armonizando los criterios de manejo para las amenazas y los riesgos establecidos en este POT. Para los bienes de excepcional valor, deben buscarse todas las alternativas posibles para su conservación y estas deben ser prioritizadas sobre cualquier otra intervención. La conservación del patrimonio cultural debe ser tendida como factor de alto valor en el análisis de costo – beneficio que determine la mitigación del riesgo. Teniendo en cuenta que las decisiones que surjan de este punto son relevantes en términos sociales, bien sea por la pérdida del patrimonio y por lo tanto de la identificación colectiva o por la pérdida material y humana que puede generar un evento, la toma de decisiones ante amenazas, riesgos o eventos, deben darse mediante un concepto técnico articulado por el DAP y el DAGRD (8.3.7.6.) -Amenaza y Riesgo (ambiental y tecnológico): Toda intervención en inmuebles colindantes a BIC debe incluir las acciones necesarias para la mitigación de riesgos ambientales y tecnológicos; armonizando los criterios de manejo para el patrimonio cultural y para las amenazas y los riesgos establecidos en este POT. Se deberá priorizar aquellas intervenciones que aseguren la conservación del BIC colindante y minimicen las posibilidades de afectación física o contextual del BIC. Teniendo en cuenta que las decisiones que surjan de este punto son relevantes en términos sociales, bien sea por la pérdida del patrimonio y por lo tanto de la identificación colectiva o por la pérdida material y humana que puede generar un evento, la toma de decisiones ante amenazas, riesgos o eventos, deben darse mediante un concepto técnico articulado por el DAP y el DAGRD. (8.3.7.7.)	8.3.7.6 8.3.7.7	148	141.A 141.B	Criterios de manejo para los bienes de interés Cultural del grupo arquitectónico	Amenaza y Riesgo (ambiental y tecnológico): Toda intervención en BIC debe incluir las acciones necesarias para la mitigación de riesgos ambientales y tecnológicos, armonizando los criterios de manejo para las amenazas y los riesgos establecidos en este POT. Para los bienes de excepcional valor, deben buscarse todas las alternativas posibles para su conservación y estas deben ser prioritizadas sobre cualquier otra intervención. La conservación del patrimonio cultural debe ser tendida como factor de alto valor en el análisis de costo – beneficio que determine la mitigación del riesgo. Teniendo en cuenta que las decisiones que surjan de este punto son relevantes en términos sociales, bien sea por la pérdida del patrimonio y por lo tanto de la identificación colectiva o por la pérdida material y humana que puede generar un evento, la toma de decisiones ante amenazas, riesgos o eventos, deben darse mediante un concepto técnico articulado por el DAP y el DAGRD (8.3.7.6.) -Amenaza y Riesgo (ambiental y tecnológico): Toda intervención en inmuebles colindantes a BIC debe incluir las acciones necesarias para la mitigación de riesgos ambientales y tecnológicos; armonizando los criterios de manejo para el patrimonio cultural y para las amenazas y los riesgos establecidos en este POT. Se deberá priorizar aquellas intervenciones que aseguren la conservación del BIC colindante y minimicen las posibilidades de afectación física o contextual del BIC. Teniendo en cuenta que las decisiones que surjan de este punto son relevantes en términos sociales, bien sea por la pérdida del patrimonio y por lo tanto de la identificación colectiva o por la pérdida material y humana que puede generar un evento, la toma de decisiones ante amenazas, riesgos o eventos, deben darse mediante un concepto técnico articulado por el DAP y el DAGRD. (8.3.7.7.)
	10.11	10.11 Definir los estudios complementarios que se requieran para las áreas de amenaza y riesgo presentes en el área objeto de reglamentación, así como los criterios y medidas de reducción del riesgo necesarios para la prevención y mitigación de los escenarios de riesgo natural y tecnológico identificado. Lo anterior con el fin de asegurar la protección de los patrimonios integrados.	8.3.7.14	148	141.1, N 1.8	Criterios de manejo para el patrimonio, los instrumentos de planificación y los complementarios y los instrumentos de financiación.	Definir los estudios complementarios que se requieran para las áreas de amenaza y riesgo presentes en el área objeto de reglamentación, así como los criterios y medidas de reducción del riesgo necesarios para la prevención y mitigación de los escenarios de riesgo natural y tecnológico identificado. Lo anterior con el fin de asegurar la protección de los patrimonios integrados.
	10.12	10.12. (...) Aplica también la restitución en los términos anteriormente señalados, en los casos que por la materialización de un fenómeno amenazante, riesgo tecnológico u otros tipos de eventos, se ordene la demolición o desmonte total o parcialmente del inmueble o espacio público, parcial o totalmente. De acuerdo con el Decreto 1077 de 2015 y los resultados de los estudios básicos de amenaza.	8.3.7.5.4	148	140 D, N 4.3	Criterios para la autorización de intervención en BIC.	(...) Aplica también la restitución en los términos anteriormente señalados, en los casos que por la materialización de un fenómeno amenazante, riesgo tecnológico u otros tipos de eventos, se ordene la demolición o desmonte total o parcialmente del inmueble o espacio público, parcial o totalmente.
PATRIMONIO	10.13	10.13. FORMAS DE AUTORIZACIÓN Para los BIC inmuebles, colindantes y los demás localizados en zonas de influencia, la autorización constará con la misma fuerza vinculante en Resolución Motivada (RM) emitida por la autoridad competente, en la cual, se señalará el tipo de intervención autorizada. En los casos en que por amenaza o riesgo natural o tecnológico se deba ordenar la demolición parcial o total de un inmueble, se realizará un análisis conjunto entre el DAGRD y la autoridad competente para la autorización de intervenciones, del cual se expedirá un concepto técnico en el que se expongan las medidas tomadas para generar la menor afectación posible a los valores originales y/o auténticos del bien, así como los lineamientos de restitución, en armonía con las disposiciones de gestión del riesgo. De acuerdo con el Decreto 1077 de 2015 y los resultados de los estudios básicos de amenaza.	8.3.7.4.4.	148	140 C	Intervención y autorización. Tipos, formas y Vigencia	FORMAS DE AUTORIZACIÓN Para los BIC inmuebles, colindantes y los demás localizados en zonas de influencia, la autorización constará con la misma fuerza vinculante en Resolución Motivada (RM) emitida por la autoridad competente, en la cual, se señalará el tipo de intervención autorizada. En los casos en que por amenaza o riesgo natural o tecnológico se deba ordenar la demolición parcial o total de un inmueble, se realizará un análisis conjunto entre el DAGRD y la autoridad competente para la autorización de intervenciones, del cual se expedirá un concepto técnico en el que se expongan las medidas tomadas para generar la menor afectación posible a los valores originales y/o auténticos del bien, así como los lineamientos de restitución, en armonía con las disposiciones de gestión del riesgo
MOVILIDAD	3.1	3.1. Fortalecer y establecer cobertura vegetal a través de la revegetalización en áreas vinculadas a la sección vial para disminuir las islas de calor, como medida de adaptación basada en ecosistemas. De acuerdo con el PAC & VC.	8.5.5.10.	222	178, N 1 y 2	Criterios para el manejo de las áreas verdes dedicadas	Los Criterios para el manejo de Vías Peatonales Dedicadas incluyen: • Los requerimientos aplicables a las zonas verdes, junto en lo relacionado con los estratos vegetativos como con la cobertura del piso, deberán garantizar el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, el Plan Maestro de Espacio Público Verde Urbano —AMVA— y el Plan de Renaturalización de Medellín, o la norma que los adicione, modifique o sustituya. • Fortalecer y establecer la cobertura vegetal en áreas peatonales, para disminuir las islas de calor como medida de adaptación basada en ecosistemas. De acuerdo con el Plan de Acción ante el Cambio y la Variabilidad Climática. Los siguientes son los criterios asociados a zona verde de la sección vial. En función de los usos generales del suelo las zonas verdes serán prioritizadas de la siguiente manera: En áreas de baja y media mixtura de usos: primará la conservación paisajística y ambiental, así como la movilidad peatonal. Se deberán conservar las zonas verdes circunscritas en contenedores continuos asociados a las franjas de amoblamiento y anteálgines, con cobertura engramada y, donde sea posible, arborizadas, teniendo en cuenta los criterios para la selección de especies y la plantación de los árboles, arbustos y palmas. En las zonas verdes viarias, se deberán cumplir los lineamientos del Comité Técnico Interinstitucional de Silvicultura Urbana y Paisajismo del SIGAM, o por de la dependencia o instancia que designe la Administración Distrital. Los siguientes son los criterios asociados a zona verde de la sección vial. En función de los usos generales del suelo las zonas verdes serán prioritizadas de la siguiente manera: En áreas de alta mixtura de usos:, y de acuerdo con las necesidades de circulación peatonal, se podrán reemplazar las zonas verdes por pisos duros, con el fin de aumentar las dimensiones de la franja de circulación peatonal.; sin embargo, donde sea posible su conservación o incorporación, se deberán disponer zonas verdes para la movilidad peatonal y la movilidad vehicular. Se deberá buscar el reemplazo de especies nativas y autóctonas, siempre que sea posible. Este no es posible debido al tamaño reducido de los espacios, se podrá aplicar materiales o pavimentos permeables y semipermables o algún tipo de SNI, en función de las tipologías adaptables al espacio y los lineamientos prioritizados por el Plan de Renaturalización de Medellín.
MOVILIDAD	3.1	3.1. Fortalecer y establecer cobertura vegetal a través de la revegetalización en áreas vinculadas a la sección vial para disminuir las islas de calor, como medida de adaptación basada en ecosistemas. De acuerdo con el PAC & VC.	8.5.5.10.	222	194	Criterios de manejo de la zona verde de la sección vial.	Los siguientes son los criterios asociados a zona verde de la sección vial. En función de los usos generales del suelo las zonas verdes serán prioritizadas de la siguiente manera: En áreas de alta mixtura de usos:, y de acuerdo con las necesidades de circulación peatonal, se podrán reemplazar las zonas verdes por pisos duros, con el fin de aumentar las dimensiones de la franja de circulación peatonal.; sin embargo, donde sea posible su conservación o incorporación, se deberán disponer zonas verdes para la movilidad peatonal y la movilidad vehicular. Se deberá buscar el reemplazo de especies nativas y autóctonas, siempre que sea posible. Este no es posible debido al tamaño reducido de los espacios, se podrá aplicar materiales o pavimentos permeables y semipermables o algún tipo de SNI, en función de las tipologías adaptables al espacio y los lineamientos prioritizados por el Plan de Renaturalización de Medellín.
MOVILIDAD	3.1	3.1. Fortalecer y establecer cobertura vegetal a través de la revegetalización en áreas vinculadas a la sección vial para disminuir las islas de calor, como medida de adaptación basada en ecosistemas. De acuerdo con el PAC & VC.	8.5.5.10.	222	194 y 205	Criterios de manejo de la zona verde de la sección vial.	Los siguientes son los criterios asociados a zona verde de la sección vial. En función de los usos generales del suelo las zonas verdes serán prioritizadas de la siguiente manera: En áreas de alta mixtura de usos:, y de acuerdo con las necesidades de circulación peatonal, se podrán reemplazar las zonas verdes por pisos duros, con el fin de aumentar las dimensiones de la franja de circulación peatonal.; sin embargo, donde sea posible su conservación o incorporación, se deberán disponer zonas verdes para la movilidad peatonal y la movilidad vehicular. Se deberá buscar el reemplazo de especies nativas y autóctonas, siempre que sea posible. Este no es posible debido al tamaño reducido de los espacios, se podrá aplicar materiales o pavimentos permeables y semipermables o algún tipo de SNI, en función de las tipologías adaptables al espacio y los lineamientos prioritizados por el Plan de Renaturalización de Medellín.
MOVILIDAD	3.1	3.1. Fortalecer y establecer cobertura vegetal a través de la revegetalización en áreas vinculadas a la sección vial para disminuir las islas de calor, como medida de adaptación basada en ecosistemas. De acuerdo con el PAC & VC.	8.5.5.1.	203	177 Parágrafo 1 y 2	Criterios para el manejo de los andenes.	Criterios para el manejo de Andenes en suelo rural El Distrito estudiará como parte del Plan Integral de Movilidad Sostenible y Segura, la posibilidad de peatonalizar vías de servicio que conecten la estructura ecológica principal con espacios públicos de esparcimiento y encuentro y equipamientos de nivel general, vinculando las estrategias del Plan de Renaturalización. En estas vías peatonales y en general en las vías peatonales dedicadas ubicadas en áreas de actividad de baja y media mixtura, se deberá buscar el reemplazo de superficies duras, sin i en detrimento de la posibilidad de circulación de vehículos de circulación de vehículos de circulación de vehículos de circulación peatonal, involucrando en el diseño e implementación procesos de revegetalización con implementación de Soluciones Basadas en la Naturaleza.
MOVILIDAD	3.3	3.3 Implementar estrategias de movilidad sostenible tales como: 1) movilidad multimodal, 2) peatonalizar calles recorridas, 3) densificar la red de ciclovías, 4) aumentar los cicloguaderos. Lo anterior como medidas de mitigación basada en infraestructura y gobernanza, que permitan disminuir los GEI y de adaptación basada en infraestructura frente al cambio climático. De acuerdo al PIGECA, plan + aire puro, PICCA, PAC & VC y Hecto Metropolitano de Economía Circular.	8.5.5.1.	203	177 Parágrafo 1 y 2	Criterios para el manejo de los andenes.	Criterios para el manejo de Andenes en suelo rural El Distrito estudiará como parte del Plan Integral de Movilidad Sostenible y Segura, la posibilidad de peatonalizar vías de servicio que conecten la estructura ecológica principal con espacios públicos de esparcimiento y encuentro y equipamientos de nivel general, vinculando las estrategias del Plan de Renaturalización. En estas vías peatonales y en general en las vías peatonales dedicadas ubicadas en áreas de actividad de baja y media mixtura, se deberá buscar el reemplazo de superficies duras, sin i en detrimento de la posibilidad de circulación de vehículos de circulación de vehículos de circulación de vehículos de circulación peatonal, involucrando en el diseño e implementación procesos de revegetalización con implementación de Soluciones Basadas en la Naturaleza.

SISTEMA	NUMERACION	MEDIDA GENERAL	NUMERAL_DT S	FICHA	ARTICULO	NOMBRE DEL ARTICULO	CRITERIO ESPECIFICO
MOVILIDAD	3.3	3.3. Implementar estrategias de movilidad sostenible tales como : 1) movilidad multimodal; 2) peatonalizar calles concurrencias; 3) densificar la red de ciclorutas; 4) aumentar los cicloparqueaderos. Lo anterior como medidas de mitigación basada en infraestructura y gobernanza, que permitan disminuir los GEI y de adaptación basada en infraestructura frente al cambio climático. De acuerdo al PIGECA, plan + aire puro, PICCA, PAC & VC y Hecto Metropolitano de Economía Circular.	8.5.5.2	210	183, párrafo 3	Criterios de manejo para los componentes de la movilidad no motorizada Red para bicicletas.	La viabilidad del uso de la bicicleta depende de acciones que faciliten viajes completos en áreas con pendientes menores al 6% y que, en zonas con pendientes superiores a este valor, apoyen su uso como etapa del viaje mediante estrategias de intermodalidad en altas pendientes deberán definirse según estudio técnico, considerando las alternativas propuestas por el PMB0230 y el Plan Maestro Distrital de la bicicleta y la micromovilidad. Dicho estudio deberá sustentar, según las condiciones del tramo, si procede la implementación de cicloparqueaderos, conexión con rutas administrativas o transporte colectivo, adecuación de buses o relaciones, transporte de bicicletas en vehículos del sistema o otras soluciones que faciliten la comodidad del viaje en bicicleta en estas zonas de terreno.
MOVILIDAD	3.3	3.3. Implementar estrategias de movilidad sostenible tales como : 1) movilidad multimodal; 2) peatonalizar calles concurrencias; 3) densificar la red de ciclorutas; 4) aumentar los cicloparqueaderos. Lo anterior como medidas de mitigación basada en infraestructura y gobernanza, que permitan disminuir los GEI y de adaptación basada en infraestructura frente al cambio climático. De acuerdo al PIGECA, plan + aire puro, PICCA, PAC & VC y Hecto Metropolitano de Economía Circular.	8.5.5.2	210	182 párrafo 1	Criterios de manejo para los componentes de la movilidad no motorizada Red para bicicletas.	Se podrán implementar ciclorutas segregadas a partir de la reducción o eliminación de carriles para automóviles, mediante la eliminación del área de estacionamiento lateral excepto cuando este espacio sea esencial para el uso del suelo adyacente o ampliación de bermas y en espacios de infraestructura para los sistemas de transporte público, donde se proyecte su implementación. En todos los casos, se requiere la presentación de estudio técnico debidamente aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación y la Secretaría de Movilidad.
MOVILIDAD	3.3	3.3. Implementar estrategias de movilidad sostenible tales como : 1) movilidad multimodal; 2) peatonalizar calles concurrencias; 3) densificar la red de ciclorutas; 4) aumentar los cicloparqueaderos. Lo anterior como medidas de mitigación basada en infraestructura y gobernanza, que permitan disminuir los GEI y de adaptación basada en infraestructura frente al cambio climático. De acuerdo al PIGECA, plan + aire puro, PICCA, PAC & VC y Hecto Metropolitano de Economía Circular.	8.5.5.2	210	182 párrafo 2	Criterios de manejo para los componentes de la movilidad no motorizada Red para bicicletas.	Para el caso de los tramos donde se proyecte la incorporación de este tipo de ciclorutas en pendientes mayores al 6%, pueden, se recomienda generar la conexión mediante cicloparqueaderos e intermodalidad con el fin de evitar la generación de condiciones inseguras para los ciclistas, esto permitirá hacer la transición entre modos evitando condiciones inseguras asociadas al descenso en altas pendientes, en todo caso deberán contar con estudio técnico las propuestas que estén bajo esta condición de altas pendientes sujeto a la aprobación de las entidades distritales competentes. Todas las nuevas estaciones de transporte masivo realizarán análisis técnico y espacial con el fin de determinar la factibilidad de implementación de cicloparqueaderos para la integración del transporte no motorizado con el transporte masivo de Movilidad.
MOVILIDAD	3.3	3.3. Implementar estrategias de movilidad sostenible tales como : 1) movilidad multimodal; 2) peatonalizar calles concurrencias; 3) densificar la red de ciclorutas; 4) aumentar los cicloparqueaderos. Lo anterior como medidas de mitigación basada en infraestructura y gobernanza, que permitan disminuir los GEI y de adaptación basada en infraestructura frente al cambio climático. De acuerdo al PIGECA, plan + aire puro, PICCA, PAC & VC y Hecto Metropolitano de Economía Circular.	8.5.5.2	210	183	Criterios de manejo para los cicloparqueaderos.	El manejo para cicloparqueaderos estará definido por los siguientes criterios: 1. Los equipamientos fueros, generadores y atractores de viajes, estaciones de transporte público colectivo, masivo o de intercambio modal, así como los usos residenciales, comerciales, de oficinas o establecimientos públicos, deberán analizar la posibilidad de contar con dotación de cicloparqueaderos sujeto a disponibilidad espacial, ubicación y demandada ciclistas de los mismos. 2. La ubicación de los cicloparqueaderos deberá ser accesible, mediante ingresos y salidas que faciliten la integración de los usuarios y que no generen afectación a los demás usuarios de los equipamientos, sistema, residencia, comercio o servicio. Estos deberán mantener condiciones seguridad en torno a la ubicación de estos elementos, facilitando en lo posible la integración a las redes de ciclorutas cercanas de manera ágil para los bio usuarios. En caso de plantear ubicación de estos elementos, que involucren espacio público, se deberá presentar solicitud ante la Secretaría de Movilidad y el Departamento Administrativo de Planeación para su aprobación. 3. Los cicloparqueaderos podrán incorporar elementos adicionales que requieran mayor espacio para ofrecer más seguridad y comodidad a los usuarios ciclistas. En estos casos, correspondará al urbanizador, comercio, oficina o establecimiento público definir la configuración del elemento mediante un estudio de demanda. La propuesta no podrá generar afectaciones a los demás usuarios y deberá cumplir con la normativa distrital específica sobre mobiliario urbano. Asimismo, deberá incorporar los lineamientos de la Norma Técnica Colombiana —NTC— aplicable a la accesibilidad al medio físico, o de cualquiera que la adicione, modifique, o sustituya, implementando medidas de accesibilidad, especialmente para los peatones.
MOVILIDAD	3.3	3.3. Implementar estrategias de movilidad sostenible tales como : 1) movilidad multimodal; 2) peatonalizar calles concurrencias; 3) densificar la red de ciclorutas; 4) aumentar los cicloparqueaderos. Lo anterior como medidas de mitigación basada en infraestructura y gobernanza, que permitan disminuir los GEI y de adaptación basada en infraestructura frente al cambio climático. De acuerdo al PIGECA, plan + aire puro, PICCA, PAC & VC y Hecto Metropolitano de Economía Circular.	8.5.5.2	210	183	Criterios de manejo para los cicloparqueaderos.	El manejo para cicloparqueaderos estará definido por los siguientes criterios: 1. Los equipamientos fueros, generadores y atractores de viajes, estaciones de transporte público colectivo, masivo o de intercambio modal, así como los usos residenciales, comerciales, de oficinas o establecimientos públicos, deberán analizar la posibilidad de contar con dotación de cicloparqueaderos sujeto a disponibilidad espacial, ubicación y demandada ciclistas de los mismos. 2. La ubicación de los cicloparqueaderos deberá ser accesible, mediante ingresos y salidas que faciliten la integración de los usuarios y que no generen afectación a los demás usuarios de los equipamientos, sistema, residencia, comercio o servicio. Estos deberán mantener condiciones seguridad en torno a la ubicación de estos elementos, facilitando en lo posible la integración a las redes de ciclorutas cercanas de manera ágil para los bio usuarios. En caso de plantear ubicación de estos elementos, que involucren espacio público, se deberá presentar solicitud ante la Secretaría de Movilidad y el Departamento Administrativo de Planeación para su aprobación. 3. Los cicloparqueaderos podrán incorporar elementos adicionales que requieran mayor espacio para ofrecer más seguridad y comodidad a los usuarios ciclistas. En estos casos, correspondará al urbanizador, comercio, oficina o establecimiento público definir la configuración del elemento mediante un estudio de demanda. La propuesta no podrá generar afectaciones a los demás usuarios y deberá cumplir con la normativa distrital específica sobre mobiliario urbano. Asimismo, deberá incorporar los lineamientos de la Norma Técnica Colombiana —NTC— aplicable a la accesibilidad al medio físico, o de cualquiera que la adicione, modifique, o sustituya, implementando medidas de accesibilidad, especialmente para los peatones.
MOVILIDAD	3.3	3.3. Implementar estrategias de movilidad sostenible tales como : 1) movilidad multimodal; 2) peatonalizar calles concurrencias; 3) densificar la red de ciclorutas; 4) aumentar los cicloparqueaderos. Lo anterior como medidas de mitigación basada en infraestructura y gobernanza, que permitan disminuir los GEI y de adaptación basada en infraestructura frente al cambio climático. De acuerdo al PIGECA, plan + aire puro, PICCA, PAC & VC y Hecto Metropolitano de Economía Circular.	8.5.5.2	210	183	Criterios de manejo para los cicloparqueaderos.	El manejo para cicloparqueaderos estará definido por los siguientes criterios: 1. Los equipamientos fueros, generadores y atractores de viajes, estaciones de transporte público colectivo, masivo o de intercambio modal, así como los usos residenciales, comerciales, de oficinas o establecimientos públicos, deberán analizar la posibilidad de contar con dotación de cicloparqueaderos sujeto a disponibilidad espacial, ubicación y demandada ciclistas de los mismos. 2. La ubicación de los cicloparqueaderos deberá ser accesible, mediante ingresos y salidas que faciliten la integración de los usuarios y que no generen afectación a los demás usuarios de los equipamientos, sistema, residencia, comercio o servicio. Estos deberán mantener condiciones seguridad en torno a la ubicación de estos elementos, facilitando en lo posible la integración a las redes de ciclorutas cercanas de manera ágil para los bio usuarios. En caso de plantear ubicación de estos elementos, que involucren espacio público, se deberá presentar solicitud ante la Secretaría de Movilidad y el Departamento Administrativo de Planeación para su aprobación. 3. Los cicloparqueaderos podrán incorporar elementos adicionales que requieran mayor espacio para ofrecer más seguridad y comodidad a los usuarios ciclistas. En estos casos, correspondará al urbanizador, comercio, oficina o establecimiento público definir la configuración del elemento mediante un estudio de demanda. La propuesta no podrá generar afectaciones a los demás usuarios y deberá cumplir con la normativa distrital específica sobre mobiliario urbano. Asimismo, deberá incorporar los lineamientos de la Norma Técnica Colombiana —NTC— aplicable a la accesibilidad al medio físico, o de cualquiera que la adicione, modifique, o sustituya, implementando medidas de accesibilidad, especialmente para los peatones.
MOVILIDAD	3.5	3.5. Mejorar la accesibilidad al transporte con medidas tales como : 1) infraestructuras de transporte público accesibles, seguras y eficientes 2) adecuar con infraestructura para accesibilidad universal todos los puentes viales sobre el río Medellín. 3) identificación de infraestructura vial y peatonal deficientes en zonas de ladera, como medidas de mitigación y adaptación basada en infraestructura para disminuir las emisiones de GEI y la vulnerabilidad frente a cambio climático. De acuerdo con el PICCA y al PAC & VC	8.5.5.1	203	177, N2	Criterios para el manejo de los arboles.	Para el diseño y la construcción de vados y rampas, se aplicará en lo pertinente la Norma Técnica Colombiana NTC 44-32 "Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios, Rampas y Pisos" y el Decreto Municipal 113 de 2017 – Manual de Espacio Público de Medellín, o la norma que la adicione, modifique o sustituya
MOVILIDAD	3.5	3.5. Mejorar la accesibilidad al transporte con medidas tales como : 1) infraestructuras de transporte público accesibles, seguras y eficientes 2) adecuar con infraestructura para accesibilidad universal todos los puentes viales sobre el río Medellín. 3) identificación de infraestructura vial y peatonal deficientes en zonas de ladera, como medidas de mitigación y adaptación basada en infraestructura para disminuir las emisiones de GEI y la vulnerabilidad frente a cambio climático. De acuerdo con el PICCA y al PAC & VC	8.5.5.1	203	177, N3	Criterios para el manejo de los arboles.	Para orientar el desplazamiento de las personas con discapacidad visual en el diseño y construcción de los arboles se aplica, en lo pertinente, la Norma Técnica Colombiana NTC 5610 "Accesibilidad de las personas al medio físico" y el Decreto Municipal 113 de 2017 – Manual de Espacio Público de Medellín, o la norma que lo adicione, modifique o sustituya en lo referente a Señalización Táctil.

SUSISTEMA	NUMERACION	MEDIDA GENERAL	NUMERAL_DT S	FICHA	ARTICULO	NOMBRE DEL ARTICULO	CRITERIO_ESPECIFICO
MOVILIDAD	3.7	3.7. Implementar acciones que den prelación a la movilidad no motorizada, como limitar las zonas de parqueo para desincentivar el ingreso de vehículos de transporte privado a la ZUAP de FM, para disminuir los contaminantes criterio y GEI, como medida de mitigación basada en gobernanza. De acuerdo con el PIGECA y la ZUAP de FM	8.5.5.15	209	199	Sistema de integración intermodal y multimodal	Con el fin de promover la multimodalidad y sostenibilidad en el distrito, se deberán implementar los proyectos asociados a la estrategia de consolidación y desarrollo de la Zona Urbana Zona Urbana de Aire Protegido —ZUAP— asociada a fuentes móviles, adoptada mediante la Resolución Metropolitana 2231 de 2018 o la norma que la adicione, modifique o sustituya y que tiene como finalidad mejorar la calidad del aire, principalmente el contaminante PM2.5 y reducir las emisiones de carbono. Las acciones a implementar estarán encaminadas a mejorar las condiciones peatonales y su integración masiva, con el transporte masivo, adicionalmente a la gestión de la demanda de modos motorizados que aportan a las emisiones contaminantes mencionados, la priorización de la circulación de modos sostenibles de cero y bajas emisiones, la recuperación de los espacios peatonales y el mantenimiento de la red de ciclorutas y su articulación con el transporte masivo.
MOVILIDAD	3.7	3.7. Implementar acciones que den prelación a la movilidad no motorizada, como limitar las zonas de parqueo para desincentivar el ingreso de vehículos de transporte privado a la ZUAP de FM, para disminuir los contaminantes criterio y GEI, como medida de mitigación basada en gobernanza. De acuerdo con el PIGECA y la ZUAP de FM	8.5.5.1	203	177 Parágrafo 1 y 2	Criterios para el manejo de los andenes.	El Distrito estudiará como parte del Plan Integral de Movilidad Sostenible y Segura, la posibilidad de peatonalizar vías de servicio que conecten la estructura ecológica principal con espacios públicos de esparcimiento y encuentro y equipamientos de nivel general, vinculando las estrategias del Plan de Renaturalización. En estas Vías peatonales y en general en las vías peatonales dedicadas ubicadas en áreas de actividad de baja y media mixtura, se deberá buscar el reemplazo de superficies duras, sin ir en detrimento de la posibilidad de circulación de vehículos de emergencia y mantenimiento en piso duro la franja de circulación peatonal, involucrando en el diseño e implementación procesos de revegetalización con implementación de Soluciones Basadas en la Naturaleza.
MOVILIDAD	3.8	3.8. Implementar estrategias de movilidad inteligente que permitan el tránsito eficiente de la estructura urbana y las que permitan la transición por las vías de carácter urbano que permitan la mitigación basada en la transición y eficiencia energética y la gobernanza, para disminuir la emisión de GEI y contaminantes criterio a la atmósfera. De acuerdo con los determinantes PIGECA, PICCA, PICCA, Plan + Aire Puro y PAC&VC.	8.5.5.22	212	207. N2	Criterios de manejo de los elementos del sistema de transporte	En el caso de existir usos comerciales sobre el corredor exclusivo del sistema troncal de transporte, el diseño del proyecto de espacio público deberá definir las áreas para cargar y descargar sobre las vías perpendiculares al corredor y de manera regulada, de forma que se mantenga la operación de dichos usos.
MOVILIDAD	3.11	3.11. Transformación de pisos duros por pisos blandos con cobertura vegetal, en los elementos del Subsistema de Movilidad mediante 1) el reemplazo de superficies duras por espacios verdes, 2) Adecuar e implementar pavimentos semi-permeables, considerados estos como medidas de adaptación y de mitigación basadas en ecosistemas e infraestructura, que apuntan a disminuir la contaminación de acuíferos. De acuerdo con las determinantes ambientales del PMAA, PICCA y PEMOT.	8.5.5.1	203	177 Parágrafo 1 y 2	Criterios para el manejo de los andenes.	El Distrito estudiará como parte del Plan Integral de Movilidad Sostenible y Segura, la posibilidad de peatonalizar vías de servicio que conecten la estructura ecológica principal con espacios públicos de esparcimiento y encuentro y equipamientos de nivel general, vinculando las estrategias del Plan de Renaturalización. En estas Vías peatonales y en general en las vías peatonales dedicadas ubicadas en áreas de actividad de baja y media mixtura, se deberá buscar el reemplazo de superficies duras, sin ir en detrimento de la posibilidad de circulación de vehículos de emergencia y mantenimiento en piso duro la franja de circulación peatonal, involucrando en el diseño e implementación procesos de revegetalización con implementación de Soluciones Basadas en la Naturaleza.
MOVILIDAD	3.11	3.11. Transformación de pisos duros por pisos blandos con cobertura vegetal, en los elementos del Subsistema de Movilidad mediante 1) el reemplazo de superficies duras por espacios verdes, 2) Adecuar e implementar pavimentos semi-permeables, considerados estos como medidas de adaptación y de mitigación basadas en ecosistemas e infraestructura, que apuntan a disminuir la contaminación de acuíferos. De acuerdo con las determinantes ambientales del PMAA, PICCA y PEMOT.	8.5.5.19	227	204	Criterios generales de manejo para corredores verdes	12. Garantizar la permeabilidad en los elementos de la sección vía, mediante el mantenimiento engranado y aborizado, o por incorporación de materiales que garanticen la infiltración del recurso hídrico y manejo mediante sistemas urbanos de drenaje sostenible SUDS.
MOVILIDAD	3.11	3.11. Transformación de pisos duros por pisos blandos con cobertura vegetal, en los elementos del Subsistema de Movilidad mediante 1) el reemplazo de superficies duras por espacios verdes, 2) Adecuar e implementar pavimentos semi-permeables, considerados estos como medidas de adaptación y de mitigación basadas en ecosistemas e infraestructura, que apuntan a disminuir la contaminación de acuíferos. De acuerdo con las determinantes ambientales del PMAA, PICCA y PEMOT.	8.5.5.19.3.2	227	205 N2, Literal B	Criterios de manejo de corredores verdes según intervención	Adecuar los espacios deteriorados del corredor verde y proponer por liberar pisos duros para restituir su función ecológica, procurando la integridad del espacio verde y su articulación. Si esto no es posible debido al tamaño reducido de los espacios, se deberá aplicar materiales o pavimentos permeables y semipermables o algún tipo de SNI.
MOVILIDAD	3.11	3.11. Transformación de pisos duros por pisos blandos con cobertura vegetal, en los elementos del Subsistema de Movilidad mediante 1) el reemplazo de superficies duras por espacios verdes, 2) Adecuar e implementar pavimentos semi-permeables, considerados estos como medidas de adaptación y de mitigación basadas en ecosistemas e infraestructura, que apuntan a disminuir la contaminación de acuíferos. De acuerdo con las determinantes ambientales del PMAA, PICCA y PEMOT.	8.5.5.19.3.4	227	205 N 4, Literal A	Criterios de manejo de corredores verdes según intervención	Reemplazar los pisos duros u otros espacios deteriorados por zonas verdes con cobertura vegetal de piso y vegetación arbórea y arbustiva con especies que no limiten la ventilación de conductos y pasillos que circulan por el corredor verde.
MOVILIDAD	3.12	3.12. Promover el uso de materiales permeables en los elementos del sistema de movilidad a través de pavimentos semipermables como medidas de adaptación y mitigación basada en infraestructura para reducir la contaminación de acuíferos. De acuerdo con el PMAA.	8.5.5.1.2	203	178. N3 Parágrafo Único	Criterios para el manejo de vías peatonales dedicadas	Promover el uso de pavimentos y materiales permeables y, la transformación de pisos duros por pisos blandos con cobertura vegetal, en los elementos del subsistema de movilidad asociados al tránsito peatonal para disminuir la contaminación de acuíferos y la amenaza de avenidas torrenciales, como medidas de adaptación y mitigación basadas en ecosistemas e infraestructura. De acuerdo con el Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial —PEMOT— y el Plan de Manejo Ambiental del Acuífero —PMAA—.
MOVILIDAD	3.13	3.13. Desarrollar estrategias para la reducción del ruido mediante la conservación, el fortalecimiento y establecimiento de cobertura vegetal, así como la implementación de barreras acústicas (muros cubiertos con enredaderas o jardines verticales, barreras de tierra combinadas con arbolado denso, barreras de bambú con refuerzo estructural, paneles acústicos revestidos con vegetación para absorción sonora, fachadas y techos con materiales aislantes y/o acústicos) en los elementos del subsistema de movilidad, como medida de mitigación basada en ecosistemas e infraestructura, que apuntan a disminuir la acción del ruido y la zonificación acústica.	8.5.5.14.6	207	196. N5	Criterios de manejo para la infraestructura asociada al vehículo automotor	La administración distrital implementará estrategias, desde el diseño y la construcción, para la reducción del ruido a través de la intervención de los elementos del Subsistema de Movilidad en zonas críticas incorporando parallas y barreras acústicas con materiales aislantes y/o cercas verdes con árboles y arbustos que permitan reducir la propagación del ruido, como medida de mitigación basada en infraestructura, de acuerdo con el Plan de acción para la prevención y control de la contaminación por ruido del Valle de Aburrá. Adicional a lo anterior, se deberán tener en cuenta las disposiciones establecidas en el Decreto Nacional 1076 de 2015 frente a las zonas de amortiguación de ruido y la Ley 2450 de 2025 en el Aeropuerto Olaya Herrera y las nuevas vías arteriales, autopistas urbanas o vías de primer y segundo orden nacional que se implementen en el Distrito.
MOVILIDAD	3.14	3.14. Recuperar la calidad ecosistémica en el subsistema de movilidad mediante acciones de restauración, corredores de conectividad ecológica, rehabilitación de suelo, recuperación de las rondas hídricas, como medidas de adaptación basadas en ecosistemas. De acuerdo con las propuestas de Esquema de conectividades, PAC & VC, PICCA, PRCC Y el FMPEVU	8.5.5.1	203	177 Parágrafos 1 y 2	Criterios para el manejo de los andenes	El Distrito estudiará como parte del Plan Integral de Movilidad Sostenible y Segura, la posibilidad de peatonalizar vías de servicio que conecten la estructura ecológica principal con espacios públicos de esparcimiento y encuentro y equipamientos de nivel general, vinculando las estrategias del Plan de Renaturalización. En estas Vías peatonales y en general en las vías peatonales dedicadas ubicadas en áreas de actividad de baja y media mixtura, se deberá buscar el reemplazo de superficies duras, sin ir en detrimento de la posibilidad de circulación de vehículos de emergencia y mantenimiento en piso duro la franja de circulación peatonal, involucrando en el diseño e implementación procesos de revegetalización con implementación de Soluciones Basadas en la Naturaleza.
MOVILIDAD	3.14	3.14. Recuperar la calidad ecosistémica en el subsistema de movilidad mediante acciones de restauración, corredores de conectividad ecológica, rehabilitación de suelo, recuperación de las rondas hídricas, como medidas de adaptación basadas en ecosistemas. De acuerdo con las propuestas de Esquema de conectividades, PAC & VC, PICCA, PRCC Y el FMPEVU	8.5.5.19	227	204	Criterios de manejo generales para corredores verdes	Los criterios de manejo para los corredores verdes se sustentan en la normativa ambiental y urbanística vigente, especialmente el Plan de Renaturalización de Medellín, y el Manual de Sincultura Urbana, así como las disposiciones del POT y del Subsistema de Espacio Público. Estos instrumentos aportan lineamientos técnicos sobre conectividad ecológica, soluciones basadas en la naturaleza, manejo y selección de la vegetación, paisajismo y diseño del espacio público, garantizando que los corredores verdes fortalezcan la calidad ambiental, paisajística y la movilidad sostenible en suelo urbano y rural.
MOVILIDAD	3.14	3.14. Recuperar la calidad ecosistémica en el subsistema de movilidad mediante acciones de restauración, corredores de conectividad ecológica, rehabilitación de suelo, recuperación de las rondas hídricas, como medidas de adaptación basadas en ecosistemas. De acuerdo con las propuestas de Esquema de conectividades, PAC & VC, PICCA, PRCC Y el FMPEVU	8.5.5.19	227	204, Literal A	Criterios de manejo generales para corredores verdes	Los corredores verdes podrían implementarse, tanto en suelo urbano como rural, siempre que cumplan funciones de movilidad sostenible y conectividad ecológica
MOVILIDAD	3.14	3.14. Recuperar la calidad ecosistémica en el subsistema de movilidad mediante acciones de restauración, corredores de conectividad ecológica, rehabilitación de suelo, recuperación de las rondas hídricas, como medidas de adaptación basadas en ecosistemas. De acuerdo con las propuestas de Esquema de conectividades, PAC & VC, PICCA, PRCC Y el FMPEVU	8.5.5.19	227	204, Literal A	Criterios de manejo generales para corredores verdes	Procurar por la mitigación de los impactos del aislamiento y fragmentación de la red de conectividad ecológica.

SISTEMA	NUMERACION	MEDIDA GENERAL	NUMERAL DT S	FICHA	ARTICULO	NOMBRE DEL ARTICULO	CRITERIO_ESPECIFICO
MOVILIDAD	3.14	3.14. Recuperar la calidad ecosistémica en el subsistema de movilidad mediante acciones de restauración, corredores de conectividad ecológica, rehabilitación de suelo, recuperación de las rondas hídricas, como medidas de adaptación basadas en ecosistemas. De acuerdo con las propuestas de Esquema de conectividades, PAC & VC, PICCA, PRCC Y el PMEPUVU	8.5.5.19.	227	204, Literal B	Criterio de manejo generales para corredores verdes	Criterios generales de manejo para Corredores Verdes Articularse al Sistema Público y Colectivo dentro de su área de influencia, mediante la generación de espacios públicos verdes en los cuales sea posible reponer parte de la arborización a partir de los lotes de oportunidad identificados en las áreas de influencia del corredor verde, que permitan incrementar las calidades paisajísticas, ambientales y generar nuevas áreas de esparcimiento y encuentro con amoblamiento para la recreación pasiva.
	3.14	3.14. Recuperar la calidad ecosistémica en el subsistema de movilidad mediante acciones de restauración, corredores de conectividad ecológica, rehabilitación de suelo, recuperación de las rondas hídricas, como medidas de adaptación basadas en ecosistemas. De acuerdo con las propuestas de Esquema de conectividades, PAC & VC, PICCA, PRCC Y el PMEPUVU	8.5.5.19.	227	204, Literal C	Criterio de manejo generales para corredores verdes	Criterios generales de manejo para Corredores Verdes Aportar a la regulación microclimática, ecológica y paisajística, protegiendo sus elementos naturales.
MOVILIDAD	3.14	3.14. Recuperar la calidad ecosistémica en el subsistema de movilidad mediante acciones de restauración, corredores de conectividad ecológica, rehabilitación de suelo, recuperación de las rondas hídricas, como medidas de adaptación basadas en ecosistemas. De acuerdo con las propuestas de Esquema de conectividades, PAC & VC, PICCA, PRCC Y el PMEPUVU	8.5.5.19.	227	204, Literal E	Criterio de manejo generales para corredores verdes	Criterios generales de manejo para Corredores Verdes Generar las condiciones para proteger la biodiversidad de la fauna y flora.
MOVILIDAD	3.14	3.14. Recuperar la calidad ecosistémica en el subsistema de movilidad mediante acciones de restauración, corredores de conectividad ecológica, rehabilitación de suelo, recuperación de las rondas hídricas, como medidas de adaptación basadas en ecosistemas. De acuerdo con las propuestas de Esquema de conectividades, PAC & VC, PICCA, PRCC Y el PMEPUVU	8.5.5.19.	227	204, Literal F y G	Criterio de manejo generales para corredores verdes	Criterios generales de manejo para Corredores Verdes Priorizar la implementación de infraestructura asociada a modos de movilidad sostenibles, caminata, bicicleta y transporte público, garantizando conectividad y accesibilidad.
MOVILIDAD	3.14	3.14. Recuperar la calidad ecosistémica en el subsistema de movilidad mediante acciones de restauración, corredores de conectividad ecológica, rehabilitación de suelo, recuperación de las rondas hídricas, como medidas de adaptación basadas en ecosistemas. De acuerdo con las propuestas de Esquema de conectividades, PAC & VC, PICCA, PRCC Y el PMEPUVU	8.5.5.19.	227	204, Literal H	Criterio de manejo generales para corredores verdes	Criterios generales de manejo para Corredores Verdes Valorar y proteger el patrimonio arquitectónico, urbanístico y ambiental, así como considerar los elementos o inmuebles representativos del corredor verde, de forma tal que se articulen a las otras funciones del corredor
MOVILIDAD	3.14	3.14. Recuperar la calidad ecosistémica en el subsistema de movilidad mediante acciones de restauración, corredores de conectividad ecológica, rehabilitación de suelo, recuperación de las rondas hídricas, como medidas de adaptación basadas en ecosistemas. De acuerdo con las propuestas de Esquema de conectividades, PAC & VC, PICCA, PRCC Y el PMEPUVU	8.5.5.19.	227	204, Literal I	Criterio de manejo generales para corredores verdes	Criterios generales de manejo para Corredores Verdes Destacar la importancia de la arquitectura y el uso del primer piso en la configuración y apropiación del corredor verde, evitando fachadas cerradas, cuitas o cerramientos indeseados que imposibiliten su apropiación
MOVILIDAD	3.14	3.14. Recuperar la calidad ecosistémica en el subsistema de movilidad mediante acciones de restauración, corredores de conectividad ecológica, rehabilitación de suelo, recuperación de las rondas hídricas, como medidas de adaptación basadas en ecosistemas. De acuerdo con las propuestas de Esquema de conectividades, PAC & VC, PICCA, PRCC Y el PMEPUVU	8.5.5.19.	227	204, Literal J	Criterio de manejo generales para corredores verdes	Criterios generales de manejo para Corredores Verdes Mantener o recuperar la calidad paisajística y ambiental a partir del mejoramiento integral del corredor verde.
MOVILIDAD	3.14	3.14. Recuperar la calidad ecosistémica en el subsistema de movilidad mediante acciones de restauración, corredores de conectividad ecológica, rehabilitación de suelo, recuperación de las rondas hídricas, como medidas de adaptación basadas en ecosistemas. De acuerdo con las propuestas de Esquema de conectividades, PAC & VC, PICCA, PRCC Y el PMEPUVU	8.5.5.19.	227	204, Literal L	Criterio de manejo generales para corredores verdes	Criterios generales de manejo para Corredores Verdes 11. Incluir en la medida de lo posible, Soluciones Basadas en la Naturaleza (SbN) que permitan controlar posibles movimientos en masa, siguiendo los lineamientos planteados por el Plan de Renaturalización de Medellín.
MOVILIDAD	3.14	3.14. Recuperar la calidad ecosistémica en el subsistema de movilidad mediante acciones de restauración, corredores de conectividad ecológica, rehabilitación de suelo, recuperación de las rondas hídricas, como medidas de adaptación basadas en ecosistemas. De acuerdo con las propuestas de Esquema de conectividades, PAC & VC, PICCA, PRCC Y el PMEPUVU	8.5.5.19.	227	204 M	Criterio de manejo generales para corredores verdes	Criterios generales de manejo para Corredores Verdes 12. Garantizar la permeabilidad en los elementos de la sección vial, mediante el mantenimiento engranado y aborizado, o por incorporación de materiales que garanticen la infiltración del recurso hídrico y manejos mediante sistemas urbanos de drenaje sostenible SUDS.
MOVILIDAD	3.14	3.14. Recuperar la calidad ecosistémica en el subsistema de movilidad mediante acciones de restauración, corredores de conectividad ecológica, rehabilitación de suelo, recuperación de las rondas hídricas, como medidas de adaptación basadas en ecosistemas. De acuerdo con las propuestas de Esquema de conectividades, PAC & VC, PICCA, PRCC Y el PMEPUVU	8.5.5.19.	227	204 N	Criterio de manejo generales para corredores verdes	Criterios generales de manejo para Corredores Verdes 1523 de 2012. Cualificar los elementos de la sección vial del corredor verde teniendo en cuenta el uso, tratamiento y demás normativa asignada por el presente Plan de Ordenamiento Territorial.
MOVILIDAD	3.18	3.18. En zonas de alto riesgo no mitigable, si se pretenden realizar proyectos de infraestructura vial, contemplados en el plan vial de la ciudad o que formen parte de proyectos estratégicos de carácter local, regional o nacional, al cual que de ser el caso, se deberá considerar la necesidad de realizar estudios de riesgo, dotar a otra zona que no esté caracterizada como con condiciones de riesgo tales como: torres de energía, estaciones; o estructuras de soporte de infraestructura vial, como pilones para transporte por cable, se podrán realizar una vez se haya llevado a cabo los estudios de riesgo de detalle para los proyectos mencionados, los cuales deben determinar las recomendaciones constructivas y las obras de mitigación de estos proyectos, previo concepto del DAGRD y el DAP.	8.5.5.20	160	186 A	Criterio de manejo para las intervenciones viales en las áreas de amenaza y zonas con condición de riesgo o amenaza.	En zonas clasificadas como de alto riesgo no mitigable, la ejecución de proyectos de infraestructura vial previstos en el Plan Vial del Distrito, o que hagan parte de proyectos estratégicos de carácter local o nacional, solo será viable cuando se realice un análisis específico de riesgo que considere los efectos potenciales de los eventos naturales sobre la infraestructura expuesta, los efectos derivados de los daños que esta pueda ocasionar en su área de influencia, y los asociados a su operación. Con base en dicho análisis, se diseñarán e implementarán las medidas de reducción del riesgo correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 1523 de 2012.
MOVILIDAD	3.19	3.19. Para la construcción o ampliación de vías en áreas de amenaza alta y media, y en zonas con condición de riesgo, se requiere estudios de detalle y su ejecución solo podrá llevarse a cabo una vez ejecuten las obras que se propongan del mismo. Para nuevas vías peatonales y ciclorutas que requieren cortes llenos o modificaciones de la topografía se requiere estudios de detalle. De acuerdo con el Decreto 1077 de 2015 y los resultados de los estudios básicos de amenaza.	8.5.5.20	160	186 A	Criterio de manejo para las intervenciones viales en las áreas de amenaza y zonas con condición de riesgo o amenaza.	Para la construcción, ampliación o mejoramiento de vías en áreas con amenaza alta o media y en zonas con condición de riesgo, será obligatoria la formulación de estudios de riesgo de detalle. La ejecución de las intervenciones estará condicionada a la adopción e implementación de las medidas técnicas derivadas de dichos estudios. En el caso de nuevas vías peatonales y ciclorutas que impliquen cortes, llenos o modificaciones significativas de la topografía, también se exigirá la elaboración de estudios de detalle
MOVILIDAD	3.20	3.20. En las zonas clasificadas con alto riesgo mitigable, toda intervención, acción de restauración, o modificación de la infraestructura, deberá estar sujeta a consulta y análisis de los resultados del estudio de detalle, con el fin de evaluar su incidencia sobre el proyecto vial. En caso de que el proyecto modifique las condiciones consideradas en dicho estudio, este deberá ser actualizado para el área de intervención. De acuerdo con el Decreto 1077 de 2015 y los resultados de los estudios básicos de amenaza.	8.5.5.20	160	186 A	Criterio de manejo para las intervenciones viales en las áreas de amenaza y zonas con condición de riesgo o amenaza.	En zonas con riesgo alto mitigable, toda intervención sobre la infraestructura vial deberá analizarse a la luz de los resultados del estudio de riesgo de detalle vigente, con el fin de evaluar su incidencia sobre las condiciones de amenaza y riesgo. Cuando el proyecto vial modifique los supuestos o variables consideradas en el estudio, este deberá ser actualizado para el área de intervención antes de su ejecución.

SUSISTEMA	NUMERACION	MEDIDA GENERAL	NUMERAL DT S	FICHA	ARTICULO	NOMBRE DEL ARTICULO	CRITERIO ESPECIFICO
SERVICIOS PUBLICOS	4.1	4.1. Fortalecer el sistema de saneamiento básico rural mediante 1) sistemas no convencionales, y 2) implementación de estrategias sostenibles de agua potable a través de la articulación institucional. Como medidas de adaptación basada en gobernanza frente al cambio climático. De acuerdo con el PAC &VC	8.4.3.8.2	170 SUB-SEPU-0004	161.H, N1, Literal K	Esquemas diferenciales de prestación de los Servicios Públicos de acueducto, alcantarillado y saneamiento básico para suministrar el mínimo vital	Fortalecer el sistema de saneamiento básico rural, como medida de adaptación basada en gobernanza frente al cambio climático, de acuerdo con el PAC &VC La construcción de viviendas, infraestructuras o equipamientos en el área rural que no cuente con la disponibilidad de los servicios de acueducto y alcantarillado podrá emplear alternativas para acceder a agua para consumo humano o saneamiento básico y que cumpla con los requerimientos técnicos planteados en la Resolución 330 de 2017. Estas construcciones deberán contar con el aval por parte del municipio, en términos de las alternativas a emplear. En el artículo 2.3.7.1.3.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, se establecen los requisitos técnicos y otras disposiciones a cumplir para la provisión de agua para consumo humano y doméstico.
	4.2	4.2. Implementar estrategias de construcción sostenible en los elementos de servicios públicos mediante la implementación de lineamientos del Distrito, Autoridades Ambientales y gobierno nacional como medidas de adaptación basada en infraestructura y de mitigación basada en transición y eficiencia energética. De acuerdo con PIGECA, PAC & VC, POMCA, PRCC, PICCA, PEMOT, Política Pública y Hecho Metropolitano de Construcción Sostenible; Hecho Metropolitano de Economía Circular y la Resolución 0194 DE 2025	8.4.3.10	170 SUB-SEPU-0004	161.J 161.I, N1 161.J, N3	Criterios de Servicios Públicos para infraestructuras sostenibles	Implementar estrategias de construcción sostenible en los elementos de servicios públicos como medida de adaptación basada en infraestructura y de mitigación basada en transición y eficiencia energética, conforme al PIGECA, PAC & VC, POMCA, PRCC, PICCA, PEMOT, Política Pública y Hecho Metropolitano de Construcción Sostenible. Hecho Metropolitano de Economía Circular y la Resolución 0194 de 2025. De acuerdo con la implementación de la ley 373 de 1997- Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA-, en las construcciones y/o edificios de actividad comercial, residencial, servicios o institucional, se deben fortalecer los sistemas de gestión del agua relacionados con el aprovechamiento de aguas lluvias, subterráneas y grises para actividades no racionales con consumo humano (lavado de fachadas y ardores, riego de jardines y unidades sanitarias) Todas las construcciones deben contar con dispositivos de ahorro y uso eficiente del agua, en unidades sanitarias y cocinas.
SERVICIOS PUBLICOS	4.3	4.3. Definir los criterios de localización de infraestructura para el aprovechamiento y tratamiento de los residuos sólidos definidos por el subsistema de Servicios Públicos; y priorizar la gestión de los equipamientos asociados con las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento (ECA's) de reciclables, instalaciones para el tratamiento de orgánicos y sitios para el aprovechamiento y/o disposición final de RCD, puntos limpios para RCD y la infraestructura para la gestión de residuos peligrosos como medida de mitigación basada en gobernanza para reducir los GEI. De acuerdo con el PAC & VC, el PEMOT, Decreto 670 de 2025 y el Hecho Metropolitano de Economía Circular	8.4.3.4	170 SUB-SEPU-0004	161.C	Criterios de localización y manejo de infraestructuras y equipamientos para el servicio de asseo	Definir los criterios de localización de infraestructura para el aprovechamiento y tratamiento de los residuos sólidos definidos por el subsistema de Servicios Públicos; y priorizar la gestión de los equipamientos asociados con las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento (ECA's) de reciclables, instalaciones para el tratamiento de orgánicos y sitios para el aprovechamiento y/o disposición final de RCD, puntos limpios para RCD y la infraestructura para la gestión de residuos peligrosos como medida de mitigación basada en gobernanza para reducir los GEI. De acuerdo con el PAC & VC, el PEMOT, Decreto 670 de 2025 y el Hecho Metropolitano de Economía Circular
SERVICIOS PUBLICOS	4.3	4.3. Definir los criterios de localización de infraestructura para el aprovechamiento y tratamiento de los residuos sólidos definidos por el subsistema de Servicios Públicos; y priorizar la gestión de los equipamientos asociados con las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento (ECA's) de reciclables, instalaciones para el tratamiento de orgánicos y sitios para el aprovechamiento y/o disposición final de RCD, puntos limpios para RCD y la infraestructura para la gestión de residuos peligrosos como medida de mitigación basada en gobernanza para reducir los GEI. De acuerdo con el PAC & VC, el PEMOT, Decreto 670 de 2025 y el Hecho Metropolitano de Economía Circular	8.4.3.4.1	170 SUB-SEPU-0004	161.C, N2	Criterios de localización y manejo de infraestructuras y equipamientos para el servicio de asseo	Criterios específicos para la localización y manejo de cajas de almacenamiento temporal o contenedores: Las cajas de almacenamiento temporal o contenedores, los cuales tienen origen al programa de contenedorización son una respuesta para atender los puntos críticos de disposición inadecuada de los Residuos Sólidos Urbanos - RSU y áreas de difícil acceso y gestión y en zonas que requieran unas condiciones especiales en el almacenamiento temporal y recolección de residuos de acuerdo con el PGRS. Estas cajas de almacenamiento deben cumplir con unas características técnicas para su durabilidad y operación que se describen en el artículo 2.3.2.2.2.23 del Decreto Nacional 1077 de 2015, y en estos elementos solo se podrán disponer residuos ordinarios. En el artículo 2.3.2.2.2.24 se listan los criterios para la localización de las cajas de almacenamiento: • Accesible para los usuarios y facilidad para el manejo para cualquier lateral o trasero por parte del prestador. • Su localización sobre espacio público (andenes y áreas libres) debe permitir el paso de peatones o de vehículos. La ubicación debe contar con un análisis de capacidad (Producción Per Capita- PPC) por parte del prestador del servicio de asseo y la Secretaría de Medio Ambiente, además contar con visto bueno por parte de la dependencia de espacio público del Distrito • En caso de localizarse en zonas habitacionales de alta densidad, debe especificarse un área que permita su ubicación y cargue teniendo en cuenta que no puede generar obstáculos para la movilidad del transporte público y particular. • Para localización en área pública debe contar con la autorización de la autoridad territorial a través de la autoridad urbanística local o de quien haga sus veces. Criterios específicos Centros de Acopio Temporal de Envases (llamados Puntos Limpios o Puntos Naranja): Los Centros de Acopio Temporal de Envases, (llamados Puntos Limpios o Puntos Naranja), son estaciones fijas o móviles, destinados a la clasificación y acopio temporal de residuos sólidos ordinarios aprovechables y los residuos objeto de regulación de los Planes de Gestión de Desección de Productos Pescoconsumo. Las estaciones móviles pueden localizarse: • En zonas comerciales y entidades gubernamentales y corresponden a cajas especializadas para almacenar temporalmente los residuos pococonsumo para que sean aprovechados, tratados y dispuestos finalmente por un gestor autorizado. • Su ubicación debe hacerse en lugares de fácil acceso y alta visibilidad para facilitar la ubicación de las ECA's. Las estaciones fijas (ubicadas en predio o inmueble), deberán cumplir los requisitos planteados para las ECA's descritas en los artículos 2.3.2.2.2.9.96 y 2.3.2.2.12 del Decreto Nacional 1077 de 2015, o la norma que lo modifique o sustituya para su localización: • Contar con una zona operativa y de almacenamiento de materiales cubierta y cerramiento físico para mitigar impactos sobre el área de influencia. • Estos espacios deben contar con áreas para administración, recepción, pesaje, selección y clasificación, almacenamiento temporal del material aprovechable y para almacenamiento de material de rechazo. En cuanto a las estaciones fijas (Contenedores), debe cumplir los siguientes requerimientos: • Contar con espacios diferenciados de almacenamiento de acuerdo con los tipos de residuos sólidos y contar con búsqueda debidamente señalada. • El uso habitado y compatible donde se localicen o se proyecten localizar los contenedores debe estar en concordancia con las disposiciones del Manual de Uso del Espacio Público del Distrito.
SERVICIOS PUBLICOS	4.3	4.3. Definir los criterios de localización de infraestructura para el aprovechamiento y tratamiento de los residuos sólidos definidos por el subsistema de Servicios Públicos; y priorizar la gestión de los equipamientos asociados con las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento (ECA's) de reciclables, instalaciones para el tratamiento de orgánicos y sitios para el aprovechamiento y/o disposición final de RCD, puntos limpios para RCD y la infraestructura para la gestión de residuos peligrosos como medida de mitigación basada en gobernanza para reducir los GEI. De acuerdo con el PAC & VC, el PEMOT, Decreto 670 de 2025 y el Hecho Metropolitano de Economía Circular	8.4.3.4.2	170 SUB-SEPU-0004	161.C	Criterios de localización y manejo de infraestructuras y equipamientos para el servicio de asseo	En cuanto a las estaciones fijas (Contenedores), debe cumplir los siguientes requerimientos: • Contar con espacios diferenciados de almacenamiento de acuerdo con los tipos de residuos sólidos y contar con búsqueda debidamente señalada. • El uso habitado y compatible donde se localicen o se proyecten localizar los contenedores debe estar en concordancia con las disposiciones del Manual de Uso del Espacio Público del Distrito.

SUSISTEMA	NUMERACION	MEDIDA GENERAL	NUMERAL DT S	FICHA	ARTICULO	NOMBRE DEL ARTICULO	CRITERIO_ESPECIFICO
SERVICIOS PUBLICOS	4.3	4.3. Definir los criterios de localización de infraestructura para el aprovechamiento y tratamiento de los residuos sólidos definidos por el subsistema de Servicios Públicos; y priorizar la gestión y los equipamientos asociados con las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento (ECA's) de reciclables, instalaciones para el tratamiento de orgánicos y sitios para el aprovechamiento y/o disposición final de RCD, puntos limpios para RCD y la infraestructura para la gestión de residuos peligrosos como medida de mitigación basada en gobernanza para reducir los GEI. De acuerdo con el PAC & VC, el PEMOT, Decreto 670 de 2025 y el Hecho Metropolitano de Economía Circular	8.4.3.4.3	170 SUB-SEPU-0004	161 C, N4	Criterios de localización y manejo de infraestructuras y equipamientos para el servicio de asseo	Para desarrollar acciones almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento, valorización y disposición final de los residuos peligrosos, su localización debe tener los siguientes aspectos: - Debe localizarse alejado de zonas densamente pobladas, de fuentes de agua de captación para consumo humano y posibles fuentes externas de peligro. - Unicamente podrá localizarse en áreas de amenaza baja por cualquiera de los fenómenos amenazantes, con el fin de prevenir la ocurrencia de eventos NAT-CH. - De acuerdo con la Ley 1252 de 2008 se prohíbe la generación, almacenamiento o eliminación de residuos peligrosos en ecosistemas estratégicos o importantes del país. - Frente a la ubicación de almacenamiento de RESPEL en zonas de recarga del acuífero, deberán implementarse estrategias de impermeabilización y aislamiento del suelo para evitar la contaminación del agua subterránea.
SERVICIOS PUBLICOS	4.3	4.3. Definir los criterios de localización de infraestructura para el aprovechamiento y tratamiento de los residuos sólidos definidos por el subsistema de Servicios Públicos; y priorizar la gestión y los equipamientos asociados con las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento (ECA's) de reciclables, instalaciones para el tratamiento de orgánicos y sitios para el aprovechamiento y/o disposición final de RCD, puntos limpios para RCD y la infraestructura para la gestión de residuos peligrosos como medida de mitigación basada en gobernanza para reducir los GEI. De acuerdo con el PAC & VC, el PEMOT, Decreto 670 de 2025 y el Hecho Metropolitano de Economía Circular	8.4.3.4.3	170 SUB-SEPU-0004	161 C, N4, Literal d	Criterios de localización y manejo de infraestructuras y equipamientos para el servicio de asseo	Con respecto a la localización de RESPEL y frente a los procesos de licenciamiento, el DAP deberá definir las distancias mínimas que se deben tener frente a áreas residenciales consolidadas y equipamientos sensibles, dependiendo de la tipología de infraestructura RESPEL (almacenamiento temporal, plantas de tratamiento físico-químico y biológico, incineradores o tratamiento térmico y celdas de seguridad y disposición final).
SERVICIOS PUBLICOS	4.3	4.3. Definir los criterios de localización de infraestructura para el aprovechamiento y tratamiento de los residuos sólidos definidos por el subsistema de Servicios Públicos; y priorizar la gestión y los equipamientos asociados con las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento (ECA's) de reciclables, instalaciones para el tratamiento de orgánicos y sitios para el aprovechamiento y/o disposición final de RCD, puntos limpios para RCD y la infraestructura para la gestión de residuos peligrosos como medida de mitigación basada en gobernanza para reducir los GEI. De acuerdo con el PAC & VC, el PEMOT, Decreto 670 de 2025 y el Hecho Metropolitano de Economía Circular	8.4.3.4.1	170 SUB-SEPU-0004	161 C, N5	Criterios de localización y manejo de infraestructuras y equipamientos para el servicio de asseo	En torno a la gestión y aprovechamiento y disposición final de los Residuos de la Demolición y Construcción, la Resolución 472 de 2017 (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) modificada por la Resolución 1257 de 2021, y las demás normas complementarias habilitan una serie de infraestructuras y equipamiento relacionados con puntos limpios, plantas de aprovechamiento y sitios de disposición final. En ese sentido, se traen los criterios de localización para cada uno de estos elementos: Criterios de manejo y localización de sitios para la disposición final de RCD El municipio deberá seleccionar los sitios específicos para la disposición final de los RCD y tendrá como criterios de localización y manejo los siguientes elementos: - Para su localización son deseables los lugares con baja oferta ambiental y degradación severa del suelo; asimismo con características geomorfológicas quebradas o erosionadas - Con distancia mayor a 1000 metros de cuerpos de agua lúdicos o lénicos. - Con capacidad suficiente para atender una proyección a 30 años. - Con una distancia entre 10 y 50 km. del centro de generación. - Disponibilidad de vías de acceso. - Con baja densidad población que oscile entre 0 a 20 habitantes/ha. - Adaptar las demás medidas de manejo contempladas en Resolución 472 de modificada por la Resolución 1257 de 2021. - Deben localizarse en áreas con actividades compatibles con la infraestructura y o equipamiento, en áreas de actividad de alta mixtura y compatibles con actividades de tipo industrial o en suelo rural, en ambas ocasiones cumpliendo las directrices mencionadas en los anteriores criterios del presente numeral.

SUSISTEMA	NUMERACION	MEDIDA GENERAL	NUMERAL_DTS	FICHA	ARTICULO	NOMBRE DEL ARTICULO	CRITERIO_ESPECIFICO
SERVICIOS PUBLICOS	4.3	4.3. Definir los criterios de localización de infraestructura para el aprovechamiento y tratamiento de los residuos sólidos definidos por el subsistema de Servicios Públicos; y priorizar la gestión de los equipamientos asociados con las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento (ECA's) de reciclables, instalaciones para el tratamiento de orgánicos y sitios para el aprovechamiento y/o disposición final de RCD, puntos limpios para RCD y la infraestructura para la gestión de residuos peligrosos como medida de mitigación basada en la gobernanza para reducir los GEI. De acuerdo con el PAC & VC, el PEMOT, Decreto 670 de 2025 y el Hecho Metropolitano de Economía Circular	8.4.3.4.2	170 SUB-SERPU-0004	161 C, N6	Criterios de localización y manejo de infraestructuras y equipamientos para el servicio de asero	Criterios específicos de localización y manejo de los puntos limpios y plantas de aprovechamiento de RCD: - Los puntos limpios son áreas destinadas a que el gestor realice la separación y almacenamiento temporal de los RCD por infraestructuras intermedias en el proceso de gestión de esta tipología de residuos, deben contar como mínimo con áreas de Recepción y pesaje, separación por tipo de RCD y almacenamiento. - Las plantas de aprovechamiento son espacios de almacenamiento permanente, fijas o móviles que permite la clasificación, aprovechamiento y comercialización de productos pétreos y no pétreos, así como productos de rechazo. Deben contar como mínimo con áreas mínimas con áreas de recepción y pesaje, separación y almacenamiento por tipo de RCD aprovechables. Aprovechamiento y Almacenamiento de materiales procesados. - No se podrá disponer y almacenar temporal o permanente residuos RCD en zonas verdes, reservas forestales, áreas de recreación ni en proximidad elementos del recurso hídrico. - En los puntos limpios con áreas entre los 150 y 600 m2 se permitirá su localización en áreas de actividad de media mixtura y en áreas de actividad de alta mixtura cuando sus con superficies sean iguales o superiores a 600 m2. - Las Plantas de aprovechamiento deben localizarse en áreas con actividades compatibles con la infraestructura y o equipamiento, en áreas de actividad de alta mixtura y compatible con uso industrial - Los puntos limpios y plantas de aprovechamiento deben cumplir con las medidas mínimas de manejo ambiental estipuladas en el artículo 10 de la Resolución 472 de modificada por la Resolución 1257 de 2021.
SERVICIOS PUBLICOS	4.3	4.3. Definir los criterios de localización de infraestructura para el aprovechamiento y tratamiento de los residuos sólidos definidos por el subsistema de Servicios Públicos; y priorizar la gestión de los equipamientos asociados con las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento (ECA's) de reciclables, instalaciones para el tratamiento de orgánicos y sitios para el aprovechamiento y/o disposición final de RCD, puntos limpios para RCD y la infraestructura para la gestión de residuos peligrosos como medida de mitigación basada en la gobernanza para reducir los GEI. De acuerdo con el PAC & VC, el PEMOT, Decreto 670 de 2025 y el Hecho Metropolitano de Economía Circular	8.4.3.4.5	170 SUB-SERPU-0004	161 C, N7	Criterios de localización y manejo de infraestructuras y equipamientos para el servicio de asero	Dentro del listado de equipamientos relacionados con la prestación del servicio de asero se habla de elementos definidos para la recuperación y comercialización de materiales de recuperación y reciclable, tal como se presenta en el numeral 8.2.4.4 del DTS del POT. De acuerdo con el Decreto Nacional 1077 de 2015, las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento—ECA— son instalaciones técnicamente diseñadas con criterios de ingeniería, destinadas a la clasificación, y pesaje de los residuos sólidos ordinarios aprovechables, mediante procesos manuales, mecánicos o mixtos En el artículo 2.3.2.2.9.86 y 2.3.2.5.2.12 se listan los requisitos mínimos para su localización, los cuales se detallan seguidamente: • Contar con una zona operativa y de almacenamiento de materiales cubierta y cerramiento físico para mitigar impactos sobre el área de influencia • Estos espacios deben contar con áreas para administración, recepción, pesaje, selección y clasificación, almacenamiento temporal del material aprovechable y para almacenamiento de material de rechazo • Se debe adoptar las demás medidas establecidos en los artículos 2.3.2.2.2.9.86 y 2.3.2.5.2.12 del Decreto Nacional 1077 de 2015 o la norma que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. • Se permitirá su localización en áreas de actividad de media y alta mixtura, siempre y cuando el área de la ECA sea con superficies iguales o superiores a 250 m2.
SERVICIOS PUBLICOS	4.3	4.3. Definir los criterios de localización de infraestructura para el aprovechamiento y tratamiento de los residuos sólidos definidos por el subsistema de Servicios Públicos; y priorizar la gestión de los equipamientos asociados con las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento (ECA's) de reciclables, instalaciones para el tratamiento de orgánicos y sitios para el aprovechamiento y/o disposición final de RCD, puntos limpios para RCD y la infraestructura para la gestión de residuos peligrosos como medida de mitigación basada en la gobernanza para reducir los GEI. De acuerdo con el PAC & VC, el PEMOT, Decreto 670 de 2025 y el Hecho Metropolitano de Economía Circular	8.4.3.4.6	170 SUB-SERPU-0004	161 C, N8	Criterios de localización y manejo de infraestructuras y equipamientos para el servicio de asero	Criterios específicos de localización de Centros de almacenamiento Temporal En el artículo 2.3.2.5.2.11 del mismo decreto, se establecen los criterios de manejo mínimo, citados a continuación: • El Centro de Acopio Temporal debe contar con espacios diferenciados de almacenamiento, de acuerdo con los tipos de residuos sólidos ordinarios aprovechables y separados de forma que se puedan identificar aquellos residuos recolectados en el marco del servicio público. • El Centro de Acopio Temporal debe contar con báscula debidamente calibrada. • El Centro de Acopio Temporal debe realizar el registro de esta localización ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios —SSPD— como mínimo con la siguiente información: municipio, dirección y teléfono. • No se podrán disponer y almacenar temporal o permanente residuos aprovechables en zonas verdes, reservas forestales, áreas de recreación ni en proximidad elementos del recurso hídrico. • Se permitirá su localización en áreas de media y alta mixtura, siempre y cuando los Centros de Acopio Temporal cuenten con superficies entre 150 m2 y 250 m2. • El Distrito en cumplimiento del Decreto Nacional 1077 de 2015, el cual establece en su ARTICULO 2.3.2.5.2.10, implementación de Centros de Acopio Temporal, para garantizar el proceso de separación del material que será llevado a las Estaciones de Clasificación ECA y evitar que los recolectores de dicho relación esta actividad en el espacio público, ocasionando problemas de contaminación, ambiental, visual y problemas de salud pública por la proliferación de vectores y roedores; plantea el proyecto Centros de Acopio Temporal Móviles para las comunas y corregimientos del Distrito, este proyecto incluye la implementación de contenedores dotados como centros de acopio temporal para el uso de las organizaciones de recolectores para recuperar los residuos reciclables en estas infraestructuras. Estos Centros de Acopio Temporal Móviles deben estar en concordancia a lo establecido en el Decreto 2148 de 2015 modificado por el 522 de 2018, al Manual de Aprovechamiento del Espacio Público y a las medidas de manejo establecidas por la Secretaría de Gestión y Control Territorial y la Subsecretaría de Espacio Público.

SISTEMA	NUMERACION	MEDIDA GENERAL	NUMERAL DT S	FICHA	ARTICULO	NOMBRE DEL ARTICULO	CRITERIO ESPECIFICO
SERVICIOS PUBLICOS	4.3	4.3. Definir los criterios de localización de infraestructura para el aprovechamiento y tratamiento de los residuos sólidos definidos por el subsistema de Servicios Públicos; y priorizar la gestión de los equipamientos asociados con las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento (ECA's) de reciclables, instalaciones para el tratamiento de orgánicos y sitios para el aprovechamiento y/o disposición final de RCD, puntos limpios para RCD y la infraestructura para la gestión de residuos peligrosos, como medida de mitigación de riesgos para la salud pública y el medio ambiente, en el marco del Plan de Ordenamiento y Gestión Urbana (POGU) del PDMOT, Decreto 670 de 2025 y el Hecho Metropolitano de Economía Circular	8.4.3.4.7	170 SUB-SEPU-0004	161 C, N9	Criterios de localización y manejo de infraestructuras y equipamientos para el servicio de aseo	Criterios específicos de localización y manejo de áreas para el aprovechamiento y/o tratamiento de residuos orgánicos Los residuos orgánicos pueden aprovecharse para generar energía, combustible y fertilizantes. En el caso de las composteras se requieren las siguientes condiciones: Composteras a gran escala: • Para procesos de compostaje a gran escala (20.000 ton/año) estos deben localizarse en zona rural de distrito, no obstante, no podrá estar en el área de influencia de centros poblados, centros educativos, hospitalarios y de atención al adulto mayor. • Para evitar contaminación por lixiviados y otros olores, estas infraestructuras deben estar alejadas del área de influencia de cuerpos de aguas, acuíferos y se debe tener en cuenta las condiciones de dirección del viento para no afectar población aledaña • Contar con vías de acceso para la recepción del material. • Las zonas deben contar con acceso a agua potable y energía, además de sistema permitral para recolección de agua lluvia. Tratamiento de residuos orgánicos - Resolución 939 de 2015 En el caso de tratar los residuos orgánicos a través de plantas de tratamiento térmicas aplica la Resolución 938 de 2019 (Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio), en el artículo 6 a saber: • Áreas ya impactadas por las actividades de transferencia o de disposición final • Suelos urbanos con actividades definidas como industriales de alto impacto • Suelos de expansión y rumbos descartando áreas de determinantes ambientales asociadas a categorías de protección • Deberán descartarse zonas declaradas de riesgo no mitigable • El uso habilitado y compatible donde se localicen o se proyecten localizar estas infraestructuras corresponde al uso dotacional • La selección de proyectos de tratamiento de residuos sólidos en la prestación del servicio público de aseo deberá fundamentarse en los postulados y criterios de selección de tratamiento incluidos en el artículo 7 de la resolución 939 de 2015, para los Postulados tener en cuenta incisos del 1 a 7 y para los Criterios considerar incisos 1, 4, 6. Otros sistemas de aprovechamiento y/o tratamientos de residuos orgánicos: • Los Sistemas de aprovechamiento y/o tratamiento residuos sólidos orgánicos en áreas de actividad de baja mixtura se permitirá únicamente como actividad aneja a la vivienda o a otros usos. En áreas y corredores de media mixtura se permitirá siempre y cuando el sistema cuente con un área de hasta 120 m². En áreas y corredores de alta mixtura se permitirá con sistemas con superficies entre 121 m² a 1200 m² Criterios de localización y manejo de las estaciones de transferencia El artículo 2.3.2.2.7.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 establece que con respecto a las estaciones de transferencia, el distrito evaluará su conveniencia, con el objetivo de optimizar los costos de recolección, recursos económicos y energéticos. • Para la localización se deberá tener en cuenta los usos del suelo (ver artículo 2.3.2.2.7.75 del Decreto Nacional 1077 de 2015). El uso habilitado y compatible donde se localicen o se proyecten localizar estas infraestructuras corresponde al uso dotacional y compatible con actividades industriales de alto impacto y corredores de alta mixtura • No estar localizadas en área de influencia de instituciones educativas, hospitales y recintos militares y otros con actividades compatibles. • Contar con vías de acceso vehicular y peatonal y no afectar visualmente. • Contar con un sistema de cargue y descargue.
SERVICIOS PUBLICOS	4.3	4.3. Definir los criterios de localización de infraestructura para el aprovechamiento y tratamiento de los residuos sólidos definidos por el subsistema de Servicios Públicos; y priorizar la gestión de los equipamientos asociados con las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento (ECA's) de reciclables, instalaciones para el tratamiento de orgánicos y sitios para el aprovechamiento y/o disposición final de RCD, puntos limpios para RCD y la infraestructura para la gestión de residuos peligrosos, como medida de mitigación de riesgos para la salud pública y el medio ambiente, en el marco del Plan de Ordenamiento y Gestión Urbana (POGU) del PDMOT, Decreto 670 de 2025 y el Hecho Metropolitano de Economía Circular	8.4.3.4.8	170 SUB-SEPU-0004	161 C, N10	Criterios de localización y manejo de infraestructuras y equipamientos para el servicio de aseo	Criterios específicos de localización y manejo de las plantas de tratamiento de residuos La resolución 938 de 2019 Por la cual se reglamenta el Decreto 1794 del 2 de noviembre de 2017 en lo relativo a las actividades complementarias de tratamiento y disposición final de residuos sólidos en el servicio público de aseo(Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio) en el artículo 6 define las condiciones de localización para los sistemas de tratamiento de residuos como actividades complementarias: • Áreas ya impactadas por las actividades de transferencia o disposición final. • Suelos urbanos con actividades definidas como industriales de alto impacto. • Suelos de expansión urbano y rurales descartando las áreas de determinantes ambientales asociadas a categorías de protección que impidan el desarrollo de estos proyectos. • Deben descartarse zonas declaradas en riesgo no mitigable. • La selección de proyectos de tratamiento de residuos sólidos en la prestación del servicio público de aseo deberá fundamentarse en los postulados y criterios de selección de tratamiento incluidos en el artículo 7 de la resolución 939 de 2015, para los Postulados tener en cuenta incisos del 1 a 7 y para los Criterios considerar incisos 1, 4, 6. Implementar Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible con base en la reglamentación específica para SUDS, que apunta a disminuir la contaminación del acuífero, de acuerdo con el PMAA, PICCA, PAC & VC, PRCC, POMCA del río Aburrá. • En relación con la implementación de los Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenibles, de acuerdo con lo descrito en la Resolución 330 de 2017 del Reglamento de Agua Potable y Saneamiento Básico, los SUDS deben ser diseñados y construidos de acuerdo con los criterios de selección de SUDS, que apuntan a disminuir la contaminación del acuífero, de acuerdo con el PMAA, PICCA, PAC & VC, PRCC, POMCA del río Aburrá. Criterios específicos de localización y manejo de infraestructuras y equipamientos para el servicio de alcantarillado En los desarrollos urbanísticos y procesos de densificación se deben incluir diseños urbanos que promuevan las soluciones de Drenajes Sostenibles internos, orientados a gestionar la escorrentía en la fuente de manera que se limite la transferencia directa de escorrentía hacia el sistema de alcantarillado Distrital.
SERVICIOS PUBLICOS	4.3	4.3. Definir los criterios de localización de infraestructura para el aprovechamiento y tratamiento de los residuos sólidos definidos por el subsistema de Servicios Públicos; y priorizar la gestión de los equipamientos asociados con las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento (ECA's) de reciclables, instalaciones para el tratamiento de orgánicos y sitios para el aprovechamiento y/o disposición final de RCD, puntos limpios para RCD y la infraestructura para la gestión de residuos peligrosos, como medida de mitigación de riesgos para la salud pública y el medio ambiente, en el marco del Plan de Ordenamiento y Gestión Urbana (POGU) del PDMOT, Decreto 670 de 2025 y el Hecho Metropolitano de Economía Circular	8.4.3.4.9	170 SUB-SEPU-0004	161 C	Criterios de localización y manejo de infraestructuras y equipamientos para el servicio de aseo	Criterios específicos de localización y manejo de las plantas de tratamiento de residuos La resolución 938 de 2019 Por la cual se reglamenta el Decreto 1794 del 2 de noviembre de 2017 en lo relativo a las actividades complementarias de tratamiento y disposición final de residuos sólidos en el servicio público de aseo(Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio) en el artículo 6 define las condiciones de localización para los sistemas de tratamiento de residuos como actividades complementarias: • Áreas ya impactadas por las actividades de transferencia o disposición final. • Suelos urbanos con actividades definidas como industriales de alto impacto. • Suelos de expansión urbano y rurales descartando las áreas de determinantes ambientales asociadas a categorías de protección que impidan el desarrollo de estos proyectos. • Deben descartarse zonas declaradas en riesgo no mitigable. • La selección de proyectos de tratamiento de residuos sólidos en la prestación del servicio público de aseo deberá fundamentarse en los postulados y criterios de selección de tratamiento incluidos en el artículo 7 de la resolución 939 de 2015, para los Postulados tener en cuenta incisos del 1 a 7 y para los Criterios considerar incisos 1, 4, 6. Implementar Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible con base en la reglamentación específica para SUDS, que apunta a disminuir la contaminación del acuífero, de acuerdo con el PMAA, PICCA, PAC & VC, PRCC, POMCA del río Aburrá. • En relación con la implementación de los Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenibles, de acuerdo con lo descrito en la Resolución 330 de 2017 del Reglamento de Agua Potable y Saneamiento Básico, los SUDS deben ser diseñados y construidos de acuerdo con los criterios de selección de SUDS, que apuntan a disminuir la contaminación del acuífero, de acuerdo con el PMAA, PICCA, PAC & VC, PRCC, POMCA del río Aburrá. Criterios específicos de localización y manejo de infraestructuras y equipamientos para el servicio de alcantarillado En los desarrollos urbanísticos y procesos de densificación se deben incluir diseños urbanos que promuevan las soluciones de Drenajes Sostenibles internos, orientados a gestionar la escorrentía en la fuente de manera que se limite la transferencia directa de escorrentía hacia el sistema de alcantarillado Distrital.
SERVICIOS PUBLICOS	4.4	4.4. Diseñar e implementar Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible SUDS a través de: 1) adecuaciones e intervenciones que permitan la continuidad del flujo de infiltración del agua hacia el subsuelo, 2) recuperación o regeneración de espacios verdes, 3) aprovechamiento de recursos de aguas subterráneas y 4) aprovechamiento de agua atmosférica. Para reducir la contaminación de acuíferos, como medida basada en gestión mixta. De acuerdo con el PMAA, PICCA, PAC & VC, PRCC, POMCA del río Aburrá y los planes de manejo de las Áreas Protegidas Metropolitanas.	8.4.3.3.2	170 SUB-SEPU-0004	161 B, Literal J 161 B, Parágrafo 161 B, Literal J	Criterios específicos de localización y manejo de infraestructuras y equipamientos para el servicio de alcantarillado	Criterios específicos de localización y manejo de las plantas de tratamiento de residuos La resolución 938 de 2019 Por la cual se reglamenta el Decreto 1794 del 2 de noviembre de 2017 en lo relativo a las actividades complementarias de tratamiento y disposición final de residuos sólidos en el servicio público de aseo(Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio) en el artículo 6 define las condiciones de localización para los sistemas de tratamiento de residuos como actividades complementarias: • Áreas ya impactadas por las actividades de transferencia o disposición final. • Suelos urbanos con actividades definidas como industriales de alto impacto. • Suelos de expansión urbano y rurales descartando las áreas de determinantes ambientales asociadas a categorías de protección que impidan el desarrollo de estos proyectos. • Deben descartarse zonas declaradas en riesgo no mitigable. • La selección de proyectos de tratamiento de residuos sólidos en la prestación del servicio público de aseo deberá fundamentarse en los postulados y criterios de selección de tratamiento incluidos en el artículo 7 de la resolución 939 de 2015, para los Postulados tener en cuenta incisos del 1 a 7 y para los Criterios considerar incisos 1, 4, 6. Implementar Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible con base en la reglamentación específica para SUDS, que apunta a disminuir la contaminación del acuífero, de acuerdo con el PMAA, PICCA, PAC & VC, PRCC, POMCA del río Aburrá. • En relación con la implementación de los Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenibles, de acuerdo con lo descrito en la Resolución 330 de 2017 del Reglamento de Agua Potable y Saneamiento Básico, los SUDS deben ser diseñados y construidos de acuerdo con los criterios de selección de SUDS, que apuntan a disminuir la contaminación del acuífero, de acuerdo con el PMAA, PICCA, PAC & VC, PRCC, POMCA del río Aburrá. Criterios específicos de localización y manejo de infraestructuras y equipamientos para el servicio de alcantarillado En los desarrollos urbanísticos y procesos de densificación se deben incluir diseños urbanos que promuevan las soluciones de Drenajes Sostenibles internos, orientados a gestionar la escorrentía en la fuente de manera que se limite la transferencia directa de escorrentía hacia el sistema de alcantarillado Distrital.

SISTEMA	NUMERACION	MEDIDA GENERAL	NUMERAL DT S	FICHA	ARTICULO	NOMBRE DEL ARTICULO	CRITERIO ESPECIFICO
SERVICIOS PUBLICOS	4.5	4.5. Implementar estrategias de uso sostenible de la energía en el Distrito como medidas de mitigación basada en la transición y eficiencia energética, para disminuir la emisión de GEI. De acuerdo con el PAC & VC	8.4.3.5 8.4.3.5.1	170 SUB-SEPU-0004	161.E	Criterios para el uso de vehículos eléctricos	Implementar estrategias de uso sostenible de la energía como medidas de mitigación basada en la transición y eficiencia energética, para disminuir la emisión de GEI. De acuerdo con el PAC & VC. Para cumplir con la normativa nacional, se tener en cuenta los siguientes lineamientos con respecto a la movilidad eléctrica: - Se deberá tener en cuenta lo establecido por la Ley 1984 de 2019, en dicho sentido, el distrito adelantará gestiones con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para reglamentar los requerimientos técnicos y urbanísticos mínimos para la implementación de acometidas para recarga de vehículos eléctricos en desarrollos residenciales o de otros usos. - En cualquier caso, para la instalación de estaciones de carga tanto en sitios privados como públicos por parte del prestador del servicio de energía y el usuario, se deben cumplir con los requisitos establecidos en las normas IEC 61851-1, Norma NTC 2050.
SERVICIOS PUBLICOS	4.5	4.5. Implementar estrategias de uso sostenible de la energía en el Distrito como medidas de mitigación basada en la transición y eficiencia energética, para disminuir la emisión de GEI. De acuerdo con el PAC & VC	8.4.3.10	170 SUB-SEPU-0004	161.J	Criterios de servicios públicos para construcciones sostenibles	En el marco de la aplicación de la Política Pública de Construcción Sostenible de Área Metropolitana del Valle de Aburrá, en temas de servicios públicos y movilidad eléctrica se trazan los siguientes lineamientos: Servicios públicos para la gestión del agua, residuos y energía. Los procesos de cogeneración de energías renovables y alternativas como la energía fotovoltaica sin conexión a la red pública contribuyen a mitigar la huella de carbono y reducir los consumos de energía eléctrica del sistema convencional, aprovechando las áreas de los techos de las edificaciones, es una medida optativa, pero puede buscar colaboración de acuerdo con lo descrito en la política de construcción sostenible del AMVA.
SERVICIOS PUBLICOS	4.6	4.6. En zonas de amenaza alta y media, para el desarrollo de infraestructura de redes convencionales primarias y secundarias de servicios públicos, se requiere de estudios de detalle. La ejecución de estas infraestructuras solo podrá realizarse cuando los estudios de detalle hayan sido aprobados por los organismos determinen. De acuerdo con el Decreto 1077 de 2015 y los resultados de los estudios básicos de amenaza.	8.4.3.1	170 SUB-SEPU-0004	161.N1, Literales g, h, i	Criterios de localización y manejo de infraestructuras del Subsistema de servicios públicos.	- En las zonas de riesgo medio, que no estén condicionada a la ejecución de obras según los mapas 08, Riesgo movimientos en masa, 08a, Riesgo inundación, 08b, Riesgo avenida torrencial, se podrá la prestación de servicios públicos en las diferentes modalidades. - En las zonas de riesgo medio, que estén condicionadas a la realización de obras según los estudios de detalle, se deberán acoger las recomendaciones dadas en el estudio de riesgo de detalle, en el caso que el polígono de intervención se recomendará obras de mitigación, el prestador del servicio deberá verificar si las condiciones iniciales (geológicas, geomorfológicas, hidrológicas y geotécnicas) se mantienen, de lo contrario se tendría que realizar una actualización a los estudios y diseños de las mismas en función de la infraestructura asociada a los servicios públicos. En caso de presentarse variaciones en las condiciones de riesgo, deberán actualizarse los estudios y medidas definitivas de reducción del riesgo orientadas a la seguridad de la infraestructura y de la población. - Cuando se presente en zonas de riesgo medio por inundaciones y/o avenidas torrenciales, que hagan parte de la raja de retro de una corriente natural de agua, este criterio deberá aplicarse bajo las condiciones dadas en el numeral 8.4.3.1.1 ítem m, artículo 161 "Criterios de Manejo y Localización de servicios públicos".
SERVICIOS PUBLICOS	4.7	4.7. Si se encuentran en zonas de condición de riesgo, se permitirán soluciones no convencionales entre tanto se realicen los estudios y las obras resultantes de los mismos. En los casos en que ya exista cobertura para las obras resultantes de procesos de reasentamiento, no se autorizarán nuevas conexiones hasta tanto se realice el estudio correspondiente y se definan las medidas técnicas aplicables. De acuerdo con el Decreto 1077 de 2015 y los resultados de los estudios básicos de amenaza.	8.4.3.1	170 SUB-SEPU-0004	161.N1, Literal e	Criterios de localización y manejo de infraestructuras del Subsistema de servicios públicos.	Para las zonas en condición de riesgo es necesario establecer estrategias de abastecimiento transitorias mientras se realicen los estudios de riesgo de detalle que defina las categorías de riesgo al interior de este y las obras resultantes. En aquellas zonas en condición de riesgo donde ya se cuente con la prestación de servicios públicos en sus diferentes modalidades y no se tengan estudios de detalle, se podrán utilizar esquemas diferenciales, no obstante, se deben elaborar los estudios y se adopten las medidas necesarias para mitigación del riesgo. En el plan de gestión de los esquemas diferenciales se deberá definir articuladamente la responsabilidad en la realización del estudio y la ejecución de obras que haya al lugar.
SERVICIOS PUBLICOS	4.8	4.8. En las zonas clasificadas con alto riesgo no mitigable no se permite la prestación de servicios públicos convencionales. Mientras se adelantan los procesos de reasentamiento, se autoriza de manera temporal la prestación de servicios públicos no convencionales temporales (saneamiento básico). De acuerdo con el Decreto 1077 de 2015 y los resultados de los estudios básicos de amenaza.	8.4.3.1	170 SUB-SEPU-0004	161.N1, Literales g, h, n	Criterios de localización y manejo de infraestructuras del Subsistema de servicios públicos.	No podrán localizarse en zonas de alto riesgo no mitigable por movimientos en masa, avenidas torrenciales o inundaciones. No obstante, se pueden cruzar los suelos de protección con infraestructura lineal destinada a redes de servicios públicos. Para esto deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los datos de esta en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementará las medidas de reducción del riesgo de conformidad con el artículo 42 de la ley 1523 - En zonas de alto riesgo no mitigable, con el fin de garantizar el mínimo vital de servicios públicos en las zonas ocupadas a la fecha de entrada de vigencia del presente Acuerdo urbanístico, los prestadores de servicios públicos deberán presentar los estudios de riesgo y los resultados de los mismos, de manera fehaciente, al lugar. No podrán realizarse nuevas conexiones. Lo anterior, en el marco de lo establecido en el Decreto Nacional 0776 del 2025, mediante el cual se adiciona el Decreto Nacional 1077 de 2015 en materia de lineamientos para garantizar el mínimo vital y demás normas concordantes y aquellas que los adicionen, modifiquen o sustituyan. - Sobre estas áreas de zonas de alto riesgo no mitigable, se podrá generar infraestructura lineal, este criterio deberá aplicarse bajo las condiciones dadas en el numeral 8.4.3.1.1 ítem n, artículo 161 "Criterios de Manejo y Localización de servicios públicos" En las áreas ocupadas correspondientes a las franjas de retro a cuerpos de agua, podrá continuarse prestando los servicios públicos, sin generar nuevas conexiones, hasta tanto se lleven a cabo los procesos de reasentamiento. También podrán implementarse infraestructuras lineales que tengan por objeto prestar los servicios por fuera de la franja de protección
SERVICIOS PUBLICOS	4.9	4.9. En las zonas de alto riesgo mitigable se permiten la prestación de servicios públicos normalizados (convencionales), una vez se hayan ejecutado las obras de mitigación propuestas y los procesos de monitoreo recomendados. Previo a la ejecución de las obras de mitigación recomendadas para cada área de intervención, se deberán realizar estudios de detalle (geológicos, geomorfológicos, hidrológicos y geotécnicos) se mantienen, de lo contrario se tendría que realizar una actualización a los estudios y diseños de las mismas.	8.4.3.1	170 SUB-SEPU-0004	161.N1, Literal f	Criterios de localización y manejo de infraestructuras del Subsistema de servicios públicos.	En zonas de alto riesgo mitigable, la prestación de servicios públicos se permite una vez se hayan ejecutado las obras de mitigación propuestas y los procesos de monitoreo recomendados, mientras se ejecutan las obras se pueden implementar medidas alternativas. Previo a la ejecución de las obras de mitigación recomendadas para cada área de estudio, se debe verificar si las condiciones iniciales (geológicas, geomorfológicas, hidrológicas y geotécnicas) se mantienen, de lo contrario se tendría que realizar una actualización a los estudios y diseños de estas

SUSISTEMA	NUMERACION	MEDIDA GENERAL	NUMERAL DT S	FICHA	ARTICULO	NOMBRE DEL ARTICULO	CRITERIO ESPECIFICO
SERVICIOS PUBLICOS	4.10	4.10. Para la ubicación de los equipamientos de servicios públicos y almacenamiento de combustible en las zonas clasificadas con amenaza alta, amenaza media, riesgo medio o riesgo alto mitigable se requiere la elaboración de los FORDEPP Planes de Creación del Riesgo de Desastres de Entidades Públicas y Privadas de acuerdo con el Decreto 2157 de 2017 o la normativa que lo sustituya, con el objeto de lograr su implementación sectorial y armonización territorial. En el caso de que los responsables de las instalaciones clasificadas de acuerdo con el Decreto 1347 de 2021 o la norma que lo modifique o los sustituya, entregaran información específica con fines de ordenamiento territorial, referente a los análisis técnicos de riesgos de accidentes mayores que formen parte del informe de seguridad, a la Alcaldía Municipal o Distrital con el propósito de que las autoridades realicen la incorporación de esta información en los procesos de ordenamiento territorial.	8.4.3.1	170 SUB-SEPU-0004	161, N1, Literal m	Criterios de localización de infraestructura de servicios públicos.	Para la ubicación de los equipamientos de servicios públicos en las zonas clasificadas con amenaza alta, amenaza media, riesgo medio o riesgo alto mitigable se requiere la elaboración de los FORDEPP Planes de Creación del Riesgo de Desastres de Entidades Públicas y Privadas de acuerdo con el Decreto 2157 de 2017 o la normativa que lo sustituya, con el objeto de lograr su implementación sectorial y armonización territorial. En el caso de que los responsables de las instalaciones clasificadas de acuerdo con el Decreto 1347 de 2021 o la norma que lo modifique o los sustituya, entregaran información específica con fines de ordenamiento territorial, referente a los análisis técnicos de riesgos de accidentes mayores que formen parte del informe de seguridad, a la Alcaldía Municipal o Distrital con el propósito de que las autoridades realicen la incorporación de esta información en los procesos de ordenamiento territorial.
	4.11	4.11. Prohibir la localización de lenos atóxicos (residuos sólidos y/o escombros), PTAR, rellenos sanitarios, entre otra infraestructura de servicios públicos que afecten la calidad del acuífero donde la vulnerabilidad intrínseca adquiere las categorías de extrema o alta, para reducir la contaminación de acuíferos, como medida de mitigación basada en gobernanza de acuerdo con el PMAA.	8.4.3.3.1.1 8.4.3.3.2 8.4.3.7.2	170 SUB-SEPU-0004	161, Literal M 161 B 161 B, N 3, Literal D 161 G, N 2, Literal D	Criterios de localización de infraestructura de servicios públicos.	La localización de lenos atóxicos (residuos sólidos, residuos de construcción de Demolición RCD-, PTAR, rellenos sanitarios, estaciones de servicio, entre otras infraestructuras de servicios públicos, quedarán condicionadas a las determinaciones establecidas por los Planes de Manejo Ambiental del Acuífero —PMAA—, los determinantes ambientales y normativas sectoriales que apliquen, como medida de mitigación para reducir la contaminación de acuíferos. De igual manera, las actividades de generación de aguas residuales no domésticas o lavados deben cumplir con las condiciones anteriormente mencionadas. Se tendrán mayores restricciones de localización en aquellas áreas donde la vulnerabilidad intrínseca del acuífero tiene categorías de extrema o alta, así como en las áreas con categoría de vulnerabilidad intrínseca alta del acuífero de la zona, lo anterior con el fin de no incrementar el grado de vulnerabilidad intrínseca de sistema acuífero.
SERVICIOS PUBLICOS	4.12	4.12. Optimizar o reemplazar las redes de alcantarillado para evitar la contaminación cruzada por fugas del sistema para reducir la contaminación del acuífero, como medida de mitigación basada en infraestructura de acuerdo con el PMAA.	8.4.3.3.2	170 SUB-SEPU-0004	161 B, N3, Literales I, G y D	Criterios específicos de localización y manejo para el servicio de alcantarillado	La localización de redes de alcantarillado y las diferentes infraestructuras de alcantarillado estarán condicionadas a las determinaciones establecidas por el Plan de Manejo Ambiental del Acuífero —PMAA—, en los Objetivos de Calidad —ODC— del río Aburrá Medellín en los tramos 4 y 5 del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico —PORH—. Los demás determinantes ambientales, el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos —PSMV— y las demás normas sectoriales que sea aplicables. • La localización de las estaciones de servicio quedará condicionada a los permisos emitidos por la autoridad ambiental competente, de acuerdo con las determinaciones establecidas por el Plan de Manejo Ambiental del Acuífero —PMAA—, los determinantes ambientales y normativas sectoriales que apliquen, como medida de mitigación para reducir la contaminación de acuíferos, el recurso suelo y el agua superficial. • Todas las actividades económicas que se localicen en el suelo urbano tienen la obligación de solicitar la conexión a la red de alcantarillado teniendo en cuenta que están ubicados en el área de prestación de servicio de alcantarillado del Distrito, en caso de que no sea posible esta solicitud, debe tramitar el permiso de vertimientos cumpliendo la normatividad sectorial. • Optimizar las redes de alcantarillado para evitar la contaminación cruzada por fugas del sistema para reducir la contaminación del acuífero, como medida de mitigación basada en infraestructura de acuerdo con el PMAA. • Los permisos de vertimientos que se soliciten a las autoridades ambientales CORANTIOQUIA y Área Metropolitana del Valle de Aburrá deberán cumplir con lo estipulado en la Resolución 631 de 2015, resolución 883 de 2018 para vertimientos a suelos, lo dispuesto en los Objetivos de Calidad —ODC— del río Aburrá Medellín en los tramos 4 y 5 del Plan de Ordenamiento
TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTOS	6.1	6.1. Promover que los nuevos proyectos inmobiliarios y públicos, promuevan la generación de espacio público verde en las áreas de creación pública obligatoria y demás obligaciones urbanísticas; a través de la generación de nuevos espacios públicos verdes e incluir siembras en el sitio, para disminuir el déficit de espacios verdes, como medida de adaptación basada en gobernanza. De acuerdo con el PEMOT.	9.6.6.6	282	282	Índices de ocupación.	Compensaciones urbanísticas: La ley ordena la reglamentación de compensaciones ambientales y urbanísticas para espacio público verde y azul. Esto significa que los desarrollos inmobiliarios, especialmente en áreas de expansión urbana o en zonas con déficit de áreas verdes, tendrán que ceder mayores porciones de terreno o ajustar sus índices de ocupación para integrar la nueva infraestructura verde exigida por la norma.
TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTOS	6.1	6.1. Promover que los nuevos proyectos inmobiliarios y públicos, promuevan la generación de espacio público verde en las áreas de creación pública obligatoria y demás obligaciones urbanísticas; a través de la generación de nuevos espacios públicos verdes e incluir siembras en el sitio, para disminuir el déficit de espacios verdes, como medida de adaptación basada en gobernanza. De acuerdo con el PEMOT.	9.6.7.2		321, N2	Áreas privadas de uso común.	Dicha área deberá permanecer engramada, arborizada, iluminada y, preferiblemente, contigua a los espacios públicos (vías, parques, plazas, zonas verdes, retiros de quebradas); serán tratadas como zonas verdes arborizadas destinadas a la recreación pasiva y ornato urbano, goce y disfrute de la población residente o usuaria de la edificación en cualquier parte del territorio y su destinación no podrá ser variada.
TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTOS	6.1	6.1. Promover que los nuevos proyectos inmobiliarios y públicos, promuevan la generación de espacio público verde en las áreas de creación pública obligatoria y demás obligaciones urbanísticas; a través de la generación de nuevos espacios públicos verdes e incluir siembras en el sitio, para disminuir el déficit de espacios verdes, como medida de adaptación basada en gobernanza. De acuerdo con el PEMOT.	9.6.7.2		322, N1	Requerimientos de las áreas libres privadas de acuerdo con el área de lote.	En lotes menores a 2.000 metros cuadrados: El 10% de su área destinada a la generación de áreas verdes privadas de uso común, podrá cumplirse sumando el área de ante jardín, las áreas verdes de retiros comunes laterales y de fondo, áreas libres producto del índice de ocupación, o terrazas y patios de uso común siempre que no sean parte de destinaciones privadas localizadas en el primer piso.
TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTOS	6.1	6.1. Promover que los nuevos proyectos inmobiliarios y públicos, promuevan la generación de espacio público verde en las áreas de creación pública obligatoria y demás obligaciones urbanísticas; a través de la generación de nuevos espacios públicos verdes e incluir siembras en el sitio, para disminuir el déficit de espacios verdes, como medida de adaptación basada en gobernanza. De acuerdo con el PEMOT.	9.6.7.2		322, N2	Requerimientos de las áreas libres privadas de acuerdo con el área de lote.	Con el fin de disminuir el déficit de espacios verdes, como medida de adaptación de acuerdo con el PEMOT, se cumplirá en un solo globo de terreno; pudiéndose centralizar dentro del mismo y de forma integral los siguientes elementos: Ante jardín, retiro lateral, retiro de fondo, estacionamiento, áreas verdes exigidas, áreas residuales de edificar el lote, áreas verdes de retiros de quebradas, si estos no se encuentran en áreas de ante jardín o alta mitigación por inundación y avenidas torrenciales. Estas áreas se dejarán en su totalidad como zona verde arborizada, con el fin de permitir la continuidad del flujo de infiltración hacia el subsuelo y la regeneración de espacios verdes, y con iluminación y dotación que permita su adecuada utilización por parte de la comunidad usuaria o propietaria. En áreas y corredores de media y alta mixtura, cuando este porcentaje se cumpla en área de ante jardín, y su tratamiento será acorde con lo determinado en la norma específica que le aplique. Cuando el proyecto o edificación no posea ante jardín por norma o urbanización aprobada y se pretenda cumplir con la obligación en área contigua a la vía pública, tendrá el mismo tratamiento establecido para los ante jardines, sólo que éste podrá tener un cerramiento transparente, cumpliendo con la reglamentación que para ello se establece.
TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTOS	6.2	6.2. Mantener la función de recarga del acuífero por medio de adecuaciones e intervenciones que permitan la continuidad del flujo de infiltración del agua. Para lograr esto se deben considerar alternativas de drenaje sostenible, como la implementación de SUDS, recuperación o regeneración de espacios verdes, reemplazo de pisos duros por superficies verdes y/o permeables, así como el aprovechamiento del agua lluvia, como medida basada en gestión mixta. De acuerdo con el PMAA, PICCA, PAC & VC, PRCC y POMCA del río Aburrá.	9.6.6.6		282, Párrafo 2	Índices de ocupación	Reducción de áreas selladas y aumento de permeabilidad: La Ley 2476 de 2025 obliga a las áreas metropolitanas, distritos y municipios a adelantar acciones para la reducción de áreas selladas (impermeables) y el incremento de áreas permeables a menor del perímetro urbano, en las zonas de expansión y en áreas densamente pobladas. En la práctica, esto implica que los índices de ocupación tradicionales (que permiten consumir o pavimentar un alto porcentaje del lote) deberán ajustarse para otorgar mayores porcentajes de terreno n

SUSISTEMA	NUMERACION	MEDIDA GENERAL	NUMERAL_DTS	FICHA	ARTICULO	NOMBRE DEL ARTICULO	CRITERIO_ESPECIFICO
TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTOS	6.2	6.2. Mantener la función de recarga del acuífero por medio de adecuaciones e intervenciones que permitan la continuidad del flujo de infiltración del agua. Para lograr esto se deben considerar alternativas de drenaje sostenible, como la implementación de SUDS, recuperación o regeneración de espacios verdes, reemplazo de pisos duros por superficies verdes y/o permeables, así como el aprovechamiento del agua lluvia, como medida basada en gestión mixta. De acuerdo con el PMAA, PICCA, PAC & VC, PRCC y POMCA del río Aburrá.	9.6.6.6		282, Párrafo 2	Índices de ocupación	Porcentajes obligatorios en obras públicas: Se establece la obligación de definir porcentajes de suelo permeable en toda obra pública. Además, a partir del 1 de enero de 2028, toda nueva obra de infraestructura pública urbana deberá evaluar e implementar (SUDS) urbano (SUDS).
TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTOS	6.2	6.2. Mantener la función de recarga del acuífero por medio de adecuaciones e intervenciones que permitan la continuidad del flujo de infiltración del agua. Para lograr esto se deben considerar alternativas de drenaje sostenible, como la implementación de SUDS, recuperación o regeneración de espacios verdes, reemplazo de pisos duros por superficies verdes y/o permeables, así como el aprovechamiento del agua lluvia, como medida basada en gestión mixta. De acuerdo con el PMAA, PICCA, PAC & VC, PRCC y POMCA del río Aburrá.	9.6.6.6		282, Párrafo 2	Índices de ocupación	Protección estricta de zonas específicas: La obligación de incorporar las áreas afrentes a cuerpos de agua (rondas hídricas) y las nuevas Áreas de Protección Urbana (APU) dentro de los determinantes ambientales limitará totalmente la ocupación y construcción en estos polígonos, catalogados como elementos de la estructura ecológica principal. La obligación de destinar como mínimo el 65% del área correspondiente al antedicho a superficies con condición de permeabilidad, garantizando la infiltración natural de aguas lluvias.
TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTOS	6.2	6.2. Mantener la función de recarga del acuífero por medio de adecuaciones e intervenciones que permitan la continuidad del flujo de infiltración del agua. Para lograr esto se deben considerar alternativas de drenaje sostenible, como la implementación de SUDS, recuperación o regeneración de espacios verdes, reemplazo de pisos duros por superficies verdes y/o permeables, así como el aprovechamiento del agua lluvia, como medida basada en gestión mixta. De acuerdo con el PMAA, PICCA, PAC & VC, PRCC y POMCA del río Aburrá.	9.6.7.2		231, N2	Áreas Privadas de uso común	Suelo para áreas verdes privadas de uso común: En razón de la función ecológica de la propiedad y de la necesidad de establecer un equilibrio entre las áreas construidas y libres dentro de un proyecto, garantizando así las condiciones adecuadas de habitabilidad a los residentes o usuarios, todo desarrollo urbano y constructivo, deberá dejar una zona verde privada de uso común mínima equivalente al 10% del área neta del lote, diseñada con criterios de SUDS como jardines de lluvia o superficies rugosas, que permitan la continuidad del flujo de infiltración del agua hacia el subsuelo
TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTOS	6.2	6.2. Mantener la función de recarga del acuífero por medio de adecuaciones e intervenciones que permitan la continuidad del flujo de infiltración del agua. Para lograr esto se deben considerar alternativas de drenaje sostenible, como la implementación de SUDS, recuperación o regeneración de espacios verdes, reemplazo de pisos duros por superficies verdes y/o permeables, así como el aprovechamiento del agua lluvia, como medida basada en gestión mixta. De acuerdo con el PMAA, PICCA, PAC & VC, PRCC y POMCA del río Aburrá.	9.6.7.2		323	Áreas libres privadas producto del índice de ocupación	Áreas libres privadas producto de la aplicación del índice de ocupación: En Áreas y corredores de media y alta mixtura y en el Centro Tradicional delimitado como Sub-Zona 3 Plan Medellín y Centro en el Mapa protocolizado 33 Instrumentos de Planificación, las áreas libres privadas producto del índice de ocupación, no podrán ser ocupadas con construcción alguna y pueden hacer parte del antedicho, retro adicional, retiros laterales o zona verde privada de uso común; deberán ser tratados el 50% en zona verde diseñada con criterios de SUDS como jardines de lluvia, que permitan la continuidad del flujo de infiltración del agua hacia el subsuelo y el resto en piso duro cuando el 10% de zona verde privada de uso común se localice en ésta área. El área libre privada se podrá cumplir en la extensión frontal del lote o concentrarse en una parte del mismo.
TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTOS	6.4	6.4. Implementar estrategias de construcción sostenible según lineamientos del Distrito, Autoridades Ambientales y gobierno nacional, para disminuir los efectos del cambio y la variabilidad climática incorporando superficies temo reguladoras y elementos que ayuden a la regulación térmica como el uso de materiales y/o revestimientos asfálticos, sombras y espados de agua, material con baja huella de carbono, techos y terrazas verdes; así como, la implementación de paneles solares y otras estrategias para la transición y eficiencia energética. De acuerdo con PIGECA, PAC & VC, POMCA, PRCC, PICCA, PEMOT, Política Pública y Hecho Metropolitano de Construcción Sostenible; Hecho Metropolitano de Economía Circular y la Resolución 0344 DE 2025	9.6.7.2		323 A	Terrazas frontales resultantes de la aplicación de ratios	Terrazas frontales resultantes de la aplicación de ratios: Las terrazas que se forman por el retroceso establecido a plataforma, torre o edificación, por ser parte constitutiva del perfil urbano y, por consiguiente, del espacio público, deberán ser tratadas como una unidad habitada. Para garantizar la calidad ambiental y paisajística, estas terrazas deberán ser adecuadas con jardines o agricultura urbana.
USOS RURALES	7.1	7.1. Conservar, mejorar y recuperar la calidad ecosistémica de las áreas boscosas, los elementos de la EPPP e implementar medidas de mejoramiento a partir de acciones de conservación, restauración, conectividad ecológica, rehabilitación del suelo y recuperación de rondas hídricas y mantener la función de recarga del acuífero, como medidas de adaptación basada en ecosistemas. De acuerdo con PRCC, ESQUEMA DE CONECTIVIDADES ECOSISTEMICAS, PAC & VC, DRMI, RESERVA FORESTAL PROTECTORA DEL RIO NARE, POMCA AURRA Y ABURRA, PICCA, RFP Río Nare y CVMVA	9.9.3.1	235	397A, N1	Criterios Ambientales de Manejo para las Áreas de Actividad en el Suelo Rural.	Proteger la cobertura boscosa en cualquiera de sus estados sucesionales asociada a la EPPP, mediante la implementación de acciones de restauración, rehabilitación y recuperación, que propendan por fortalecer la conectividad ecológica, contribuir a la rehabilitación del suelo, mantener la función de recarga del acuífero y conservar la biodiversidad, a partir de implementación de medidas de adaptación basadas en ecosistemas y soluciones basadas en la naturaleza conforme los lineamientos del Plan de Reintegración del Distrito. De acuerdo con PRCC, PMAA, ESQUEMA DE CONECTIVIDADES ECOSISTEMICAS, DRMI-DVARC, RESERVA FORESTAL PROTECTORA DEL RIO NARE, POMCA AURRA Y ABURRA Y PICCA, CVMVA
USOS RURALES	7.1	7.1. Conservar, mejorar y recuperar la calidad ecosistémica de las áreas boscosas, los elementos de la EPPP e implementar medidas de mejoramiento a partir de acciones de conservación, restauración, conectividad ecológica, rehabilitación del suelo y recuperación de rondas hídricas y mantener la función de recarga del acuífero, como medidas de adaptación basada en ecosistemas. De acuerdo con PRCC, ESQUEMA DE CONECTIVIDADES ECOSISTEMICAS, PAC & VC, DRMI, RESERVA FORESTAL PROTECTORA DEL RIO NARE, POMCA AURRA Y ABURRA, PICCA, RFP Río Nare y CVMVA	9.9.3.1	235	397A, N7	Criterios Ambientales de Manejo para las Áreas de Actividad en el Suelo Rural.	Las áreas que conforman el Cinturón Verde Metropolitano del Valle de Aburrá y de la Ampliación Nare, localizadas en las distintas áreas de actividad rural, serán prioritarias para la implementación de acciones de restauración, rehabilitación y recuperación de sus ecosistemas, mediante la aplicación de herramientas de manejo del paisaje como una de las estrategias para la restauración ecológica, con el objetivo de contribuir a la consolidación del proyecto metropolitano CVVA y a la protección de la Ampliación Nare. En el caso de esta última, este criterio aplicará hasta que la Autoridad Ambiental redelimita y actualice el plan de manejo de la RFP Río Nare.
USOS RURALES	7.1	7.1. Conservar, mejorar y recuperar la calidad ecosistémica de las áreas boscosas, los elementos de la EPPP e implementar medidas de mejoramiento a partir de acciones de conservación, restauración, conectividad ecológica, rehabilitación del suelo y recuperación de rondas hídricas y mantener la función de recarga del acuífero, como medidas de adaptación basada en ecosistemas. De acuerdo con PRCC, ESQUEMA DE CONECTIVIDADES ECOSISTEMICAS, PAC & VC, DRMI, RESERVA FORESTAL PROTECTORA DEL RIO NARE, POMCA AURRA Y ABURRA, PICCA, RFP Río Nare y CVMVA	9.9.3.1	235	397A, N2	Criterios Ambientales de Manejo para las Áreas de Actividad en el Suelo Rural.	Proteger los bosques riparios y vegetación de ribera asociados a la red hídrica y demás cuerpos de agua permanentes o temporales, incluidos sus nacimientos, como estrategia para la regulación hídrica y propender por el fortalecimiento de conectividad ecológica. De acuerdo con PRCC, PMAA, ESQUEMA DE CONECTIVIDADES ECOSISTEMICAS, DRMI-DVARC, RESERVA FORESTAL PROTECTORA DEL RIO NARE, POMCA AURRA Y ABURRA, PICCA Y CVMVA
USOS RURALES	7.3	7.3. Fomentar el uso sostenible de los recursos en las zonas de uso sostenible, mediante la implementación de sistemas silvopastoriles y agroforestales, actividades silvícolas y agropecuarias sostenibles y esquemas de recuperación y producción más limpia como medidas de adaptación basadas en ecosistemas y soluciones basadas en la naturaleza. De acuerdo con PRCC, ESQUEMA DE CONECTIVIDADES ECOSISTEMICAS, PAC & VC, DRMI, RESERVA FORESTAL PROTECTORA DEL RIO NARE, PICCA, POMCA y Hecho Metropolitano de Economía Circular.	9.9.3.1	235	397A, N3	Criterios Ambientales de Manejo para las Áreas de Actividad en el Suelo Rural.	Fomentar el uso sostenible de los recursos naturales en las zonas de uso sostenible y uso público de las áreas protegidas, mediante la implementación de sistemas silvopastoriles y agroforestales, actividades silvícolas y agropecuarias sostenibles y esquemas de recuperación y producción más limpia como medidas de adaptación basadas en ecosistemas y soluciones basadas en la naturaleza. De acuerdo con PRCC, ESQUEMA DE CONECTIVIDADES ECOSISTEMICAS, DRMI-DVARC, RESERVA FORESTAL PROTECTORA DEL RIO NARE, PICCA Y POMCA ABURRA Y AURRA

SUSISTEMA	NUMERACION	MEDIDA GENERAL	NUMERAL_DT S	FICHA	ARTICULO	NOMBRE DEL ARTICULO	CRITERIO ESPECIFICO
USOS RURALES	7.3	7.3. Fomentar el uso sostenible de los recursos en las zonas de uso sostenible mediante la implementación de sistemas silvopastoriles y agroforestales, actividades silvícolas y agropecuarias sostenibles y esquemas de recuperación y producción más limpia como medidas de adaptación basadas en conectividades y medios de vida, de acuerdo con PRCC, ESQUEMA DE CONECTIVIDADES Y ECOSISTEMAS, PAC & VC, DRMI, RESERVA FORESTAL PROTECTORA DEL RIO NARE, PICCA, POMCA Y Hecho Metropolitano de Economía Circular.	9.9.3.1	235	397 A, N38	Criterios Ambientales de Manejo para las Áreas de Actividad en el Suelo Rural.	Promover el establecimiento y mantenimiento de huertas en las áreas identificadas de Recuperación Para el uso Múltiple según el POMCA localizadas en suelo de Desarrollo Restringido, mediante buenas prácticas agrícolas que favorezcan la producción sostenible de alimentos, la conservación del suelo, y la protección de los recursos naturales. Las huertas deberán integrarse al paisaje y a la estructura ecológica del territorio. Lo anterior con un sentido de equidad social, que busque beneficios a la comunidad.
USOS RURALES	7.4	7.4. Conservar calidad ecosistémica de los humedales a través de su incorporación como ecosistemas de adaptación ante el cambio y resiliencia climática, y acciones desde el enfoque de Soluciones basadas en la Naturaleza (SbN). Lo anterior con el fin de mejorar la calidad de estos ecosistemas estratégicos como medidas de adaptación basada en gobernanza. De acuerdo con la Ley 2469 de 2025, Ley 2478 de 2025 y los Humedales Urbanos estudio AMVA	9.9.3.1	235	397A, N4	Criterios Ambientales de Manejo para las Áreas de Actividad en el Suelo Rural.	Preservar de manera estricta los humedales reconocidos como ecosistemas de adaptación ante el cambio y resiliencia climática de acuerdo con la Ley 2469 de 2025, mediante la implementación de Herramientas de Manejo del Paisaje y Soluciones basadas en la Naturaleza, con el fin de promover su recuperación y conservar su biodiversidad, asegurar los caudales ecológicos sustentables, mantener corredores ecológicos y promover la conectividad con otros ecosistemas. La gestión de estas áreas deberá seguir los lineamientos descritos en el Sistema Ambiental de Gestión del Riesgo y Cambio Climático, así como el Plan de Restauración
USOS RURALES	7.6	7.6. Para la localización de los equipamientos básico - sociales, deben tener en cuenta la distancia a las actividades susceptibles de generar olores ofensivos por la producción avícola, porcícola y plantas de tratamiento de aguas residuales para reducir los impactos a la salud, como medida de mitigación basada en gobernanza. De acuerdo con el Plan + Aire Puro.	9.9.3.1	235	397A, N5	Criterios Ambientales de Manejo para las Áreas de Actividad en el Suelo Rural.	Para la localización de los equipamientos básicos - sociales se debe tener en cuenta la distancia a las actividades susceptibles de generar olores ofensivos por la producción avícola, porcícola y plantas de tratamiento de aguas residuales para reducir los impactos a la salud, de acuerdo con la Resolución 1541 de 2013 y demás normas que los modifiquen, complementen y sustituyan.
USOS RURALES	7.6	7.6. Para la localización de los equipamientos básico - sociales deben tener en cuenta la distancia a las actividades susceptibles de generar olores ofensivos por la producción avícola, porcícola y plantas de tratamiento de aguas residuales para reducir los impactos a la salud, como medida de mitigación basada en gobernanza. De acuerdo con el Plan + Aire Puro.	9.9.3.1	235	397A	Criterios Ambientales de Manejo para las Áreas de Actividad en el Suelo Rural.	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.3.4 del Decreto Nacional 1076 de 2015, que prohíbe el funcionamiento de establecimientos generadores de olores ofensivos en zonas residenciales, las actividades susceptibles de generar olores ofensivos, definidas en la Resolución 1541 de 2013 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se establecen como usos prohibidos en el área de actividad Mito Rural 1. Para las áreas de actividad Mito Rural 2 y Mito Rural 3, dichas actividades se sujetan a las condiciones establecidas en el respectivo régimen de usos.
USOS RURALES	7.9	7.9. La selección, el establecimiento y las intervenciones sobre la vegetación del espacio público deben tener en cuenta la regeneración vigente sobre el uso y aprovechamiento de la flora y fauna amenazada y el esquema de conectividades ecosistémica.	9.9.3.1	235	397A, N8	Criterios Ambientales de Manejo para las Áreas de Actividad en el Suelo Rural.	La selección, el establecimiento y las intervenciones sobre la vegetación en el suelo rural, deben tener en cuenta la regeneración vigente sobre el uso y aprovechamiento de la flora y fauna amenazada, dando cumplimiento a su veda de conformidad con Resoluciones emitidas por la Autoridad Ambiental competente y el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible. De acuerdo con PNEPVI, regulaciones vigentes sobre el uso y aprovechamiento de la flora y fauna amenazada y el esquema de conectividades ecosistémica.
USOS RURALES	7.10	7.10. Condicionar y/o restringir las actividades susceptibles de generar olores ofensivos y que superan los límites permisibles de contaminantes criterio y ruidos, para reducir los impactos a la salud, como medida de mitigación basada en gobernanza. De acuerdo con la Resolución 1541 del 2013, Resolución 2254 de 2017 y Resolución 627 de 2006.	9.9.3.1	235	397A, N9	Criterios Ambientales de Manejo para las Áreas de Actividad en el Suelo Rural.	Realizar acciones de mitigación, de modo que se permitan o condicionen actividades susceptibles de generar olores ofensivos, contaminantes criterio y ruidos, para reducir los impactos en la salud de la población asociadas a estas fuentes de riesgo ambiental, mediante la implementación de medidas de mitigación de modo de reducir las condiciones, entre otras condiciones y estrategias, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1541 de 2013, la Resolución 2254 de 2017, la Resolución 627 de 2006, el Plan Estratégico para la Gestión de la Calidad del Aire (Plan + Aire Puro) y las demás normas que las modifiquen, complementen y/o deroguen.
USOS RURALES	7.11	7.11. Definir criterios de función amortiguadora que garanticen el objeto con conservación de las AP como medidas de mitigación basadas en gobernanza y naturaleza de acuerdo con el DRMI y POMCA de Aburrá y Aurra	9.9.3.1	235	397A, N10	Criterios Ambientales de Manejo para las Áreas de Actividad en el Suelo Rural.	Implementar sistemas silvopastoriles, agroforestales, agro Silvopastoriles en las zonas colindantes a las Áreas protegidas del SINAP según la definición por parte de la Autoridad Ambiental, que se localizan por fuera de los suelos de conservación y protección ambiental, esquemas de reconversión y producción más limpia para mantener la función amortiguadora, estas actividades deben alinearse a los planes de manejo ambiental de las Áreas Protegidas. De acuerdo con el Reserva Nare, DRMI-DVARC, Esquema de Conectividad Ecosistémica, POMCA de Aburrá y Aurra
USOS RURALES	7.12	7.12. Implementar estrategias de construcción sostenible, según lineamientos del Distrito, Autoridades Ambientales y gobierno nacional para disminuir los efectos del cambio y la variabilidad climática incorporando superficies termorreguladoras y elementos que ayuden a la regulación térmica como el uso de materiales y/o revestimientos aislantes, mobiliario urbano fabricado con materiales de baja absorción térmica, techos y terrazas verdes; así como, mejor equipamiento de instalaciones públicas con paneles solares y otras estrategias para la transición y eficiencia energética. De acuerdo con PGECA, PAC & VC, POMCA, PRCC, PICCA, PEMOT, Política Pública y Hecho Metropolitano de Construcción Sostenible, Hecho Metropolitano de Economía Circular y la Resolución 0194 DE 2025	9.9.3.1	235	397A, N11	Criterios Ambientales de Manejo para las Áreas de Actividad en el Suelo Rural.	Promover la construcción sostenible, estrategias de transición y eficiencia energética y de economía circular, tales como el uso de aguas lluvias, el manejo de residuos sólidos (los cuales permiten mantener la función de recarga y calidad del acuífero), el uso de paneles solares, entre otros; en las actividades agroindustriales en el suelo rural, de acuerdo con el PMAA, PICCA y POMCA ABURRA y AURRA.
USOS RURALES	7.13	7.13. Mantener la función de recarga del acuífero por medio de adecuaciones e intervenciones que permitan la infiltración disminuyendo la brecha hídrica. Para lograr esto se deben considerar alternativas de drenaje sostenible, acorde con el régimen de cada una de las Áreas de actividad del suelo rural, incluyendo las particularidades del polígono que contempla la Ladera Suroriental (Resolución 1704-1992 de 2017), conforme con los lineamientos de la legislación complementaria y norma transitoria relacionada en el capítulo del Sistema de Gestión Ambiental, de Gestión del Riesgo y Cambio Climático, así como la recuperación o regeneración de espacios verdes, transformación de paisajes duros por espacios verdes con cobertura vegetal y/o superficies permeables, de acuerdo con lo definido en la presente legislación, así como el aprovechamiento del agua lluvia, como medida basada en gestión mixta. De acuerdo con el PMAA, PICCA, POMCA ABURRA, PRCC y Restricciones en la Ladera Suroriental	9.9.3.1	235	397A, N12	Criterios Ambientales de Manejo para las Áreas de Actividad en el Suelo Rural.	Mantener la función de recarga del acuífero por medio de adecuaciones e intervenciones que permitan la infiltración disminuyendo la brecha hídrica. Para lograr esto se deben considerar alternativas de drenaje sostenible, acorde con el régimen de usos, incluyendo las particularidades del polígono que contempla la Ladera Suroriental (Resolución 1704-1992 de 2017), conforme con los lineamientos de la legislación complementaria y norma transitoria relacionada en el capítulo del Sistema de Gestión Ambiental, de Gestión del Riesgo y Cambio Climático, así como la recuperación o regeneración de espacios verdes, transformación de paisajes duros por espacios verdes con cobertura vegetal y/o superficies permeables, de acuerdo con lo definido en la presente legislación, así como el aprovechamiento del agua lluvia, como medida basada en gestión mixta. De acuerdo con el PMAA, PICCA, POMCA ABURRA, PRCC y Restricciones en la Ladera Suroriental
USOS RURALES	7.14	7.14. Amenaza alta/media: En las áreas de uso forestal proteger las intervenciones que originen subdivisión de predios tendiendo restringidas la posibilidad de acceso a través de vías vehiculares; no se admitirán nuevos fraccionamientos ni se permitirán desarrollos constructivos, ni nuevas aperturas vías a partir de la vigencia de la presente normatividad. De acuerdo con el Decreto 1077 de 2015 y los resultados de los estudios técnicos de amenazas.	9.9.3.1	235	397 A, N13	Criterios Ambientales de Manejo para las Áreas de Actividad en el Suelo Rural.	Las áreas de Amenaza Alta y media y de riesgo no mitigable localizadas en las áreas de actividad forestal, tendrán prohibidas en los retiros a cursos, corrientes, depósitos o nacimientos de agua, la ubicación de viviendas o intervenciones que originen la posibilidad de cualquier desarrollo constructivo. En el resto del área de Actividad forestal serán restringidas dichas acciones en función del cumplimiento de los aprovechamientos urbanísticos definidos para estas áreas de actividad del suelo rural y de los resultados de los estudios técnicos de detalle, según la categoría de amenaza

SISTEMA	NUMERACION	MEDIDA GENERAL	NUMERAL DTS	FECHA	ARTICULO	NOMBRE DEL ARTICULO	CRITERIO ESPECIFICO
USOS RURALES	7.15	7.15. En las otras categorías del uso se deberán implementar prácticas culturales de conservación y manejo de suelos, las medidas para el control de erosión y prácticas mecánicas de conservación tales como el manejo de escombros, deben mantenerse el suelo con vegetación y con intervenciones agroforestales o agropecuarias que mantengan el efecto protector del suelo, que mitiguen la erosión y el efecto de las lluvias, para lo cual se requiere la sustitución masiva de la deforestación. De acuerdo con el Decreto 1077 de 2015 y los resultados de los estudios básicos de amenazas.	9.9.3.1	235	397 A, N14	Criterios Ambientales de Manejo para las Áreas de Actividad en el Suelo Rural.	Las áreas de amenaza alta y media ubicadas en los suelos de protección para la producción y de desarrollo restringido deberán implementar prácticas de conservación y manejo de suelos, medidas para el control de erosión y técnicas de control mecánico tales como el manejo de escombros, teniendo en cuenta las características del suelo, la cobertura existente, el tipo y nivel de amenaza y la actividad a la que se orienta. Además, deben tenerse en cuenta las medidas no estructurales de gestión del riesgo, referidos en la tabla. Criterios específicos para la gestión del riesgo en los subsistemas del POT, del numeral 6.7.1.6 del TonoVID
USOS RURALES	7.16	7.16. Si se requieren desarrollar y/o construir otras para el desarrollo de la cadena productiva para la comercialización de productos, para el transporte y almacenamiento de productos derivados directamente de los usos forestales productivos, agropecuarios y agroforestales, se deberán realizar estudios de detalle. De acuerdo con el Decreto 1077 de 2015 y los resultados de los estudios básicos de amenazas.	9.9.3.1	235	397 A, N15	Criterios Ambientales de Manejo para las Áreas de Actividad en el Suelo Rural.	Los desarrollos derivacionales localizados en áreas amenaza alta y media, relacionados con la cadena productiva para la comercialización, transporte y almacenamiento de productos derivados directamente de la actividad forestal, agrícola y pecuaria, deben contar con estudios de detalle, y desarrollar las obras de mitigación que los mismos estudios definen.
USOS RURALES	7.17	7.17. Zona de alto riesgo no mitigable en el suelo del sudo rural (Se debe restringir el desarrollo de estas zonas y se definen como suelo de protección o conservación el uso de suelo forestal protector si ya había sido definido anteriormente. De acuerdo con el Decreto 1077 de 2015 y los resultados de los estudios básicos de amenazas.	9.9.3.1	235	397 A, N16	Criterios Ambientales de Manejo para las Áreas de Actividad en el Suelo Rural.	Prohibir el desarrollo urbano en las zonas de alto riesgo no mitigable identificadas como suelo de protección, en estas zonas se debe conservar el área de actividad forestal e implementar acciones de rehabilitación, recuperación y restauración ecológica, como técnicas de revegetación de taludes, soluciones basadas en la naturaleza, las medidas estructurales para la gestión del riesgo y otras que resulten pertinentes según el fenómeno que produce el riesgo
USOS RURALES	7.18	7.18. RURAL-Áreas Mineras, en Transición "Deberá seguir la normativa vigente de las autoridades mineras y ambientales según el estudio técnico exigido como requisito para desarrollar el proyecto minero. En los cuales se presentarán las obras definidas en los estudios técnicos y su construcción. De acuerdo con el Decreto 1077 de 2015 y los resultados de los estudios básicos de amenazas.	9.9.3.1	235	397 A, N17	Criterios Ambientales de Manejo para las Áreas de Actividad en el Suelo Rural.	En las áreas de transición minera se debe cumplir la normativa vigente de las autoridades mineras y ambientales según el estudio técnico exigido como requisito para desarrollar el proyecto minero. En los cuales se presentarán las obras definidas en los estudios técnicos y su construcción.
USOS RURALES	7.19	7.19. RURAL-Áreas Mineras, en Transición Garantizar la estabilidad de todos los predios circundantes que sean afectados por la operación. Las áreas mineras en transición deben contar con los instrumentos mineros y ambientales exigidos por ley (Licencia ambiental y POT). Se tendrán en cuenta los lineamientos del Sistema Metropolitano de Áreas Protegidas –SIMAP– para la conservación de estas áreas promoviendo la regulación hídrica y la conservación de las coberturas vegetales en consonancia con el Artículo 12 del Acuerdo Municipal 23 de 2012. Medellín ciudad verde y sostenible. De acuerdo con el Decreto 1077 de 2015 y los resultados de los estudios básicos de amenazas.	9.9.3.1	235	397 A, N18	Criterios Ambientales de Manejo para las Áreas de Actividad en el Suelo Rural.	• En las Áreas de Transición minera garantizar la estabilidad de todos los predios circundantes que sean afectados por la operación. Las áreas mineras en transición deben contar con los instrumentos mineros y ambientales exigidos por ley (Licencia ambiental y POT). Se tendrán en cuenta los lineamientos del Sistema Metropolitano de Áreas Protegidas –SIMAP– para la conservación de estas áreas promoviendo la regulación hídrica y la conservación de las coberturas vegetales en consonancia con el Artículo 12 del Acuerdo Municipal 23 de 2012. Medellín ciudad verde y sostenible
USOS RURALES	7.20	7.20. El Distrito definirá la localización de las actividades consideradas potencialmente generadoras de riesgo tecnológico en las diferentes áreas de actividad rural considerando los planes de manejo y gestión del riesgo tecnológico y la normativa correspondiente (Ver tabla de códigos CIU). De acuerdo con el Decreto 1077 de 2015 y el Decreto 2157 de 2017.	9.9.3.1	235	397 A, N19	Criterios Ambientales de Manejo para las Áreas de Actividad en el Suelo Rural.	El Distrito definirá la localización de las actividades consideradas potencialmente generadoras de riesgo tecnológico en las diferentes áreas de actividad rural considerando los planes de manejo y gestión del riesgo tecnológico y la normativa correspondiente (Ver tabla de códigos CIU).
USOS RURALES	7.21	7.21. Prohibir la localización de llenos antrópicos en el sudo rural (residuos sólidos y/o escombros). PTAR, rellenos sanitarios; entre otra infraestructura de servicios públicos que afecten la calidad del acuífero donde la vulnerabilidad intrínseca adquiere las categorías de extrema o alta, para reducir la contaminación de acuíferos, como medida de mitigación basada en gobernanza de acuerdo con el PMAA.	9.9.3.1	235	161. Literal P	Criterios de localización y manejo de infraestructuras del Subsistema de servicios públicos.	La Localización de llenos antrópicos de residuos sólidos o residuos de construcción y demolición –RCD–, Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales –PTAR, rellenos sanitarios, estaciones de servicio, entre otras infraestructuras de servicios públicos, quedarán condicionadas a las determinaciones establecidas por los Planes de Manejo Ambiental del Acuífero –PMAA– y demás normas sectoriales. Estos deberán articularse a los diferentes mecanismos de control y seguimiento en el suelo rural en una gestión conjunta con la Autoridad Ambiental competente. De igual manera, las actividades industriales que generen aguas residuales no domésticas o lavados deben cumplir con las condiciones anteriormente mencionadas. Se tendrán mayores restricciones de localización en aquellas áreas donde la vulnerabilidad intrínseca del acuífero libre adquiere las categorías de extrema o alta, así como en las áreas con categoría de vulnerabilidad intrínseca alta del acuífero de la danta de Medellín. Lo anterior, con el fin de no incrementar el grado de vulnerabilidad intrínseca del sistema acuífero
USOS RURALES	7.22	7.22. Prohibir la localización de llenos antrópicos en el sudo rural (residuos sólidos y/o escombros). PTAR, rellenos sanitarios; entre otra infraestructura de servicios públicos que afecten la calidad del acuífero donde la vulnerabilidad intrínseca adquiere las categorías de extrema o alta, para reducir la contaminación de acuíferos, como medida de mitigación basada en gobernanza de acuerdo con el PMAA.	9.9.3.1	235	161 B, N3, Literal D	Criterios específicos de localización y manejo para el servicio de acantillado	• Los permisos de vertimientos que se soliciten a las autoridades ambientales COPANTOQUIA y Área Metropolitana del Valle de Aburrá, deberán cumplir con lo estipulado en la resolución 631, de 2015, resolución 883 de 2018 para vertimientos a suelos, lo dispuesto en los Objetivos de Calidad (OCQ) del río Aburrá Medellín en los ramos 4 y 5 del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico (PORH) y en el Plan de Manejo del Acuífero (PMAA), para impedir la afectación del acuífero por contaminación cruzada proveniente de infiltraciones o derrames de agua residual, todos, lavados o residuos potencialmente contaminantes; y considerando, para su localización, la categoría de vulnerabilidad intrínseca del acuífero
USOS RURALES	7.23	7.23. Diseñar e implementar Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible SUDS a través de (entre otros) 1) adecuaciones e intervenciones que permitan la continuidad del flujo de infiltración del agua hacia el subsuelo, 2) recuperación o regeneración de espacios verdes, 3) aprovechamiento de recursos de aguas subterráneas y 4) aprovechamiento de agua atmosférica. Para reducir la contaminación de acuíferos, como medida basada en gestión mixta. De acuerdo con el PMAA, PICCA, PAC & VC, PRCC, POMCA del río Aburrá y los planes de manejo de las Áreas Protegidas Metropolitanas.	9.9.3.1	235	397 A, N39	Criterios Ambientales de Manejo para las Áreas de Actividad en el Suelo Rural.	Priorizar las áreas identificadas como Áreas de Importancia ambiental (Áreas para la conservación y/o recuperación de la naturaleza, recreación (CRE) y Recuperación Para el uso Múltiple según el POMCA localizadas en suelo de Desarrollo Restringido, para la conformación de zonas verdes, garantizando la protección de los valores ecológicos existentes, considerando acciones de Restauración Ecológica, Rehabilitación y Recuperación de Áreas Degradadas y el mejoramiento de la conectividad ambiental. Las intervenciones permitidas estarán orientadas a la revegetación con especies nativas, el control de procesos erosivos, la recuperación de servicios ecosistémicos y la adecuación de espacios para uso recreativo pasivo de bajo impacto para el ecosistema, como el avistamiento de aves.
USOS RURALES	8.1	8.1. Implementar mecanismos de financiación (incentivos) en el suelo rural para la producción sostenible, como medida adaptación basada en gobernanza, con el fin de promover la producción sostenible en el Distrito. De acuerdo con el PRCC.	9.9.3.1	235	161 B, N3, Literal D	Criterios específicos de localización y manejo para el servicio de acantillado	La localización de redes de acantillado y las diferentes infraestructuras de acantillado estarán condicionadas a las determinaciones establecidas por el Plan de Manejo Ambiental del Acuífero –PMAA–, el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico (PORH), los permisos de vertimientos establecidos, el Plan de Manejo de los Vertimientos (PSMV) y las demás normas sectoriales (que sea aplicables, para impedir la afectación del acuífero por contaminación cruzada proveniente de infiltraciones o derrames de agua residual, todos, lavados o residuos potencialmente contaminantes; considerando, para su localización, la categoría de vulnerabilidad intrínseca del acuífero
FINANCIACION						N/A	Implementación a través de instrumento de gestión Distrito Rural Campesino

SISTEMA	NUMERACION	MEDIDA GENERAL	NUMERAL_DTS	FICHA	ARTICULO	NOMBRE DEL ARTICULO	CRITERIO ESPECIFICO
FINANCIACION	8.2	8.2. Implementar mecanismos de financiación que promuevan la construcción sostenible como medida de adaptación y mitigación basada en la gobernanza para disminuir la emisión de GEI. De acuerdo con el PAC&VC y el Hecho Metropolitano de Construcción Sostenible			Se debe implementar, se activa al equipo de financiación para implementación de criterio.	N/A	Implementación a través de reglamentación específica de construcción sostenible
FINANCIACION	8.3	8.3. Implementar mecanismos de financiación como PSA para la conservación de la calidad ecosistémica, como medida de mitigación basada en gobernanza. De acuerdo con los lineamientos del CMVA, PAC & VC, la Ley 2476 de 2025 y el Plan ZLD de 2016 Plano de las Badias.			501.	Mecanismo de compensación para la transferencia de derechos de construcción y desarrollo	Implementación a través de instrumento de financiación de construcción ecológica en suelo urbano y rural
FINANCIACION	8.4	8.4. Implementar mecanismos de financiación (PSA) para la conservación y restauración de los ecosistemas estratégicos para aumentar la captura de gases de efecto invernadero, como medida de mitigación basada en gobernanza. De acuerdo con PICCA, PRCC, PAC & VC y PNEPVU			528, 529, 530, 531.	Áreas objeto de pago por servicios ambientales Incentivos complementarios para las áreas productivas Planimetría base	Implementación a través de instrumento de financiación de Pago por Servicios Ambientales
HABITACIONAL	9.1	9.1. Implementar estrategias de construcción sostenible en el subsistema habitacional según lineamientos del Distrito, Autoridades Ambientales y gobierno nacional, incorporando superficies termorreguladoras y elementos que ayuden a la regulación térmica como el uso de materiales y/o revestimientos asépticos, material con baja huella de carbono, techos y terrazas verdes como medidas de adaptación y/o mitigación, así como, uso de paneles solares y otras estrategias para la transición y eficiencia energética que apuntan a disminuir la vulnerabilidad frente al cambio climático. De acuerdo con el PIGECA, el PAC&VC y el Hecho Metropolitano de Construcción Sostenible, Hecho Metropolitano de Economía Circular y la Resolución 0194-DE-2025	9.3.7	226	225, N13 y N14	Línea estratégica 5: Gestión de cobertura y calidad de los bienes y servicios de la vivienda y el hábitat	Implementar estrategias constructivas con base en la reglamentación específica de construcción sostenible, como medida de adaptación y mitigación basada en transición energética y eficiencia energética, de acuerdo con el PIGECA y el VC. PRCC, POMCA, PRCC, PICCA, PEMOT, Política Pública y Hecho Metropolitano de Construcción Sostenible, Hecho Metropolitano de Economía Circular y la Resolución 0194-DE-2025 Los diseños urbanísticos y arquitectónicos considerarán los criterios de sostenibilidad en forma integral: durabilidad, costos, mantenimiento y operación del Subsistema Habitacional, adaptabilidad al medio y armonización con el entorno, incidencia de los factores socioculturales y socioeconómicos, contribución a la seguridad humana, la convivencia y la productividad.
HABITACIONAL	9.2	9.2. Promover el desarrollo de proyectos de vivienda con áreas verdes cercanas, como medidas de gobernanza que punta a mejorar la adaptación al cambio climático. De acuerdo con el PAC&VC, el PEMOT y la Ley de Ciudades Verdes	9.3.7	227	223, N10	Línea Estratégica 3 Gestión del Suelo, Productividad y Calidad en la producción de la Vivienda y el Hábitat	Promover el mejoramiento de las condiciones del entorno a la vivienda identificando áreas de oportunidad para la localización de futuros parques y equipamientos públicos en barrios de fabela, a los cuales se les ha establecido un marco instrumental para su incorporación al Subsistema de espacio público de esparcimiento y encuentro, de acuerdo con el PAC&VC, el PEMOT y la Ley de Ciudades Verdes. Destinar un porcentaje de zonas verdes en las zonas comunes de los proyectos de vivienda públicos y privados multifamiliares, el cual será definido por la reglamentación específica.
HABITACIONAL	9.3	9.3. Implementar estrategias para la reducción del ruido a través de barreras acústicas como muros cubiertos con enredaderas o jardines verticales, barreras de tierra combinadas con arbolado denso, barreras de bambú con refuerzos estructurales, paneles acústicos revestidos con vegetación para absorción sonora, techados y techos con materiales asépticos y/o acústicos, como medida de mitigación basada en infraestructura. De acuerdo con la zonificación acústica.	9.3.7	228	225, N15	Línea Estratégica 5 Gestión de Cobertura y Calidad de los Bienes y Servicios de la Vivienda y el Hábitat.	Implementar en la etapa de diseños, de acuerdo a las tipologías de vivienda, estrategias para la reducción del ruido a través de medidas activas y pasivas, con base en la reglamentación específica de construcción sostenible, de acuerdo con la zonificación acústica.
HABITACIONAL	9.4	9.4. Implementar estrategias de uso sostenible de la energía en el Distrito como medidas de mitigación basada en la transición y eficiencia energética, para disminuir la emisión de GEI. De acuerdo con el PAC & VC	9.3.7	239	225, 16	Línea Estratégica 5 Gestión de Cobertura y Calidad de los Bienes y Servicios de la Vivienda y el Hábitat.	Implementar estrategias de uso sostenible de la energía en los nuevos desarrollos habitacionales, como medida de adaptación y mitigación basada en transición y eficiencia energética, de acuerdo con la reglamentación específica de construcción sostenible y la normatividad que lo complementa, que apuntan a disminuir la vulnerabilidad frente al cambio climático y la disminución de emisiones GEI, conforme con el PAC & VC.
USOS URBANOS	5.1	5.1. Condicionar y/o restringir la instalación de nuevas fuentes fijas al interior de las ZUAP de FF disminuir los contaminantes criterio y GEI, como medida de mitigación basada en gobernanza. De acuerdo con PAC & VC, la ZUAP de FF y el PIGECA.	9.7.2.2	167	245D, N2	Áreas con Vocación	Condicionar y/o restringir la instalación de nuevas actividades económicas identificadas como fuentes fijas al interior de las ZUAP de Fuentes Fijas y de Fuentes Móviles para disminuir los contaminantes criterio y GEI, como medida de mitigación basada en gobernanza de acuerdo con la ZUAP de Fuentes Fijas, ZUAP de Fuentes Móviles y el PIGECA.
USOS URBANOS	5.1	5.1. Condicionar y/o restringir la instalación de nuevas fuentes fijas al interior de las ZUAP de FF disminuir los contaminantes criterio y GEI, como medida de mitigación basada en gobernanza. De acuerdo con PAC & VC, la ZUAP de FF y el PIGECA.	9.7.1.3	166	255, N9	Régimen de interrelación de usos	En caso en que las ZUAP de fuentes fijas y fuentes móviles se trasladen con el tratamiento de renovación en la modalidad de redesarrollo o a áreas de preservación, la formulación y gestión del instrumento deberá procurar por que se reduzcan las emisiones de contaminantes criterio en su área de intervención.
USOS URBANOS	5.1	5.1. Condicionar y/o restringir la instalación de nuevas fuentes fijas al interior de las ZUAP de FF disminuir los contaminantes criterio y GEI, como medida de mitigación basada en gobernanza. De acuerdo con PAC & VC, la ZUAP de FF y el PIGECA.	9.7.4.4	230	255, N7	Régimen de interrelación de usos	En el evento en que, dentro del suelo urbano, sean declaradas nuevas Zonas Acústicamente Saturadas (ZAS) o nuevas Zonas Urbanas de Alto Protegido (ZUAP), las ZUAP de FF disminuir los contaminantes criterio y GEI, como medida de mitigación basada en gobernanza de acuerdo con el presente Plan de Ordenamiento Territorial, sin perjuicio de las excepciones normativas que podrán definirse para las nuevas zonas a través de los instrumentos de planificación complementaria según el alcance definido en el numeral 10.1.6, excepciones normativas que podrán ser más restrictivas que las definidas en el régimen de interrelación de usos. En todo caso, hasta tanto no sean definidas las excepciones normativas para los instrumentos de planificación complementaria, las será aplicable lo establecido en el régimen de interrelación de usos del presente Plan de Ordenamiento Territorial.
USOS URBANOS	5.2	5.2. Condicionar y/o restringir actividades económicas que incentivan el aumento del tráfico en las ZUAP de fuentes móviles para disminuir los contaminantes criterio y GEI (como parqueaderos, talleres mecánicos, etc), como medida de mitigación basada en gobernanza. De acuerdo con el PIGECA y la Resolución 2231 de 2018.	9.7.2.2	167	245D, N 2.1	Áreas con Vocación	Condicionar y/o restringir la instalación de nuevas actividades económicas identificadas como fuentes fijas al interior de las ZUAP de Fuentes Fijas y de Fuentes Móviles para disminuir los contaminantes criterio y GEI, como medida de mitigación basada en gobernanza de acuerdo con la ZUAP de Fuentes Fijas, ZUAP de Fuentes Móviles y el PIGECA.
USOS URBANOS	5.2	5.2. Condicionar y/o restringir actividades económicas que incentivan el aumento del tráfico en las ZUAP de fuentes móviles para disminuir los contaminantes criterio y GEI (como parqueaderos, talleres mecánicos, etc), como medida de mitigación basada en gobernanza. De acuerdo con el PIGECA y la Resolución 2231 de 2018.	9.7.1.3	166	255, N9	Régimen de interrelación de usos	En caso en que las ZUAP de fuentes fijas y fuentes móviles se trasladen con el tratamiento de renovación en la modalidad de redesarrollo o a áreas de preservación, la formulación y gestión del instrumento deberá procurar por que se reduzcan las emisiones de contaminantes criterio en su área de intervención.

SUSISTEMA	NUMERACION	MEDIDA GENERAL	NUMERAL_DT S	FICHA	ARTICULO	NOMBRE DEL ARTICULO	CRITERIO_ESPECIFICO
USOS URBANOS	5.2	5.2. Condicionar y/o restringir actividades económicas que incentiven el aumento del tráfico en las ZUAP de fuentes móviles para disminuir los contaminantes criterio y GEI (como parquaderos, talleres mecánicos, etc), como medida de mitigación basada en gobernanza. De acuerdo con el PIGECA y la Resolución 2231 de 2018.	9.7.4.4	230	255, N7	Régimen de interrelación de usos	En el evento en que, dentro del sudo urbano, sean declaradas nuevas Zonas Acústicamente Saturadas (ZAS) o nuevas Zonas Urbanas de Aire Protegido (ZUAP), las será aplicable el régimen de usos definido para cada área de actividad, de conformidad con el Presente Plan de Ordenamiento Territorial, sin perjuicio de las excepciones normativas que podrán definirse para las nuevas zonas a través de los instrumentos de planificación complementaria según el alcance definido en el numeral 10.1.6, excepciones normativas que podrán ser más restrictivas que las definidas en el régimen de interrelación de usos. En todo caso, hasta tanto no sean definidas las excepciones normativas por los instrumentos de planificación complementaria, las será aplicable lo establecido en el régimen e interrelación de usos del presente Plan de Ordenamiento Territorial.
USOS URBANOS	5.3	5.3. Condicionar y/o restringir las actividades industriales y comerciales ruidosas en zonas acústicamente saturadas (ZAS) y áreas críticas en secciones A y B de la normalidad de ruido, para mitigar la contaminación acústica, como medida basada en la gobernanza de acuerdo con el plan de acción del ruido, la zonificación acústica y la Resolución 0627 de 2006.	9.7.2.2	167	245D, N 2.2	Áreas con Vocación	Condicionar y/o restringir la instalación de nuevas actividades económicas identificadas como ruidosas en zonas acústicamente saturadas (ZAS) y áreas críticas en secciones A y B de la normalidad de ruido, para mitigar la contaminación acústica, como medida basada en gobernanza de acuerdo con el plan de acción del ruido, la zonificación acústica y la Resolución 0627 de 2006.
USOS URBANOS	5.3	5.3. Condicionar y/o restringir las actividades industriales y comerciales ruidosas en zonas acústicamente saturadas (ZAS) y áreas críticas en secciones A y B de la normalidad de ruido, para mitigar la contaminación acústica, como medida basada en la gobernanza de acuerdo con el plan de acción del ruido, la zonificación acústica y la Resolución 0627 de 2006.	9.7.4.4	230	255, N7	Régimen de interrelación de usos	En el evento en que, dentro del sudo urbano, sean declaradas nuevas Zonas Acústicamente Saturadas (ZAS) o nuevas Zonas Urbanas de Aire Protegido (ZUAP), las será aplicable el régimen de usos definido para cada área de actividad, de conformidad con el Presente Plan de Ordenamiento Territorial, sin perjuicio de las excepciones normativas que podrán definirse para las nuevas zonas a través de los instrumentos de planificación complementaria según el alcance definido en el numeral 10.1.6, excepciones normativas que podrán ser más restrictivas que las definidas en el régimen de interrelación de usos. En todo caso, hasta tanto no sean definidas las excepciones normativas por los instrumentos de planificación complementaria, las será aplicable lo establecido en el régimen e interrelación de usos del presente Plan de Ordenamiento Territorial.
USOS URBANOS	5.4	5.4. Condicionar y/o restringir las actividades susceptibles de generar olores ofensivos y que superan los límites permisibles de contaminantes criterio y ruido, para reducir los impactos a la salud, como medida de mitigación basada en gobernanza. De acuerdo con la Resolución 1541 del 2013, Resolución 2254 de 2017 y Resolución 627 de 2006.	9.7.2.2	167	243	Áreas de Actividad de Baja Mixtura de Predominancia Residencial	El nivel de mezcla de las áreas de baja mixtura de predominancia residencial permite la localización de actividades económicas usos diferentes al residencial en locales independientes en primer piso y anexos a la vivienda. Las intensidades de las nuevas actividades económicas que podrán localizarse deberán ser bajas, con el fin de evitar impactos asociados a congestión vehicular, demanda de estacionamientos, emisiones de ruido, contaminantes al aire, olores ofensivos o riesgo tecnológico que afecten la convivencia con los usos residenciales circundantes.
USOS URBANOS	5.4	5.4. Condicionar y/o restringir las actividades susceptibles de generar olores ofensivos y que superan los límites permisibles de contaminantes criterio y ruido, para reducir los impactos a la salud, como medida de mitigación basada en gobernanza. De acuerdo con la Resolución 1541 del 2013, Resolución 2254 de 2017 y Resolución 627 de 2006.	9.7.4.5	230	255 A, N6	Condiciones de las actividades económicas	Las actividades emisoras de contaminantes atmosféricos deberán implementar medidas orientadas a reducir la carga contaminante y generar la mínima emisión posible en sus procesos, incluyendo el uso de combustibles limpios y sistemas de control de emisiones atmosféricas cuando aplique, de conformidad con lo establecido en la Resolución 909 de 2008 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y la Resolución 760 de 2010, o las normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.
USOS URBANOS	5.4	5.4. Condicionar y/o restringir las actividades susceptibles de generar olores ofensivos y que superan los límites permisibles de contaminantes criterio y ruido, para reducir los impactos a la salud, como medida de mitigación basada en gobernanza. De acuerdo con la Resolución 1541 del 2013, Resolución 2254 de 2017 y Resolución 627 de 2006.	9.7.4.5	230	255A, N7	Condiciones de las actividades económicas	Las actividades que produzcan olores ofensivos referidos en la Resolución Nacional 1541 del 2013 o la norma que la modifique, complementen o sustituya, deberán implementar medidas para prevenir y/o reducir su emisión, como: incluir en el Plan de Ordenamiento Territorial y buenas prácticas de construcción ambiental, dentro del Plan para la Reducción del Impacto por Olores Ofensivos (PROO) que dé cuenta de implementaciones técnicas según las metas específicas de reducción del impacto.
USOS URBANOS	5.4	5.4. Condicionar y/o restringir las actividades susceptibles de generar olores ofensivos y que superan los límites permisibles de contaminantes criterio y ruido, para reducir los impactos a la salud, como medida de mitigación basada en gobernanza. De acuerdo con la Resolución 1541 del 2013, Resolución 2254 de 2017 y Resolución 627 de 2006.	9.7.5	233	257	Protocolo Ambiental y Urbanístico (PAU) como mecanismo de gestión de los usos del suelo.	El PAU, como mecanismo de gestión de los usos del suelo, se estructura a partir de tres niveles complementarios y articulados, en coherencia con el enfoque de gestión pública orientado a la planeación, ejecución, seguimiento y mejora continua. Tercer nivel: Gestión operativa, en el que se articulan las diferentes instancias dependientes y entidades responsables de la implementación, ejecución y funcionamiento de las actividades en el territorio. De este nivel hacen parte las acciones de control y mitigación, mediante la cual se verifica el cumplimiento de la norma urbanística y de las disposiciones en materia de ruido, contaminantes y olores ofensivos, en conjunto con los instrumentos de la autoridad ambiental, y se promueve la correspondencia ciudadana.
USOS URBANOS	5.5	5.5. Condicionar y/o restringir las actividades industriales y comerciales ruidosas y así prevenir la contaminación acústica, como medida de mitigación basada en gobernanza. De acuerdo con la zonificación acústica	9.7.4.5	230	255A, N4	Condiciones de las actividades económicas	Condiciones generales que se deberán tener en cuenta la localización de nuevas actividades económicas: Las actividades emisoras de ruido y/o generadora de vibraciones deben implementar sistemas que propendan por una mitigación del impacto indeseo causado, a partir de medidas de control y mitigación, como pantallas para absorción de ruido, revestimientos en cubiertas y muros, control de ruido en puertas y ventanas, u otros sistemas constructivos y adecuaciones que garanticen el mismo resultado y de demás parámetros e lineamientos relacionados con las normas acústicas previstas en la Ley 2450 de 2025. A partir de los sistemas de mitigación, el funcionamiento de la actividad deberá garantizar el cumplimiento de los estándares de emisiones de ruido, según la zona de mixtura donde se ubiquen y en relación con los sectores determinados por la Resolución Metropolitana 627 de 2006.
USOS URBANOS	5.5	5.5. Condicionar y/o restringir las actividades industriales y comerciales ruidosas y así prevenir la contaminación acústica, como medida de mitigación basada en gobernanza. De acuerdo con la zonificación acústica.	9.7.4.5	230	255A, N5	Condiciones de las actividades económicas	Condiciones generales que en su operación generen vibración por funcionamiento o ruido, que pueda ser transmitida de forma mecánica a través de los elementos estructurales de las edificaciones, deberá contarse con elementos que permitan contrarrestar dicho impacto, aplicando las medidas de control y mitigación enunciadas en el numeral anterior.
USOS URBANOS	5.6	5.6. Para la ubicación de nuevas actividades calificadas como impacto alto por riesgo tecnológico encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que puedan significar riesgo de desastre, se requiere la elaboración de los Planes de Gestión del Riesgo de las Entidades Públicas y Privadas - PGRDEPP de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Decreto 2157 de 2017 o la norma que lo modifique o los sustituya, con el objeto de lograr su implementación sectorial y armonización territorial. En el caso que las actividades hagan parte de la clasificación de instalaciones con presencia de sustancias químicas en el Decreto 1347 de 2021 o la norma que lo modifique o los sustituya, los responsables entregarán información específica con fines de ordenamiento territorial a la Alcaldía Distrital, referente a los análisis técnicos de riesgos de accidentes mayores que formen parte del informe de seguridad, con el propósito de que las autoridades realicen la incorporación de esta información en los procesos de ordenamiento territorial. De acuerdo con el Decreto 2157 de 2017 y el Decreto 1347 de 2021.	9.7.4.5	230	255A, N8	Condiciones de las actividades económicas	Para la ubicación de nuevas actividades con riesgo tecnológico encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que puedan significar riesgo de desastre, se requiere la elaboración de los Planes de Gestión del Riesgo de las Entidades Públicas y Privadas - PGRDEPP de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Decreto 2157 de 2017 o la norma que lo modifique o los sustituya, con el objeto de lograr su implementación sectorial y armonización territorial. En el caso que las actividades hagan parte de la clasificación de instalaciones con presencia de sustancias químicas en el Decreto 1347 de 2021 o la norma que lo modifique o los sustituya, los responsables entregarán información específica con fines de ordenamiento territorial a la Alcaldía Distrital, referente a los análisis técnicos de riesgos de accidentes mayores que formen parte del informe de seguridad, con el propósito de que las autoridades realicen la incorporación de esta información en los procesos de ordenamiento territorial.
USOS URBANOS	5.7	5.7. En las áreas clasificadas de baja mixtura no se permitirá la instalación de nuevas actividades con riesgo tecnológico potencial. De acuerdo con el Decreto 1077 de 2015.	9.7.2.2	167	243	Áreas de Actividad de Baja Mixtura de Predominancia Residencial	El nivel de mezcla de las áreas de baja mixtura de predominancia residencial permite la localización de actividades económicas usos diferentes al residencial en locales independientes en primer piso y anexos a la vivienda. Las intensidades de las nuevas actividades económicas que podrán localizarse deberán ser bajas, con el fin de evitar impactos asociados a congestión vehicular, demanda de estacionamientos, emisiones de ruido, contaminantes al aire, olores ofensivos o riesgo tecnológico que afecten la convivencia con los usos residenciales circundantes.

[illegible]

[illegible]

Sistema	Subsistema	Acción Integral	Programa	Proyecto
Sistema Público yectivo	Sistema de Movilidad (PM)	(PM) Gestión del sistema de movilidad	Proyectos viales en el Distrito	Proyectos viales de las comunas de conservación regional y nacional
			Transporte de carga	Actualización del Plan de desarrollo urbano y territorial, estudio de factibilidad y ejecución de la infraestructura vial Urbana Rural proyectada, distrito
		(PM) Mantenimiento del sistema de movilidad	Transporte público colectivo y masivo	Formulación de la red multimodal de transporte del distrito
			Ciclo infraestructura del Distrito	Formulación de la red multimodal de transporte del distrito
	Sistema de Servicios Públicos (SSPP)	(PM) Mantenimiento del sistema de movilidad	Infraestructura para el peatón	Mejoramiento de la infraestructura de transporte público colectivo, masivo y ruralidad
		(PM) Mantenimiento del sistema de movilidad	Red vial del Distrito	Mantenimiento de andenes para incrementar la caminabilidad segura
		(SSPP) Gestión del subsector de servicios públicos	Red vial del Distrito	Mantenimiento de andenes para incrementar la caminabilidad segura
	Sistema de Servicios Públicos (SSPP)	(SSPP) Atención de las demandas de servicios públicos	Atención de las demandas de servicios públicos	Mejoramiento de las vías del Distrito
		(SSPP) Atención de las demandas de servicios públicos	Atención de las demandas de servicios públicos	Mejoramiento de las vías del Distrito
		(SSPP) Atención de las demandas de servicios públicos	Atención de las demandas de servicios públicos	Mejoramiento de las vías del Distrito
Sistema Público yectivo	Sistema de Movilidad (PM)	(PM) Gestión del sistema de movilidad	Proyectos viales en el Distrito	Proyectos viales de las comunas de conservación regional y nacional
			Transporte de carga	Actualización del Plan de desarrollo urbano y territorial, estudio de factibilidad y ejecución de la infraestructura vial Urbana Rural proyectada, distrito
		(PM) Mantenimiento del sistema de movilidad	Transporte público colectivo y masivo	Formulación de la red multimodal de transporte del distrito
			Ciclo infraestructura del Distrito	Formulación de la red multimodal de transporte del distrito
	Sistema de Servicios Públicos (SSPP)	(PM) Mantenimiento del sistema de movilidad	Infraestructura para el peatón	Mejoramiento de la infraestructura de transporte público colectivo, masivo y ruralidad
		(PM) Mantenimiento del sistema de movilidad	Red vial del Distrito	Mantenimiento de andenes para incrementar la caminabilidad segura
		(SSPP) Gestión del subsector de servicios públicos	Red vial del Distrito	Mantenimiento de andenes para incrementar la caminabilidad segura
	Sistema de Servicios Públicos (SSPP)	(SSPP) Atención de las demandas de servicios públicos	Atención de las demandas de servicios públicos	Mejoramiento de las vías del Distrito
		(SSPP) Atención de las demandas de servicios públicos	Atención de las demandas de servicios públicos	Mejoramiento de las vías del Distrito
		(SSPP) Atención de las demandas de servicios públicos	Atención de las demandas de servicios públicos	Mejoramiento de las vías del Distrito

